TOMO XCVIII Montevideo, Viernes 17 de Enero de 1930 Núm. 7061

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 14 de Enero de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Gabriel Terra se reunió hoy a las nueve y treinta minutos, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Caviglia, Lussich, Martínez (don Martín C.), Sorín, Berreta y Cima, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo de los siguientes mensajes: del que se le envió haciéndole saber la promulgación de la ley que destina 30.000 pesos como contribución para levantar el edificio destinado a hospital en la ciudad de Carmelo; del que se relaciona con el cúmplase de la ley que destina 10.000 pesos para la terminación del edificio de la Escuela Industrial de la misma ciudad; del que se refiere a la promulgación de la ley que destina 100.000 pesos para ser invertidos en la construcción de un edificio para la Escuela Industrial número 2 y del Taller de Cerámica; del que dice relación con la ley promulgada que destina 20.000 pesos para el levantamiento del censo agropecuario; del que se le envió adjuntándosele copia de la ley promulgada por la que se sustituye el artículo 16 de la de 27 de Febrero de 1919 que creó la Caja Nacional de Ahorro Postal; del relacionado con el cumplimiento de la ley por la que se aumenta a $ 60.000 la partida de $ 30.000 anuales fijada para subsidio a las entidades organizadoras de exposiciones y concursos ganaderos, agrícolas, etc., que figura en el Presupuesto General de Gastos; del que se refiere a la modificación de la Planilla número 116 del Ministerio de Industrias correspondiente a la Inspección de Minas e Industrias; del relativo a la promulgación de la ley que destina $ 30.000 para la adquisición de nuevos terrenos contiguos al hospital de la ciudad de Colonia y construcción de pabellones para infecto-contagiosos, cirugía,, maternidad y niños; del que dice relación con la promulgación de la ley que modifica la Planilla número 115 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Policía Sanitaria Animal; del que se relaciona con el cúmplase a la ley que destina $ 4.000 para la 1.a Exposición de Granja e Industrias que se realizará en la ciudad de Maldonado; del que se refiere a la ley promulgada por la que se autoriza a este Consejo a vender para el consumo, por cuenta de los productores, papas de la cosecha de 1929-30, etcétera y del relativo a la promulgación de la ley que destina $ 5.000 para la Cooperativa de Lechería que se instalará en la Estación Agronómica de Salto

—A los Ministerios que corresponda.

Leopoldo Guerrero solicita se reconsidere el nombramiento del señor Manuel Santos para desempeñar el cargo de Cabo-Foguista de la draga "H. A. 15" de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Francisco Aguiar solicita se reconsidere el nombramiento del señor Julio Echevarría para Maquinista de la draga "H. A. 15" de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo Auxiliar de Nueva Helvecia solicita del Consejo Nacional se proceda a la instalación en dicha villa del servicio de agua potable.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Dante Marega solicita se reconsidere el nombramiento del señor Manuel Santos, designado para ocupar el cargo de Cabo-Foguista de la draga "H. A. 15".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Enrique Leschmund, Marinero de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, solicita se reconsidere el nombramiento del señor Arnaldo Sosa para Guarda de 3.a clase de la referida repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

Enrique Fuck, por los labradores de la Colonia "Perseverancia", solicita tesignificamente el pronto despacho del reclamo que han formulado con fecha 19 de Noviembre del pasado año.

—Al Ministerio de Industrias.

La Asamblea Representativa de Artigas comunica haber designado para su Presidente al señor Estanislao Aguirre y para 1.o y 2.o Vice a los señores Nicolás F. Pagani y Eufronio F. Ramos, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Nacional de Fomento Rural comunica la forma cómo ha quedado constituído su Comité Ejecutivo para el período 1929-31.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo Departamental de Flores remite un telegrama expresando su honda satisfacción por lo resuelto recientemente por el Consejo Nacional respecto a la iniciación de los trabajos para la construcción de las carreteras Trinidad-Arroyo Grande, Trinidad-San José, las que son consideradas de vital importancia para el Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Asamblea Representativa de Canelones reitera su anterior adhesión a las gestiones relacionadas con la vivienda mínima y la creación de núcleos rurales mediante la expropiación de terrenos en las proximidades de las estaciones ferroviarias y expresa que son muchos los hogares rurales que aguardan la pronta realización de las medidas que los beneficiará enormemente.

—Al Ministerio de Industrias.

Varios comerciantes, industriales, centros partidarios, el Concejo Auxiliar respectivo, profesionales. etc. de Sarandí remiten un telegrama pidiendo el arreglo del camino nacional entre Florida y Estación Pintado, a la brevedad posible.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo Departamental de Minas solicita la pronta instalación de graneros en las Estaciones Ortiz y Solís, del referido Departamento.

—Al Ministerio de Industrias.

El señor Consejero doctor Herrera solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

El señor Consejero don Ismael Cortinas solicita licencia por el término de 20 días, a contar desde la fecha.

—Se vota y es concedida, debiéndose convocar por Secretaría el suplente respectivo.

Acuerdo de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Terra dió cuenta que había recibido una atenta carta del doctor Baltasar Brum consultando si la licencia que le fué concedida debe entenderse por días o por sesiones, agregando el doctor Terra que, según las disposiciones reglamentarias, es por reuniones del Consejo. Este criterio fué ratificado por los demás señores Consejeros, lo que así se hará saber al doctor Brum.

El señor Berreta manifestó que, no obstante un pronunciamiento favorable del Consejo en la Usina Eléctrica, no se acuerda todavía la licencia anual al personal obrero, por lo que solicita que el señor Ministro interese la atención del Directorio respectivo sobre ese asunto.

También expresó el señor Berreta que en la Administración del Puerto muchos obreros que trabajan durante los feriados no perciben la remuneración extraordinaria que se acuerda a los empleados que se hallan en idéntica situación. Pide, en consecuencia, que el señor Ministro preste dedicación preferente a las solicitudes que formulan esos operarios.

Con motivo de la vacante producida por fallecimiento del funcionario dependiente de la Dirección de Impuestos Internos que actuaba en la zona comprendida entre los Departamentos de Durazno y Florida, el señor Berreta recomendó para que sea tenido en cuenta a los efectos del ascenso a don Jerónimo Rodríguez, empleado meritorio que hace varios años presta servicios en dicha repartición.

En una reciente visita efectuada por el señor Berreta la Oficina de Crédito Público se informó que se había iniciado una gestión ante el Ministerio de Hacienda para que se concedan remuneraciones extraordinarias a los empleados de la misma que actuaron de una manera *meritoria durante el año* próximo pasado. Por tanto, pide se active la tramitación de este asunto.

El señor Ministro hizo saber que el petitorio pasó a estudio de la Comisión de Hacienda del Consejo, con las demás solicitudes de aguinaldo.

Ante indicaciones del doctor Terra se resolvió confiar al Jefe de Empadronamiento del Departamento de Rocha, señor Facundo Machado, con motivo de su próximo viaje a Europa, la misión de estudiar en los países que visite, los registros de propiedad. Con tal motivo hizo el elogio de ese funcionario.

El doctor Terra se refirió a la gestión iniciada por los empleados de la Administración ante el Banco de la República para que se reduzca el interés de las operaciones de crédito que se han realizado, así como se conceda un aplazamiento de las amortizaciones. Manifestó también que el 80 o|o de los funcionarios públicos tienen comprometidos los sueldos correspondientes a siete meses: dos por concepto de adelanto, tres por venta y dos por vales a dos firmas. Las asignaciones de estos funcionarios son en realidad reducidas y no guardan relación en la mayoría de los casos con el encarecimiento de la vida. En varias reparticiones del Estado se ha hecho un aumento en los sueldos últimamente, pero la verdad de que durante mucho tiempo esos sueldos fueron reducidos y no alcanzaron a llenar las primeras necesidades de esos empleados y sus familias.

No es concebible que esta clase social numerosa, en que hay miles de hombres, se encuentre en semejante situación por falta de orden personal o por imprevisión criticable. Se trata de un mal generalizado que se extiende a una gran parte de la población, cuya causa primordial es que en el Uruguay como en otros países el valor adquisitivo de la moneda ha disminuído y no ha acompañado esa disminución un aumento proporcional en los sueldos o retribuciones.

Se trata, pues, de un problema muy serio del punto de vista administrativo y social ante el que no se puede dejar de intervenir, porque no es dado exigir una gran capacidad productiva a funcionarios o empleados que tienen comprometidos en forma permanente, por deudas atrasadas, una parte muy grande de sus sueldos. Considera el Consejero que habla, que esta cuestión es compleja hasta por su importancia, porque la Caja Nacional de Ahorros tiene invertidos en favor de los empleados una suma de cierta consideración que debe alcanzar a ocho millones de pesos, no la puede decidir por sí sólo el Banco de la República.

El Banco de la República, en su carácter de Banco Comercial y de Emisión, no puede dar plazos para amortizar esas deudas de los empleados públicos en forma que resulte por el tiempo una disminución de la escala. Hay que establecer que los empleados públicos tengan derecho a amortizar sus deudas en veinte años de plazo. determinando, al mismo tiempo, un seguro de vida que les permita responder en forma efectiva al servicio de interés y amortización de sus créditos. Y para establecer este mecanismo de saldar deudas a tan largo plazo, es menester la ley que autorice al Estado a transformar los créditos del Banco en deuda pública, garantizando esa deuda pública con el descuento de un porcentaje en los sueldos de los empleados, descuento que será tanto menor cuanto mayor sea el tiempo que se les dé para pagar sus deudas. Y al mismo tiempo hay que legislar para el futuro, hay que tratar de evitar que se repita esta situación, de empleados que tienen comprometido el 25 o el 30 o|o de sus sueldos, porque indiscutiblemente la Administración sufre en que sus servidores se encuentren permanentemente en semejante situación económica, que fatalmente tiene que influir en su espíritu de trabajo, en el desenvolvimiento de las actividades que al estado les es dado exigir a todos los funcionarios que de él dependen.

Es por estas consideraciones que el Consejero que habla indica al señor Ministro la conveniencia de que reúna todos los antecedentes de este asunto que tramitan ante el Banco de la República y lo someta a una próxima reunión de la Comisión de Hacienda para estudiar la solución más favorable al problema que ha planteado. Así se resolvió.

El señor Berreta pasó al señor Ministro, a efecto de que se recaben los informes conrrespondientes, varias cartas suscriptas por numerosos obreros que se dicen perseguidos en el desempeño de sus tareas.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 54, además de 24 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones.

El señor Ministro repartió entre los señores Consejeros, para su estudio, el proyecto de presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado, resolviéndose considerarlo previamente en la Comisión de Hacienda, a la que será invitada una delegación del Directorio del mencionado organismo.

Se tomó en cuenta la solicitud del Concejo de Administración de Montevideo para que se incluya en el período parlamentario de sesiones extraordinarias el proyecto de ley que acuerda el beneficio de tres por cuatro años a los efectos de la jubilación de los obreros de la Dirección de Limpieza y Transporte. El doctor Martínez (M. C.), recordó que la abolición del privilegio de computar tres años de servicio por cuatro se hizo por la Cámara de Representantes al dictarse la ley de Jubilaciones de 1925, reaccionando contra numerosas disposiciones anteriores que acordaban ese privilegio. Recuerda que en el Senado se dijo al tratar el punto que el peligro mayor que pudieran implicar algunos empleos o profesiones debía ser compensado con aumento de sueldo; que en cuanto a la jubilación si el riesgo se producía, el empleado tendría el derecho a acogerse al retiro, según las disposiciones generales, y si el riesgo no se manifestaba, la compensación estaría en el sueldo. No hace cuestión respecto del caso ocurrente, pero cree conveniente recordar los fundamentos y el origen de la abolición del privilegio que tiende de nuevo a restablecerse en perjuicio de la Caja y de los jubilados.

El doctor Lussich insistió en que los cómputos extraordinarios tienen el grave inconveniente de que socaban la base financiera de las cajas y no hay, entonces, ningún cálculo posible. Es, pues, en defensa de estos modestos empleados y de todos los demás servidores de la Administración pública, interesados en que las Cajas subsistan, que formula sus observaciones. Es sabido la liberalidad general de las leyes de jubilaciones y si esta liberalidad no se limita por modificaciones razonables y justas a la ley vigente, el porvenir de las cajas es bien conocido. Irán a la bancarrota y serán, pues, todos los empleados los que sufrirán las consecuencias directas.

Estas consecuencias serán la rebaja global del monto de las jubilaciones y pensiones. Reconoce que estos humildes empleados merecen contemplación, pero esta contemplación, debe ser una mejora de sus sueldos y no en una modificación de la ley de Jubilaciones que, como se ha dicho, tiene el inconveniente de abrir una puerta a otras modificaciones y otros gremios en que la bonificación sea injustificada y que agrava, repito, la situación financiera de la Caja.

Otras Cajas han ido a la bancarrota por medidas de la índole de las que combato. Es así que la Caja Escolar de Jubilaciones tiene una salida anual de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00), aproximadamente, y su situación es tan de bancarrota que el Estado debe contribuir con un "modesto aporte" de pesos 800.000.00, es decir, las dos terceras partes del monto de las jubilaciones y pensiones.

Con este testimonio contundente responde a los que, optimistas sin razón, pretenden que la suerte de la Caja no corre riesgo a pesar de todas las liberalidades que puedan decretarse.

El señor Berreta expresó que para asegurar la estabilidad de las Cajas el Estado debe contribuir con mayores aportes, como lo ha sostenido el doctor Terra en distintas oportunidades, no siendo justo que, debido a la situación financiera de esos organismos, se descuide la salud de centenares de meritorios trabajadores, que están muy mal remunerados y peor tratados por las leyes de jubilaciones, no obstante exponer a diario sus miras en defensa de la salud pública. Agregó que como Intendente del Departamento de Canelones tuvo oportunidad de observar durante las horas de la noche las tareas que desempeña ese personal en ambientes antihigiénicos, envueltos por nubes de polvo, expuestos a contraer a cada instante enfermedades peligrosas, que más de una vez han contaminado a los miembros de sus familias, porque en sus ropas de trabajo llevaban el germen del contagio. Estos servidores viven en hogares modestos, que tampoco reúnen todos mayores condiciones higiénicas, careciendo por lo general hasta de cuarto de baño.

Por todas estas consideraciones, declara que acompaña el pedido formulado por las autoridades municipales para que el proyecto de la referencia se incluya en el período parlamentario de sesiones extraordinarias.

Por su parte el doctor Sorín declaró que también estaba dispuesto a votar por la afirmativa. Las razones aducidas por el señor Berreta, son, a su juicio, concluyentes y demuestran que los empleados de esta categoría, al correr tan graves riesgos, tienen bien adquirido el derecho a la jubilación íntegra después de 23 años de servicios efectivos. Es cierto que al sancionarse la ley de Jubilaciones Civiles de 6 de Febrero de 1925 se reaccionó contra el reconocimiento de cómputos especiales, pero, eso fué porque se había llegado demasiado lejos al contemplar la situación de algunos funcionarios. Sin embargo, el mismo Parlamento procedió después con equitativa liberalidad al considerar la índole y los peligros que encierra el desempeño de algunas tareas en hospitales como el Fermín Ferreira, en vista de lo cual concedió el beneficio del retiro después de 15 años de servicios y sin previa justificación de causa de invalidez. Además, en el presupuesto de la Asistencia Pública aprobado en Agosto de 1926 se otorgó por motivos análogos el beneficio de computar cuatro años por cada tres de servicios al personal secundario del Hospital Vilardebó de la Colonia de Alienados, del Pabellón Germán Segura y de otros establecimientos. Refiriéndose luego a las manifestaciones del doctor Martínez, quien sostuvo que los empleados a cargo de la recolección de residuos domiciliarios pueden jubilarse cuando estén enfermos, el doctor Sorín observó que esa jubilación no es íntegra

o completa como en los casos de inhabilitación permanente a consecuencia de actos directos del servicio, porque resulta muy difícil, sino imposible, al empleado enfermo demostrar que padece una enfermedad profesional originada por el servicio mismo a pesar de que, en la mayoría de los casos, eso será lo realmente verdadero.

El doctor Cima fundó igualmente su voto favorable a la gestión del Municipio de Montevideo. Recordó la discusión que se produjo en la Cámara de Representantes alrededor del proyecto de la referencia, en el transcurso de la cual varios legisladores sostuvieron que en lugar de reconocerse tres años por cuatro, era preferible mejorar las asignaciones de esos empleados, pero ocurre que si bien existe ese propósito, hasta el momento no se ha llevado a la práctica. Además, se debe tener en cuenta que la gran mayoría de esos modestos trabajadores no prestan servicios durante veinte años, porque contraen enfermedades graves en el desempeño de sus tareas.

De manera que es justo contemplar su situación, entendiendo que al acordarse ese beneficio, no se agravará la situación financiera de la Caja.

Tras otras consideraciones, se aprobó el pedido del Concejo de Administración de Montevideo, en el sentido de que el proyecto de la referencia se incluya en el período parlamentario de sesiones extraordinarias.

Fué nombrado Notificador de la Dirección de Impuestos Internos, el señor Rubens Urrutia.

Se resolvió proveer por concurso los cargos de Jefe de Sección, Inspector de 1.a clase y 2.o Jefe de Sección que se hallan vacantes en la Dirección de Impuestos Internos.

Se trató un informe de la Dirección de Impuestos Directos, relacionado con el pase automático a los procuradores, de los expedientes morosos de la contribución inmobiliaria.

La opinión del Ministro, tendiente a activar la tramitación de esos expedientes, se concreta en el sentido de arbitrar recursos con el objeto de remunerar mejor al personal encargado de esa tarea, inclusο los procuradores.

El doctor Martínez se opuso también a la solución de pasar automáticamente todos los asuntos de morosos a los procuradores, tan luego venciese el término de los recargos. Medidas disciplinarias se imponen para la percepción regular de los impuestos, pero no se necesitaría que éstas fuesen tan radicales. Hay una etapa que no ve razón para suprimirla. Vencido el término de los recargos debe mediar una notificación administrativa al deudor, que puede ser y es eficaz e interrumpe la prescripción. Esta diligencia no impone ningún recargo de costas, como que no requiere la intervención de un procurador sino la de un simple notificador de la oficina. En este hay también ventajas fiscales, pues la notificación importa un gasto muy pequeño mientras que la intervención del *procurador* implica la adjudicación a éste de la cuarta parte de los recargos. Habrá que compensar algo mejor a los notificadores. Ahora, si no obstante la notificación pasado un corto tiempo prudencial, el contribuyente no regularizase su situación, el asunto tendrá que pasar al procurador. Aún así no se impondrá la ejecución en masa de todos los morosos, sino su apremio parcial y por orden riguroso de antigüedad en el atraso, evitando toda acusación de preferencia o favoritismo. Hace indicación de una reglamentación en ese sentido.

El doctor Sorín sostuvo también que era preciso mejorar la retribución de los notificadores y dar intervención a los procuradores cuando hubiere vencido un plazo que podría ser de dos meses para la notificación, sin perjuicio de otorgar a aquéllos un pequeño porcentaje cuando haya sido hecho efectivo el pago por los morosos.

Compartidas estas opiniones por los demás Consejeros y por el Ministro, se convino en pedir autorización legislativa para aumentar la partida destinada a gastos de notificación, al objeto de que la remuneración por cada notificación se eleve de 25 a 30 centésimos y distribuir el porcentaje, al liquidarse el asunto, como lo indicara el doctor Sorín.

Quedó resuelto en cumplimiento del decreto de 22 de Diciembre último, que dispone que la acuñación de monedas de oro conmemorativas del centenario se realice por cuenta del Estado, que se haga saber a la Asamblea General que el Banco de la República ha impartido las órdenes del caso para proceder de inmediato a su acuñación y cuyas monedas serían entregadas, cuando llegue el caso, para su colocación, a la Comisión Nacional del Centenario.

Los Consejeros Berreta y Sorín pusieron de manifiesto la conveniencia de aclarar que el nuevo impuesto a la importación de aparatos de radiotelefonía no consiste en un aumento del 60 o|o como parecería deducirse del texto de la ley. Se trata de un aumento del 15 o|o sobre el 45 o|o ya existente; de modo que el impuesto global sería de 60 o|o.

El Ministro Mendívil compartió esta opinión; observando que el asunto debía resolverse por el Ministerio de Instrucción Pública, a quien se había pasado para su interpretación. Los señores Berreta y Sorín prometieron ocuparse de la cuestión en el primer acuerdo del Ministro de Instrucción Pública.

Se evacuó una consulta de la Dirección de Aduanas relativa a la aplicación de los impuestos propuestos en el nuevo proyecto de Presupuesto General de Gastos, en el sentido de que como no existe ley sancionada, sólo debe tenerse en cuenta la iniciativa a los efectos consiguientes.

A las 11 y 10 se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de Enero de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Gabriel Terra, se reunió hoy a las nueve horas y treinta minutos, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Caviglia, Herrera, Lussich, Martínez (M. C.), Sorín, Berreta, Cima y Sánchez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo de los siguientes mensajes: del que se le envió haciéndole saber la licencia concedida a los señores Consejeros doctor Baltasar Brum y doctor Victoriano M. Martínez, Presidente y Vice, respectivamente y la designación del doctor Gabriel Terra para ocupar interinamente el cargo de Vicepresidente del Consejo; del relacionado con la promulgación de la ley que destina $ 4.000 a entregarse al Comité Ejecutivo de la 1.a Exposición Regional de la Producción del Oeste que se efectuará en la estación Mal Abrigo (Departamento de San José); del que dice relación con el cúmplase de la ley que incluye en la disposición del artículo 4.º de la de 26 de Octubre de 1923 a los ingenieros del Instituto de Geología y Perforaciones; del que se refiere a la promulgación de la ley que crea una fábrica nacional de bolsas e importación de arpillera e hilo sisal, y del que relaciona con la promulgación de la ley que autoriza al Consejo para disponer del superávit del ejercicio 1927-28, $ 3.500.00 para indemnizar a las personas perjudicadas por el incendio de una máquina trilladora producido en la 8.ª sección del Departamento de Florida."

—A los Ministerios que corresponda.

"El Concejo Departamental de Lavalleja solicita la autorización necesaria para utilizar parte del camino nacional que cruza el paso del Estanco del arroyo San Francisco para ser utilizado en las obras a realizarse con motivo de destinarse a baños públicos la laguna situada en el paso de la referencia."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Los Concejos Departamentales de Rocha, Colonia y Tacuarembó, comunican su elección de Mesa."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo Departamental de San José, remite un telegrama manifestando que se halla en mal estado el camino a Flores y solicita se efectúen las obras comprendidas en el plan de vialidad aprobado."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Sociedad Anónima de Molinos y Graneros del Uruguay solicita se considere, dicho establecimiento comprendido dentro de las franquicias que acuerda la ley de zona franca en su artículo 9.º como si estuviera instalado dicho establecimiento en la referida zona, lo que aún no han podido efectuar por los motivos que exponen."

—Al Ministerio de Hacienda.

Acuerdo de Instrucción Pública

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Santín Carlos Rossi.

Cuestiones previas

El señor Berreta recordó que el Consejo Nacional había dirigido un mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo elevación de los sueldos que perciben el Contador y Tesorero de la Universidad. Considera que esta solución no es de equidad por cuanto deja en situación inferior al Secretario de la institución que es el Jefe de todas sus Oficinas y además no se tuvo en cuenta al personal subalterno de las mismas.

El Ministro manifestó que si se había hecho ese pedido en favor de determinados empleados, fué debido a que percibían remuneraciones muy modestas en relación a las tareas a su cargo que han sido aumentadas con la incorporación a la Universidad de las Estaciones Agronómicas y otras reparticiones similares. Hace presente que asimismo en el mensaje se alude a la necesidad de mejorar el sueldo del Secretario de la Universidad, y que tampoco se excluían las mejoras que pudieran practicarse en los sueldos de los demás funcionarios.

El doctor Lussich recordó que el Consejo, hace algunos meses resolvió licitar, por la Dirección de Arquitectura, la

construcción del edificio para la escuela número 19 de Paysandú (Estación Porvenir) de la jurisdicción de la Colonia 19 de Abril, dentro de la cantidad de diez mil pesos. Como la propuesta más baja de las presentadas excede en $ 169.00 la suma susodicha, cree que este exceso no debe obstaculizar el levantamiento del edificio y así lo propone.

El Ministro hizo presente que ya el Consejo había resuelto el asunto en la forma indicada por el doctor Lussich. Lo que corresponde ahora es activar la iniciación de las obras, y así promete hacerlo.

Luego por indicación del mismo doctor Lussich, se resolvió autorizar la adquisición de cuatro hectáreas contiguas a dicha escuela, que se ofrecen al precio de $ 200 cada hectárea.

Refirió el doctor Herrera a la conveniencia que existe de que las Usinas Eléctricas vayan tomando los servicios de alumbrado en las localidades que ya lo tienen, a cargo de empresas particulares, siempre que sea posible hacerlo en condiciones razonables. Cita, como ejemplo, el caso de Lazcano. Durante muchos años esa localidad ha tenido un servicio, bastante bueno, de carácter privado; pero las tarifas son en la actualidad muy altas. Tomando a su cargo ese servicio las Usinas, las bajarían, como está acordado para todas las poblaciones, de treinta a diez y ocho centésimos.

Dijo el doctor Cima que esos asuntos son de incumbencia del Directorio de las Usinas y que convenía estudiarlos paulatinamente; agregando que, en muchos casos, aquella institución del Estado, al comprar usinas particulares las había hallado en condiciones desastrosas, teniendo que renovar las instalaciones en su casi totalidad.

Observó el doctor Herrera que, evidentemente, si la empresa privada de alumbrado, a que ha hecho referencia, pasara a poder del Estado al fin de la concesión — que está próximo — con todas sus existencias, lo procedente es esperar a que se produzca esa caducidad de la concesión: pero, entiende, que en el caso de Lazcano habrá que pagar de cualquier manera, el importe de las existencias. Si así fuera, debiera procurarse el traspaso, siempre que fuera en condiciones equitativas, para abaratar, repite, un servicio tan esencial y también para extenderlo a los barrios modestos de aquella población, siendo, éste, uno de los medios prácticos de estimular su progreso.

Dijo el doctor Herrera que, más de una vez, había hecho observaciones sobre el estado de indisciplina del Asilo de Huérfanos, originado en causas diversas y que, antes, fueron de difícil remedio. Es notorio el estado de insubordinación que existía en aquella casa. Y bien: acaba de asistir a los exámenes allí efectuados y, ahora, se complace en manifestar que el ambiente ha cambiado fundamentalmente, habiéndose corregido, según todos los testimonios y según puede verse, las graves deficiencias anteriores. Aunque no cita al funcionario allí dirigente, que allí ha restablecido el orden, su nombre le sube a los labios; pero, lo más importante, es la obra de reorganización por él realizada en una acción tenaz y de constante vigilancia y cordialidad, al extremo de que, por un simple reajuste, se han disuelto, radicalmente los gérmenes de insubordinación, que, por tanto tiempo, existieron en aquel establecimiento.

Considera de justicia así declararlo, ya que tan acerba fué antes su crítica.

Manifestó el doctor Herrera que había tenido ocasión de asistir a los exámenes de la Escuela de Don Bosco, dedicada a formar buenos artesanos. Es su tarea muy meritoria y similar a la que desarrollan las Escuelas Industriales. En este caso se trata de una institución privada, donde reciben educación práctica más de 500 muchachos, que salen con toda la capacidad de obreros competentes, encontrando, así, fácil trabajo.

Exceden de 5.000 las solicitudes de ingreso que es imposible atender. Juzga que es ya benéfica acción de enseñanza particular, hecha dentro de los reglamentos vigentes, debe ser estimulada por el Estado, desde que él, sólo, no puede cumplir todos sus deberes docentes. Habla así con prescindencia de toda idea tendenciosa, pues considear inapreciable la colaboración privada, en materia educacional, venga de donde viniere. A la vez, deplora que, por una interpretación excesiva, se impida el ingreso a los mismos de niños menores de catorce años, a título de que se trata de talleres sometidos a la jornada de trabajo. Juzga equivocado tal criterio, pues son establecimientos esencialmente docentes que conciertan el estudio con la labor práctica, en forma muy moderada y que es, más bien, un entretenimiento provechoso para los pupilos. Tal exageración reglamentaria, lleva a cerrar la puerta de las escuelas industriales particulares a muchos aspirantes, contrariando la voluntad de sus padres y la propia. Entiende que debe corregirse este error, en defensa de los propios interesados.

Solicitó el doctor Herrera que se tratara en un próximo acuerdo de Industrias, el expediente sobre exoneración de impuestos al aceite de ballena, que tantas aplicaciones industriales tiene. Se trata de una petición formulada hace muchos meses y, por eso, pide su pronto despacho, sin comprometer opinión definitiva al respecto.

Asuntos de la relación

la relación, siendo aprobados sin modificación alguna, en número de treinta y uno.

En seguida se trataron los asuntos de

Se dictó un decreto reglamentando la ley que crea el servicio oficial de Difusión Radioeléctrica.

A propósito de este asunto los señores Sorín y Berreta plantearon de nuevo la cuestión a que se refirieran en el acuerdo con el Ministro de Hacienda, esto es, a la necesidad de aclarar el monto de la tasa de derechos fijada por la ley de 18 de Diciembre pasado a la importación de aparatos y accesorios radioeléctricos y aparatos fonográficos, que en aquél texto se halla establecida en un 60 o|o sobre el aforo legal de cada uno de los aparatos mencionados o sus accesorios.

El Ministro Rossi dijo que sobre este punto compartía la opinión del Ministro de Hacienda en el sentido de que aquel impuesto es un adicional de 15 o|o sobre el ya existente y, en consecuencia, presentó un proyecto de decreto estableciendo que el mencionado impuesto de 60 o|o debe interpretarse como único.

aparatos fonográficos, que en aquel tex-

El Consejo también lo entendió así, aprobándose el decreto que deberá ser suscripto por los Secretarios de Instrucción Pública y Hacienda.

Se consideraron después los antecedentes relacionados con el sumario instruído al guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional, don Amador Verger, por pase de correspondencia de procesados sin el contralor de la Dirección del establecimiento y el pedido de destitución formulado por el Patronato de Delincuentes y Menores.

El Ministro explicó algunos puntos del sumario, inclinándose en la opinión de que no existía violación del reglamento, por cuanto la correspondencia que motivó el pedido antedicho no iba dirigida al exterior, sino a un miembro del Patronato de Delincuentes y Menores. Sin embargo, dió a conocer otras incidencias que revelan una situación de malestar en el personal de la citada cárcel dentro de lo cual, a su juicio, habría que adoptar diversas medidas disciplinarias. Alrededor de esta cuestión y de otras que se relacionan con el régimen carcelario y falta de capacidad de la Correccional para el alojamiento de presos se produjo una deliberación en la cual intervinieron especialmente los señores Cima, Berreta, Sánchez, Herrera, Lussich y Caviglia. Tomada la votación resultó desestimado el pedido de destitución contra el guardián Verges, cuya pena fué votada por los señores Herrera, Sánchez y Lussich En seguida se votó afirmativamente la aplicación de una suspensión de dos meses al citado guardián.

En cuanto a otras cuestiones suscitadas en el transcurso del debate, el Ministro se pondrá al habla con el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

El doctor Herrera dejó constancia de que, en el caso ocurrente no vacilaba en votar la destitución pues son tantas y tan reiteradas las faltas cometidas por el guardián de la referencia, a pesar de ser un empleado de pocos años, que se impone secundar el pedido del Consejo de Patronato. Basta leer la foja de servicios para formar opinión. Por lo demás, no es posible que se dé andamiento a denuncias tan absurdas e irresponsables contra la Dirección del establecimiento. El señor Flangini, que es un excelente funcionario, no puede estar sometido a la mortificación y el descrédito de denuncias sin la menor apariencia de verosimilitud emanadas de empleados, como el referido, incursos en una serie inacabable de faltas.

Es necesario y urgente ajustar el servicio carcelario y eso no se podrá hacer en tanto no se seleccione el personal subalterno y no se rompa por completo con la conjuración que contra la autoridad del establecimiento tejen incesantemente algunos elementos de desorden. Por eso también cree que se debe gestionar del Consejo de Patronato el traslado de todos los malos empleados que en concepto de aquél perjudiquen la disciplina.

Se levantó la sesión a la hora 1 1y 30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río *Grande*, *Porto* Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

85.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

Continuación. — Véase el número 7060 Poder Legislativo, pagina 92

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

(La lectura del proyecto cuya lectura se suprime y los demás antecedentes del asunto son los siguientes):

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará "Deuda Interna 6 o|o de 1929" por el monto de cinco millones de pesos nominales ($ 5.000.000) de seis por ciento (6 o|o) de interés y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos bajo de la par, y por sorteo en caso distinto. El Poder Ejecutivo podrá emitir uno o varios bonos, mientras no se impriman los títulos correspondientes. El Banco Hipotecario del Uruguay quedará facultado para vender o caucionar la deuda total o parcialmente, en el Banco de la República o en otras instituciones de crédito, com autorización previa del Consejo Nacional de Administración. El tipo de colocación no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de la Deuda de Obras Públicas de Conversión de 1918, de acuerdo con el promedio que ésta hubiere obtenido en el mes anterior al de la venta.

Art. 2.o Destínase esta deuda:

1.o A rescatar la Deuda de Garantía creada por ley de 24 de Marzo de 1892.

2.o A integrar el capital del Banco Hipotecario del Uruguay hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000).

3.o El saldo, a la formación del Fondo de Reserva a que se refieren los artículos 15 y siguientes de la ley de 22 de Octubre de 1915.

Art. 3.o El servicio de interés y de amortización se hará con la partida destinada a igual servicio de la Deuda de Garantía aumentada en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) que el Banco Hipotecario del Uruguay restituirá anualmente al Tesoro Público, hasta la total amortización de la deuda que se autoriza por esta ley.

Art. 4.o Sustitúyense los artículos 16 y 17 de la ley de 22 de Octubre de 1915, por los siguientes:

"Artículo 16. Cuando el Fondo de Reserva, unido al capital, pasare del diez por ciento (10 o|o) del monto autorizado de cédulas, títulos, bonos y obligaciones, los beneficios anuales que antes se le acreditaban corresponderán al tesoro público, debiendo ser aplicados por el Poder Ejecutivo a la amortización extraordinaria de la parte de la Deuda Externa Títulos Uruguayos cinco por ciento (5 o|o) de 1914, cuyo servicio se hace por cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay.

Cubierta esa deuda, que se fija en cinco millones de pesos ($ 5.000.000) dichos beneficios se aplicarán a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Interna seis por ciento (6 o|o) 1929 Si la reserva disminuyera, bajándose de la relación de diez por ciento (10 o|o), antes indicada, los beneficios anuales le serán nuevamente acreditados hasta restablecer dicha relación."

"Artículo 17. Rescatados cinco millones de Títulos Uruguayos cinco por ciento (5 o|o) 1914, se suspenderá la entrega de trescientos mil pesos ($ 300.000) al tesoro público, dispuesta en el inciso C), del artículo 14. Rescatada la Deuda Interna seis por ciento (6 o|o) de 1929, los beneficios anuales que excedieren, cumplida la relación indicada en el artículo anterior, quedarán en el Banco para su giro, hasta que la ley determine otro destino."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Noviembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.—
G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con todo detenimiento el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará "Deuda Interna 6 o|o 1929" por el monto de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) a objeto de rescatar la Deuda de Garantía creada por ley de 24 de Marzo de 1892, a integración del capital del Banco Hipotecario del Uruguay hasta la suma de cinco millones de pesos y a la formación del fondo de reserva a que se refieren los artículos 15 y siguientes de la ley de 22 de Octubre de 1915.

Este proyecto de ley tiene su origen en un mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración con fecha de Marzo 28 de 1927, en el cual se explican de manera amplia y clara los motivos que lo determinan a solicitar la autorización para la emisión del referido empréstito. Vuestra Comisión para fundamentar su dictamen favorable a dicho proyecto de ley, considera conveniente remitirse a las consideraciones del mencionado mensaje, a cuyo efecto lo transcribe para conocimiento de los señores Senadores. Dicho mensaje dice así:

"Montevideo, Marzo 28 de 1927.

Honorabe Asamblea General:

El capital del Banco Hipotecario del Uruguay está definido por los artículos 13 al 17 de su Carta Orgánica sancionada en Octubre 22 de 1915.

Por el artículo 13 de dicha ley su monto fué fijado en la suma de pesos 5.000.000 y el artículo 14, que se transcribe a continuación, establece la forma cómo será integrado dicho capital:

"Artículo 14. La integración de ese capital se hará así:

A) Con los tres millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos que en 31 de Marzo de 1915 forman su capital realizado.

B) Con los ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos

con treinta y siete centésimos que en igual fecha constituyen su fondo de reserva; y

C) Con los beneficios líquidos anuales que resulten después de restituir al Tesoro Público la suma de trescientos mil pesos en las condiciones dispuestas por el artículo 3.º de la ley de 24 de Diciembre de 1913 y de establecer las provisiones en fondos especiales, que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas."

Según el último inciso del artículo anteriormente transcripto el Directorio del Banco Hipotecario, anualmente, al liquidar la cuenta Ganancias y Pérdidas debe destinar en primer término de las utilidades del año, la suma de $ 300.000 para restituirla al Tesoro Público en compensación del servicio que éste hace de la Deuda Echelburga; luego, de acuerdo con la misma disposición legal, procederá a la formación de provisiones, en fondos especiales, que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas. Si después de cumplidas estas dos condiciones quedara un saldo de las utilidades anuales, ese saldo pasará a integrar el capital.

Las utilidades que producen las operaciones del Banco están limitadas por su propia ley Orgánica y su máximum fué fijado en uno por ciento sobre los saldos deudores de los préstamos hipotecarios, que es la operación fundamental del instituto.

A pesar del volumen enorme de la emisión, que en el momento actual sobrepasa a los noventa y cinco millones, las utilidades del Banco no permiten, por ahora, más que la formación de esos fondos especiales que demanda la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Las nuevas leyes ampliatorias de la Carta Orgánica han dado al Banco un gran movimiento; han liberalizado sus operaciones al mismo tiempo que han ido disminuyendo el margen de utilidad, al extremo que en la ley de Colonización de 20 de Junio de 1921 se le obliga a efectuar préstamos al mismo tipo de interés que el que paga por los títulos hipotecarios que emite.

Estas leyes sobre operaciones liberales que le confían al Banco una verdadera función social y de tutela sobre los agricultores y empleados públicos, producen en su mecanismo el doble efecto de complicar y aumentar los gastos de explotación y disminuir las utilidades.

El Directorio del Banco ha llegado a establecer porcentajes prácticos, más o menos exactos, para la fijación de los fondos especiales a que se viene haciendo referencia, a cuyos límites aún no ha podido llegar con las utilidades anuales, y sólo cuando lo sobrepasara, dentro de ese criterio impuesto por una política prudente como la que requiere esta clase de instituciones, podría, con las utilidades del año, abordar la integración del capital.

Pero, por sobre todo lo dicho, el Banco está llamado a ser el regulador oficial de las transacciones territoriales, y para desempeñar esa función de interés nacional es indispensable que posea, además de la gran solidez que ha adquirido actualmente, un capital ágil, que sirva de contrapeso en los momentos de depresión para evitar la crisis de la propiedad.

Un volumen de las operaciones hipotecarias por casi cien millones de pesos exige al Banco un pago anual, por concepto de servicios de intereses de títulos hipotecarios emitidos, de casi $ 6.000.000 y uno de amortización no inferior a 1.000.000 de pesos en contraposición de estas dos partidas, que, pese a cualquier circunstancia, deben ser pagadas puntualmente a su vencimiento, el Banco es acreedor por una suma aproximada de 8.000.000 de pesos por concepto de servicios de las hipotecas constituídas a su favor.

La experiencia demuestra que los Bancos hipotecarios deben disponer constantemente de una suma no inferior al 3 1|2 o|o de la emisión para satisfacer a su vencimiento las obligaciones de sus deudores hipotecarios que no cumplen puntualmente con los servicios.

El Banco Hipotecario del Uruguay, felizmente, y a pesar de que no atravesamos por el mejor momento, se mantiene dentro del 3 o|o, es decir, que para una emisión de casi 100.000.000 de pesos, mantiene un arrastre de deudores morosos no superior a $ 2.800.000, lo que hace prácticamente que nuestra institución de crédito real, tenga que mantener constantemente una suma superior a pesos 2.000.000 para satisfacer las obligaciones de esos deudores morosos, cuyo aumento creciente obligará, día por día, a elevar esta suma.

Para apreciar en cuanto vale la afirmación que se acaba de hacer se exponen los datos que arrojan los dos balances de instituciones similares:

El Banco Hipotecario Argentino, con una emisión de 1.256.000, soporta un arrastre por concepto de deudores morosos, superior a 55.000.000, o sea el 4.40 por ciento.

La situación de la Caja de Crédito de Chile, según la última Memoria publicada, es la siguiente: "El pago de las anualidades ha empeorado respecto al año anterior, si bien la proporción con relación al monto de los dividendos es aún inferior a la que acusó el servicio del año 1922. En ese año fué de 12.06 o|o, y en el año 1924 esa proporción ha sido de 11.92 o|o" (año 1925, página 10).

Al sancionarse el mecanismo legal de la constitución del capital del Banco, creado en el año 1915, posiblemente no pudo preverse el desarrollo de la emisión de la institución.

No es posible que en aquel entonces se haya pensado en una emisión mensual superior a $ 1.700.000, y, por consiguiente, no se previó ningún recurso para que el Banco facilitara la descongestión de la Bolsa, cuya capacidad adquisitiva escasamente llega a pesos 2:000.000.00, y a la que concurrían hasta hace muy poco tiempo, no sólo los títulos hipotecarios, sino también las deudas que emitía el Estado.

El único mecanismo que el Banco tiene a su alcance para producir la descongestión bursátil es la formación de un fondo permanente destinado a hacer anticipos con garantía de los títulos que emite, a fin de que sus nuevos deudores no se vean obligados a liquidar los títulos que reciben al constituir su hipoteca en momentos inoportunos.

También la operación normal a base de emisión de obligaciones hipotecarias y constitución de préstamos en efectivo exigirá la formación de esta misma reserva, no ya para defender al cliente de congestión bursátil, sino para defender al propio Banco.

Apartándonos de la operación fundamental, el Banco se ha visto obligado en estos últimos tiempos, para la defensa de sus propios intereses y de la marcha más regular de las operaciones, a encarar, dentro de los términos de su ley orgánica, la administración y venta de propiedades. La primera, como procedimiento seguro y eficaz para el cobro de los servicios hipotecarios, y la segunda para facilitar la subdivisión de la propiedad y la formación de pequeños propietarios, especialmente en lo que se refiere a propietarios rurales. Estas dos operaciones, unidas a la que realiza por intermedio de su Caja de Ahorros, ha obligado al Banco a mantener constantemente a disposición de ellas una parte de sus reservas. Y es digno de hacer notar que estas operaciones, de gran importancia para el Banco e indispensables para mantener el andamiaje de su estructura económica, tomarán una gran importancia cuando económicamente pueda atenderlas debidamente, aún manteniéndose dentro de los términos de los artículos 18 y concordantes de su ley orgánica.

La misma constitución del capital del Banco exige la sanción de esta ley. La partida de $ 3:549.000 a que se refiere el inciso A) del artículo 14, antes transcripto, está constituída casi totalmente por dos rubros fundamentales: "Propiedades Adquiridas" y "Deuda de Garantía". El primero de éstos, "Propiedades Adquiridas", lo constituyen el resto de la herencia dejada por el extinguido Banco Nacional, y el segundo, "Deuda de Garantía" es el saldo de aquella que se emitió por la ley de fundación del Banco de fecha 24 de Marzo de 1892, deuda de 4 o|o de interés y 1 o|o de amortización que impone el Estado el sacrificio de $ 200.000 anuales por concepto de servicios de interés y amortización, sacrificio que perdurará hasta que se cumplan ciertas condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco.

El Directorio de la institución ha considerado siempre, y mantiene aún ese criterio, que sería inconveniente vender dicha deuda, lo que podría ser legalmente, previa consulta y acuerdo del Poder Ejecutivo. Dado su monto actual, que es de $ 2:353.400, y su baja cotización probable, lo que haría fácil la acaparación en pocas o en una sola mano, la venta haría hacer al Estado un negocio ruinoso, desde que por ella sólo podría obtenerse una suma que oscilaría alrededor de 1:500.000 pesos, mientras que las amortizaciones, seguramente, se realizarían a la par.

De lo expuesto se deduce que el Estado viene haciendo desde hace treinta y cuatro años un sacrificio de pesos 200.000 anuales para mantener en el activo del Banco Hipotecario una partida de deuda pública por la suma de pesos 2:535.400 que, prácticamente, no da una disponibilidad superior a un millón de pesos para las operaciones de la institución, dentro de la política lógica y acertada de no vender esa deuda.

La conversión de esta deuda de garantía por una deuda interna de 6 o|o de interés a 1 o|o de amortización resulta una operación ventajosa. El Estado, con los mismos $ 200.000 con que atiende la "Deuda de Garantía", puede servir aproximadamente tres millones de la nueva deuda, y el Banco, por este solo hecho, y aún siguiendo la misma política de no vender sus deudas, podrá disponer para el giro de sus operaciones una suma superior de un millón y medio de pesos, de la que dispone actualmente.

El artículo 17 de la Ley Orgánica, al establecer la relación del 10 o|o que debe existir entre el fondo de reserva, unido al capital y el monto de la circulación de cédulas, títulos, bonos y obligaciones, no ha hecho más que reproducir dentro de nuestra legislación una condición práctica aceptada universalmente por todas las instituciones de crédito real, a cuya cabeza marcha el Credit Foncier de Francia.

Quiere decir que, prescindiendo de las provisiones de fondos especiales que demanda la naturaleza y situación de las operaciones realizadas, y es lo único que hasta la actualidad ha formado el Banco con sus utilidades, el Banco Hipotecario debería tener hoy un capital que, unido a su fondo de reserva, oscilaría

alrededor de $ 10:000.000, que representa, prácticamente, el 10 o|o de su emisión actual.

Dentro del mecanismo legal y dado la forma en que opera en la actualidad el Banco, tomando los datos que arrojan los balances desde su nacionalización, difícilmente, con sus propias utilidades, sin el recurso extremo de la ley, podrá llegar el Banco a la situación a que se refiere el artículo 17 de su Carta Orgánica, y es por esta razón que, pretendiendo colocarlo en esa situación de relación entre su emisión y capital y fondo de reserva, no sólo debe dársele fluidez a su capital actual con el rescate de la "Deuda de Garantía", sino que debe integrarse el capital, fijado en pesos 5:000.000, e iniciar la formación de ese gran fondo de reserva a que se ha hecho referencia anteriormente.

De manera que, en el futuro las utilidades anuales del Banco se destinarán, en primer término, al Tesoro Público, la suma de $ 450.000; luego a complementar las provisiones especiales, y, finalmente, a engrosar el fondo de reserva a que se refiere el inciso 3.o del artículo 2.o del proyecto de ley.

Por el artículo 1.o del proyecto se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización por el monto de cinco millones de pesos. Al igual de lo que se ha hecho en casos análogos, se fija el tipo de colocación, para el caso de venta con relación a la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Por el artículo 2.o se indica el destino a dársele a la deuda, que será el siguiente:

Integración del capital.	$ 1.296.170 63
Rescate de la Deuda de Garantía	" 2.535.400 —
Fondo de reserva	" 1.168.429 37
	$ 5.000.000 —

Por el artículo 3.o del proyecto de ley el Banco Hipotecario contrae la obligación de restituir al Tesoro Público la suma de $ 150.000, que unida a los $ 200.000 que el Estado destina anualmente para el servicio de la Deuda de Garantía forman la cantidad de $ 350.000 importe total del servicio de la nueva deuda.

Es necesario aclarar aquí que la partida de $ 200.000 que el Estado destina para servir la Deuda de Garantía no es una subvención hecha por éste a favor del Banco Hipotecario, sino que es un préstamo que el Estado hizo a dicha institución de crédito, la que deberá devolverlo de acuerdo con el mecanismo establecido en los artículos 16 y 17 de su ley orgánica.

La nueva deuda no gravitará, pues, sobre el presupuesto del Estado.

Consultada al respecto la Presidencia de la República ha manifestado que el proyecto de que se trata no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo el Consejo saluda a esa Cámara con su mayor consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

En mérito a los fundamentos transcriptos, vuestra Comisión, os aconseja la sanción del proyecto en la forma en que fué aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1929.

Pablo María Minelli, miembro informante.—L. Enrique Andreoli. — Carmelo L. Cabrera. — A. García Morales. — Raúl Jude."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis)—Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

29

Señor García Morales — Pido la palabra.

Los impuestos de patentes de giro, y contribución inmobiliaria de la Capital e interior deben empezarse a cobrar en el comienzo del año. De manera que se hace indispensable que antes de clausurarse el período legislativo sea sancionado el proyecto respectivo por el Senado.

Sin el ánimo de quebrantar el plan que nos hemos trazado respecto a los asuntos que constituyen la orden del día, creo que podría hacerse una única excepción con este proyecto, que es de indiscutible urgencia, reclamado por el señor Ministro de Hacienda que estuvo esta tarde en el recinto, coocándolo en el primer término de la sesión de mañana.

Es un asunto que no va a dar lugar a discusión, venido de la Cámara de Representantes, prorrogando las leyes de Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria de la Capital y campaña para el año 1930.

Si no hubiera oposición, formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

30

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente al petitorio del Teniente Coronel Juan Alberto M. Ferrari.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, 26 de Enero de 1929

Señores Senadores:

Juan Alberto M. Ferrari, Teniente Coronel retirado, se presenta ante ese Senado y expone:

1.o Que tiene prestado en el Ejército Nacional los servicios que informa el documento adjunto, copia fiel de la foja de hechos y servicios.

2.o Que en Julio de 1925, fué pasado a disponibilidad.

3.o Que debido al exiguo sueldo que en ese entonces percibían las clases militares, no permitía al solicitante atender ni medianamente las necesidades exigidas por la numerosa familia, viéndose obligado por esta razón a pedir el retiro voluntario a objeto de aumentar en un 15 por ciento sus reducidos haberes.

4.o Que el retiro le fué concedido en fecha 10 de Marzo de 1925, resolución que jamás hubiera tomado al saber que meses más tarde el Partido Nacional beneficiara a la clase militar con la justa y bien acertada ley de Sueldos, Patrón-Nieto Clavera.

5.o Que desaparecidos hoy los motivos de orden económico que me obligaron a pedir el retiro voluntario, y en la certeza que posee energía, servicios y condiciones profesionales que lo habilitan para ocupar nuevamente un cargo en las filas activas del Ejército Nacional, solicita por medio de la presente al Senado, le conceda la reincorporación al servicio activo, teniendo en cuenta las razones aducidas.

6.º Que existen varios casos ya concedidos, similares al del solicitante, como puede citarse el del Coronel Lucas Rodríguez, Teniente J. Rovira, etc., como asimismo los Generales Visillac, González y Quintana cuya reincorporación sólo ha sido a objeto de ascenso y goce de los beneficios que acuerda la ley Patrón-Nieto Clavera, no obstante el retiro forzoso que exigiría el límite de edad de estos señores Jefes.

Es gracia y justicia.

Juan Alberto M. Ferrari, Teniente Coronel.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

El Teniente Coronel retirado don Juan Alberto M. Ferrari fué pasado a "Disponibilidad" en Julio de 1924 y debido al exiguo sueldo que entonces ganaba el que no le permitía atender las necesidades de su familia, solicitó voluntariamente el retiro, a objeto de aumentar en un 15 o|o sus haberes por tener más de 36 años de servicios (inciso 2.º del artículo 12 de la ley de 1.º de Febrero de 1919), retiro que le fué concedido con fecha 10 de Marzo de 1925. Así lo manifiesta al Senado, en su exposición, y agrega que jamás hubiera solicitado su retiro de saber que meses después la clase militar iba a ser beneficiada con la nueva ley de sueldos.

Desaparecidos los motivos de orden económico que le obligaron a pedir el retiro voluntario y en la seguridad de que posee energía, servicios y condiciones profesionales que lo habilitan para ocupar nuevamente un cargo en las filas activas del Ejército Nacional, solicita del Senado, por gracia especial, le conceda la reincorporación al servicio activo. Cita en apoyo de su pedido los casos similares del Coronel Lucas Rodríguez, Teniente J. Rovira y de los Generales Visillac, González y Quintana.

Solicitada la opinión del Poder Ejecuti-

vo, éste, por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, se manifestó contrario a la reincorporación de los Oficiales retirados a los cuadros activos del Ejército. por las siguientes razones:

"1.° Constituiría un gran inconveniente, para el desenvolvimiento profesional y lógico de los cuadros activos del Ejército que las leyes orgánicas de éste sean modiifcadas para contemplar situaciones personales. Tal hecho, es contrario sin duda, a elementales principios de técnica militar.

2.° La reincorporación a los cuadros activos del Ejército, de los que han pasado a retiro, por imperio de la ley, o que amparados en esa misma ley, han solicitado su retiro voluntario, sería perturbadora, desde que impediría, en la generalidad de los casos, el ascenso de aquéllos, que: cumpliendo la ley, están sometidos a las severísimas exigencias y control profesional, establecidos en las leyes y decretos pertinentes.

En lo que se refiere al caso particular del Teniente Coronel retirado don Juan Alberto M. Ferrari, este Ministerio opina que no puede concederse la reincorporación solicitada por:

1.° Estar comprendido dentro del concepto general que las reincorporaciones le merecen a este Ministerio y que han sido expuestas precedentemente.

2.° Porque sería sentar un mal precedente legal, ya que él serviría de pauta a todos los otros oficiales en las mismas condiciones que el solicitante, para acogerse a tal resolución del Poder Ejecutivo.

3.° Porque no existiendo vacantes, actualmente, en el empleo del solicitante, éste, en caso que la Cámara resolviese favorablemente su solicitud, debería revistar fuera del cuadro legal, y, por lo tanto, al margen del Presupuesto General de la Nación.

4.° Porque en Noviembre próximo, en el caso siempre de acceder a lo solicitado, sería obligatoriamente retirado, por disposición expresa de la ley de 28 de Febrero de 1919, por haber llegado al límite de edad, con lo que el solicitante no haría otra cosa que mejorar su haber de retiro; mejoramiento al que tendrían luego derecho, por principio de justicia, los otros militares retirados del Ejército".

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones hace suyos los argumentos del Poder Ejecutivo y agrega que, a su juicio, el Parlamento exceptuando casos muy excepcionales que su misma excepcionalidad justifica, no debe acoger peticiones cuya satisfacción importa derogar las leyes vigentes en beneficio de determinada persona. Cuando la traba legal significa una verdadera injusticia os aconsejaría la modificación de la ley como así lo ha hecho en el caso del Teniente Castellucci pero entiende que. en el presente caso, no hay motivo para introducir una reforma en las leyes que rigen el retiro militar.

Vuestra Comisión tampoco se cree obligada por los precedentes invocados por el peticionante, desde que ellos no son exactamente iguales al suyo, y, aún en el caso de que lo fueran, la actual Comisión no cree que deba supeditar su criterio al que hubieran tenido Comisiones anteriores.

En éste, como en todos los casos, se atiene al suyo.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° No se hace lugar a la petición formulada por el Teniente Coronel retirado don Juan Alberto M. Ferrari.

Art. 2.° Devuélvanse los documentos presentados y archívense los antecedentes.

Sala de la Comisión, a 25 de Noviembre de 1929.

Salvador Estradé, miembro informante. — Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por oClonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a los empleados de la Oficina Electoral de Montevideo.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

La Comisión de Presupuesto se ha enterado de la solicitud formulada por los funcionarios de la Oficina Electoral de Montevideo, en el sentido de que se les otorgue una remuneración extraordinaria por concepto de la labor realizada durante la preparación y realización de los últimos comicios

Entiende esta Comisión que ningún funcionario público debe recurrir al Parlamento en demanda de justicia, sin haber agotado antes los recursos que la vía administrativa pone a su disposición. El derecho de petición que consagra la Constitución de la República, no puede complicar en manera alguna que al amparo del mismo el Cuerpo Legislativo se convierta en una especie de tribunal destinado a recoger reclamaciones particulares, con perjuicio de la fundamental misión que tiene asignada en el sentido de dictar leyes de carácter general, que reclama su permanente atención. En el presente caso debe, además, invocarse para no dar curso a la reclamación de los funcionarios aludidos, el respeto a la jerarquía administrativa, norma invariable e inflexible para todos los servidores de la Administración Nacional. Los empleados de la Oficina Electoral de Montevideo han debido dirigirse a la Junta Electoral para que ésta informase a la Corte, la cual, de haberlo reputado justo, no habría tenido inconveniente—como no lo ha tenido otras veces—en requerir la intervención del Parlamento.

Por estos motivos, y dejando constancia de que en atención a los mismos no se pronuncia sobre la justicia del petitorio a que este informe se refiere, la Comisión de Presupuesto os aconseja que prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Diríjanse los peticionantes a quien corresponda.

Art. 2.o Archívense estos antecedentes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Noviembre de 1929.

Salvador Estradé. — Lizardo R. González — José P. Massera."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda probado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado la sesión.

(Son las 20 y 25).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

236.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA
(PRESIDENTE AD-HOC)
Y DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Róspide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.
Total: 87.
Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antuña y Macedo.
Total: 2.
Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrillaga, De Luis, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Lorenzo y Deal, Perotti, Vecino y Ximénez.
Total: 12.
Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Ferrería, Forteza, Fusco, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Menéndez (don Mario), Moreno, Nunes Ribeiro, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Romero, Sozo, Suárez y Vázquez.
Total: 22.

2

Señor Secretario Redactor — No habiendo concurrido el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de Presidente ad hoc.

(Votan por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula los señores Representantes: Anfusso, Pedragosa Sierra, De Mula, Legnani, Guichón, Zavala Muniz, Valiño y Sueiro, Demicheli, Brum, Batlle Berres, Etchepare, Melo, Vidal, Cima, Ros, Dufour, Bonnet, Herrera y Thode, Prando, Costa, Frugoni, Irisarri, Zaballa, Rossi (don César I.) y Pagliettini; por el señor Representante don José A Otamendi, los señores Representantes: Ibarlucea, Aguirre, Pintos, Curbelo, Carballo, De la Fuente, Pérez (don Saviniano), Mendiondo, Quijano, Albo, González Vidart, Sánchez, García Selgas, Segredo, Antía Errandonea y Salguero; por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, el señor Representante Carámbula (don Felisberto F.), y por el señor Representante doctor Manuel Albo, el señor Representante Otamendi).

—Han obtenido: veinticinco votos el señor Representante Carámbula (don Felisberto F.); quince, el señor Representante Otamendi y uno, respectivamente, los señores Representantes Dufour y Albo.

Ha sido electo el señor Representante Carámbula y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Hay dos órdenes del día para esta sesión. La Cámara debe resolver previamente cuál va a considerar.

Señor Frugoni — Yo creo que la Cámara debe, a pesar de la presencia del señor Ministro de Hacienda, empezar a considerar el presupuesto para Radio Urbano de Menores en Malvín.

Señor Anfusso — Eso estaba en la sesión de las 15.

Señor Quijano — Figura en cuarto término en el otro orden del día.

Señor Frugoni — Según las indicaciones que se me hacen, la Cámara tendría que optar por el presupuesto de la Escuela Militar o por la autorización de que se trata.

Señor De Mula — Formulo moción para que se traten en primer término los asuntos que había resuelto la Cámara que se trataran.

Señor Presidente — El señor Diputado De Mula formula moción para que se trate en primer término el destino del superávit.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota. — **Afirmativa): treinta y siete en cuarenta y dos).**

4

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — La Comisión especial de presupuesto judicial solicita autorización de la Cámara para sesionar a esta hora. Pediría que se votara.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido de la Comisión especial del presupuesto judicial para reunirse en estos momentos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos).**

5

—Se entra a considerar el asunto relacionado con el pago de las obligaciones pendientes del ejercicio económico 1927-1928.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 31 de 1929.

Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se complace en dar cuenta a esa Asamblea por medio del presente mensaje, del resultado de la gestión administrativa de las finanzas públicas durante el ejercicio 1927-1928.

Con verdadera satisfacción se consigna en este documento que el balance de ingresos y egresos, durante dicho período, arroja un superávit de $ 4:040.184.56.

Los estados y memorias preparados por la Contaduría General de la Nación, que se adjuntan como parte integrante de este mensaje analizan en detalle la gestión administrativa desarrollada y comprueban la existencia del referido superávit, que en cifras globales se demuestra en la forma siguiente:

Ingresos

Rentas afectadas al cumplimiento normal del presupuesto ...	$ 55:020.448 37
Otros recursos con afectaciones especiales	" 2:829.596 29
	$ 57:850.044 66
Superávit del ejercicio 1926-27	$ 2:136.382 46
Total de recursos	$ 59:986.427 12

Egresos

Importe de las obligaciones atendidas hasta la fecha	$ 55:301.512 20
Importe de las obligaciones que aún restan pagar por cuenta del ejercicio 1927-1928.	" 644.730 30
	$ 55:946.242 56
Superávit	$ 4:040.184 56

Del análisis de las cifras que preceden, se infiere que en materia de gastos, con cargo a recursos ordinarios, se llegó durante el ejercicio de la referencia a un monto no alcanzado anteriormente, cuyo hecho realza la importancia del superávit, teniendo presente que, durante el período de que se trata, no se votaron nuevos recursos disponiéndose sólo del aporte extraordinario transferido del ejercicio precedente, con importe de $ 2:136.382.46. Y se aprecia también que el volumen de los gastos de monto inferior al de las autorizaciones legales, presenta economías de rubros cuyo importe asciende a pesos 1:710.602, sin contar las realizadas en las partidas del Ministerio de Guerra y Marina para "Sueldos y compensaciones militares" que con importe de pesos 435.887.38 se utilizaron por disposición legal para reforzar los recursos de la Caja de Pensiones Militares y en mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada.

El siguiente estado demostrativo de los ingresos y gastos públicos durante el último quinquenio da idea acabada de la capacidad rentística, siempre creciente del país, y la progresión de las erogaciones del erario, pudiendo advertirse que al último período corresponden las cifras máximas, tanto en lo que respecta a los ingresos como a los gastos públicos:

Ejercicios	Ingresos	Gastos
1923-1924	$ 42.357.491 61	$ 41.575.282 —
1924-1925	" 45.440.702 —	" 44.943.707 24
1925-1926	" 48.842.416 —	" 47.063.824 29
1926-1927	" 51.067.551 —	" 48.749.381 08
1927-1928	" 57.850.044 66	" 55.946.342 56

Es cierto que, en el resultado obtenido en el último ejercicio, ha obrado en forma preponderante la disponibilidad del recurso extraordinario constituído por el superávit del período anterior, pero si se descontara éste para fijar con exactitud el balance de ingresos y egresos propios del ejercicio, siempre resultaría un superávit mayor que los obtenidos en los últimos cinco ejercicios, o sea después que se logró sustraer las finanzas públicas de la anormalidad producida por la guerra europea. Puede ello comprobarse en el siguiente estado:

EJERCICIOS	Monto del superávit efectivo	Monto del superávit con aporte de los recursos recibidos en ejercicios anteriores.
1923-1924	$ 127.668 51	—
1924-1925	" 172.189 19	$ 299.857 70
1925-1926	" 1.040.135 31	" 1.339.993 01
1926-1927	" 796.389 45	" 2.136.382 46
1927-1928	" 1.903.802 10	" 4.040.184 56

Lo expuesto demuestra la favorable situación de las finanzas del Estado al cierre del ejercicio últimamente terminado, pero es necesario consignar que esa situación no constituye índice cierto para calcular el resultado del ejercicio corriente.

El esfuerzo rentístico del país realizado en el período anterior, es presumible que en algo sea superado en el corriente, dados los resultados ya conocidos, de la recaudación aduanera; pero ha de tenerse en cuenta que en el ejercicio que corre no se dispone de algunos recursos con que contaron los períodos precedentes, por lo cual no es posible esperar que los ingresos totales rebasen sensiblemente la cifra de las obligaciones.

Si resultaran exactas las previsiones de la Contaduría General, establecidas en el cuadro demostrativo de la recaudación probable, formulado por aquella oficina con fecha 1.o de Febrero corriente, se podría considerar equilibrado el ejercicio en curso, ya que el pequeño superávit anunciado carece de toda significación y seguridad frente al volumen de los recursos y de las obligaciones.

Este resultado traduce una diferencia con el anunciado anteriormente por aquella misma oficina, pero ese hecho encuentra razón en la circunstancia de que las primitivas previsiones las formuló hace ya algunos meses cuando no se disponía de datos de recaudación de un semestre completo.

En previsión de que tales resultados puedan ser modificados en forma favorable si el repunte de rentas registrado en lo que va transcurrido del ejercicio, no continuara manifestándose, el Gobierno, siguiendo la práctica de años anteriores, destina un millón de pesos a conjurar cualquier eventualidad, siempre temible en un presupuesto, de cuyas entradas, treinta millones provienen de la renta de Aduana.

Y esa medida de previsión, justificada por la razón de no disponerse a esta altura del ejercicio de índices controvertibles respecto a los probables ingresos y egresos del segundo semestre, conviene completarla con la adopción de un temperamento de parsimonia en las nuevas erogaciones que deban atenderse con recursos ordinarios, pues sería sensible que por un concepto de excesiva confianza, se incurriera en un balance deficitario que comprometa el crédito nacional.

Expuesta la necesidad de traspasar al ejercicio corriente una parte del excedente de recursos disponible, legados por el período anterior, se plantea la necesidad de distribuir el saldo del mismo.

Distintas opiniones se han sustentado al respecto, tendientes todas a satisfacer sentidas necesidades relacionadas con el perfeccionamiento y amplificación de servicios, pero en la imposibilidad de atender todas las iniciativas dentro del límite de la disponibilidad existente, se han escogido un grupo de compromisos y obras cuya urgencia este Consejo reputa más apremiante, sin perjuicio de juzgar que otras ampliaciones no menos útiles y necesarias puedan diferirse o atenderse con otro género de recursos.

Una de las más importantes de aquéllas, es la que se relaciona con el aumento de capital del Banco de la República con el objeto de reforzar su capacidad emisora y sus recursos como Banco habilitado. Pero esa iniciativa ha sido contemplada en un proyecto separado que se remitirá en breve a la Asamblea General.

Por ello el Consejo Nacional de Administración solicita de la Asamblea General la aprobación del plan de distribución contenido en el adjunto proyecto de ley para el que se solicita preferente despacho, en razón de que existe urgencia en movilizar los fondos existentes y atender las obligaciones que están comprendidas en el balance del ejercicio terminado.

Con tal motivo, me es grato saludar a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para transferir al ejercicio 1928-29 los recursos y obligaciones resultantes a la clausura del ejercicio 1927-28.

Art. 2.° Autorízasele igualmente para abonar todas las obligaciones comprendidas en el balance del expresado ejercicio formado por la Contaduría General.

Art. 3.° El remanente de fondos o superávit líquido obtenido con importe de $ 4.040.184.56 tendrá la siguiente aplicación:

A) Refuerzo de recursos para atender las obligaciones del ejercicio 1928-29 ...... $ 1.000.184 56

B) Obligaciones pendientes a la fecha de la sanción de la ley

de 24 de Octubre último por concepto de obras públicas ..... " 600.000 —

C) Obligaciones determinadas por el salario mínimo en la construcción del puente Internacional del Yaguarón .... " 150.000 —

D) Idem ídem a cargo de la Comisión Financiera de las O. del Puerto de Montevideo .... " 80.000 —

E) Adquisición y reparación de embarcaciones aduaneras .. " 125.000 —

F) Construcción y reparación de locales para oficinas de Aduana .... " 80.000 —

G) Crédito a la Administración Nacional del Puerto por saldo de traspaso del vapor "Corsario" .. " 30.000 —

H) Para instalación de aguas potables en poblaciones de la República que designe el Consejo Nacional de Administración .. " 200.000 —

I) Quebranto probable por la compra de maíz .... " 30.000 —

J) Cumplimiento de las leyes para expropiación de las Colonias Itapebí y Sequeiras. " 110.000 —

K) Para las ampliaciones que deberá efectuar el Consejo de Patronato en establecimientos preventivos y carcelarios ...... " 350.000 —

L) Construcción y reparación de edificios policiales y militares y para adquisición de uniformes para el Ejército .... " 600.000 —

M) Construcción de edificio para la Dirección de Impuestos Directos .... " 200.000 —

N) Ministerio de Instrucción Pública, para Bellas Artes ... " 150.000 —

Ñ) Adquisición y construcción de edificios para escuelas de enseñanza industrial . " 100.000 —

O) Adquisición de máquinas de escribir y tejer .... " 50.000 —

P) Para atender el plan de arbolado de islas y costas .... " 25.000 —

Q) Erogaciones que demanda la lucha contra la aftosa ...... " 15.000 —

R) Ampliaciones en el Semillero Nacional de "La Estanzuela" ... " 15.000 —

S) Reparaciones en la Casa de Gobierno y Legación en Río de Janeiro .... " 40.000 —

T) Cooperación del Estado para reparar los perjuicios causados por el temporal de granizo producido en Salto .... " 60.000 —

U) Para adquisición de mobiliario para la instalación de la Contaduría General de la Nación y gastos de traslado, etc. ...... " 30.000 —

Total ...., $ 4.040.184 56

Art. 4.° Comuníquese, etc.
Montevideo, Enero 31 de 1929.
DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.

A la Asamblea General:

Las diferencias por concepto de jornal mínimo del personal obrero ocupado en la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón fueron calculadas oportunamente en la cantidad de $ 150.000.00.

No existiendo rubro para el cumplimiento de esa obligación, el Consejo Nacional, al proyectar el plan de distribución de los fondos correspondientes al superávit del ejercicio 1927-1928, incluyó una partida de $ 150.000.00 destinada a aquel objeto, cuyo proyecto de ley sometió a la consideración de la Asamblea General por mensaje de fecha 31 de Enero último con motivo de dar cuenta del resultado financiero a la clausura de dicho ejercicio.

Resultando insuficiente aquel importe, el Consejo Nacional resolvió con fecha 11 de Julio próximo pasado autorizar el pago de las diferencias a que se ha hecho referencia hasta un monto de $ 200.000 que se seguirán tomando provisoriamente y en calidad de reintegro de los fondos correspondientes a la cuenta corriente del Ministerio de Obras Públicas en el Banco de la República.

Posteriormente, en Agosto 29 próximo pasado, se consideró que para atender el pago regular de las diferencias aludidas hasta la terminación de las obras se hacía necesario ampliar aquel importe hasta la cantidad de $ 268.000.00, resolviéndose modificar la resolución anterior en ese sentido.

En tal virtud, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General solicitando que al ser considerado el proyecto de ley relativo a la distribución del superávit referido, se sirva tomar en cuenta la ampliación hasta la cantidad de $ 268.000 de la partida asignada para atender las diferencias del sueldo mínimo de los obreros encargados de la construcción del puente internacional del Yaguarón y que figura como inciso C, del artículo 3.o del mencionado proyecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con toda consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.

A la Asamblea General:

Con fecha 3 de Setiembre próximo pasado el Consejo Nacional de Administración resolvió autorizar a la Dirección General de Aduanas para encomendar a los talleres del varadero de los señores Antonio Ferro y Compañía, del Riachuelo, la realización de las reparaciones del vapor "Chapicuy", cuyo monto ha sido fijado en la suma de $ 8.500.00.

Se expresaba en esa resolución que si bien en ese momento no se disponía de la totalidad de los fondos para abonar esos gastos, era absolutamente necesario realizar de inmediato esas reparaciones, pues la demora en ejecutarlas podría traer como consecuencia la pérdida de dicha embarcación.

El Consejo Nacional resolvió también con fecha 19 de Diciembre de 1928 efectuar por los talleres del Ministerio de Obras Públicas las reparaciones de los vapores "Vigilante" y "Resguardo", pertenecientes a la Dirección General de Aduanas, teniendo en cuenta la necesidad imprescindible en que se encontraba esa repartición de disponer de las citadas embarcaciones para el servicio aduanero.

La erogación que ocasiona la realización de esas reparaciones que por su carácter de urgentes e inaplazables se efectúan en la actualidad podrán ser abonadas con la partida de $ 125.000.000 que para reparaciones de embarcaciones aduaneras figura en el plan de distribución del superávit que fué elevado a la Asamblea General con fecha 31 de Enero de 1929.

El Consejo Nacional considera que debe dar cuenta de las medidas adoptadas y solicitar de la Asamblea General que al aprobar la distribución del superáait a que se ha hecho referencia incluya en la partida especial proyectada con ese objeto los gastos referidos.

Con este motivo saludo a la Asamblea General con toda consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Estaba diciendo, señor Presidente, que uno de los asuntos del orden del día es el referente a la autorización al Poder Ejecutivo para cancelar las obligaciones pendientes del ejercicio económico 1927-28 que importan pesos 647.730.30. Declaraba también que nos encontrábamos en esta situación: la Comisión de Hacienda había estudiado el asunto, pero en realidad no había designado miembro informante. De manera que yo no hago más que cumplir en ese sentido una obligación personal con el señor Ministro de informar a la Cámara sobre ese asunto, respecto al cual tengo algunas dudas. De manera que mi situación no es la del señor miembro informante que se inclina por una solución netamente afirmativa.

Esas obligaciones pendientes de que se trata, señor Presidente, se descomponen en dos categorías: obligaciones que han tenido imputación o rubro al cual han podido ser imputadas durante el ejercicio económico 1927-28, y las que no han podido ser imputadas.

Se preguntará cómo habiendo rubros y habiendo podido ser imputadas, algunas de esas obligaciones figuran todavía y es necesaria autorización legislativa. Por esta razón que el Contador de la Nación me daba hoy mismo: porque terminado el ejercicio el 31 de Agosto se han presentado a cobrar después del cierre del ejercicio. De manera que en esas condiciones es necesario pedir una nueva autorización legislativa para poder cobrar. Existe, sin embargo, una gran cantidad de obligaciones que no tienen imputación; es decir, que no han tenido rubro dentro del presupuesto 1927-28, aunque algunas de ellas, como en detalle lo voy a demostrar, han podido ser establecidas por leyes especiales.

Bien: la duda que surge, señor Presidente, con respecto a las facultades contraloreadoras del Parlamento, es, precisamente, respecto a estas partidas que no han tenido rubro al cual pudieran ser imputadas; ¿cómo el Poder Ejecutivo ha podido hacer esos gastos sin tener rubro al cual imputarlos? Si se examina con un poco de detención, nos vamos a encontrar con esto: en el Ministerio del Interior las obligaciones ascienden a 9.505.00 pesos, de los cuales solamente 1.364 tienen im-

putación, tienen rubro, y 8.141 no tienen rubro.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores, las obligaciones pendientes son mucho menores. Hay imputados 118 pesos; sin imputar 170. De manera que las obligaciones pendientes ascienden a 289.

Viene ahora el Ministerio de Guerra y Marina, que es la "bete noir" de estas obligaciones pendientes. En el Ministerio de Guerra y Marina nos encontramos con esto: imputadas, es decir, con rubro, 172 pesos; sin imputar, 106.895.95. Total de obligaciones pendientes: 107.068.81 pesos Dentro de este Ministerio de Guerra y Marina hay, sin embargo — justo es decirlo en descargo de este Ministerio — algunos rubros que, si bien no estaban autorizados por la ley general de presupuesto, estaban autorizados por leyes especiales. Son los rubros siguientes: el rubro referente a retiros militares, que asciende a 4.264 pesos; el rubro referente a asimilaciones, que la Contaduría lo puso aparte, que asciende a 27.556 pesos; el rubro referente a pensiones de viudas, huérfanos, etc., 3.456 pesos; y el rubro de Premios a la Constancia, en virtud de esa ley anterior de Noviembre de 1926, asciende a 1.594 pesos. En total suman unos 35.000 pesos. Quedan 70.000 pesos que no tienen imputación a leyes especiales ni imputación al presupuesto.

Yo estuve revisando un poco detenidamente el asunto que se refiere al Ministerio de Guerra y Marina, y me he encontrado, señor Presidente, con que los rubros mayores del Ministerio de Guerra que no tienen imputación son dos: uno que se refiere a forraje (el Ministerio envió dos mensajes pidiendo a la Cámara que votara nuevos recursos, puesto que los que tenía por ley de la Nación no le alcanzaban); y el otro — y a éste sí no le he encontrado imputación — es el que se refiere a pasajes y fletes, que asciende a 27.607 pesos.

Aunque hubiera que votar ahora estas obligaciones pendientes, yo creo que convendría que el Parlamento le indicara un poco al Poder Ejecutivo que no puede hacer estos gastos sin calcular exactamente los recursos de que dispone.

Señor Cima — ¿Me permite?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Cima — Lo que habría que pedir es que se justificaran estos gastos para recién votarlos después.

Señor Quijano — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Cima. Le hago notar, sin embargo, que la Contaduría General de la Nación presenta esto detalladamente. Por ejemplo, la cuenta referente a pasajes y fletes, estado número 25, es una cuenta pendiente con el Ferrocarril Central del Uruguay, motivada por traslado de tropas.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Hay que decirle al Poder Ejecutivo que no traslade a nadie si no tiene plata para trasladar.

Señor Ministro — Yo le hago notar al señor Diputado que todo esto se debe desde hace dos años, y que hay que pagarlo.

Señor Quijano — Sí, señor Ministro; pero tengo que salvar mi opinión. Excúseme.

Si se sigue examinando, en el Ministerio de Hacienda nos encontramos con que las obligaciones pendientes son 2.637 pesos; imputados, 1.585; sin imputar, 1.052.

En el Ministerio de Instrucción Pública las obligaciones pendientes ascienden a cerca de 10.000 pesos, de los cuales hay imputados nada más que 303, y un resto de 9.307 sin imputar.

En el Ministerio de Instrucción Pública, señor Presidente, nos encontramos también con que el rubro de pasajes asciende a 4.851 pesos. Hay otros rubros grandes, en fin; pero el rubro más grande es este referente a pasajes: 4.851 pesos.

En el Ministerio de Industrias, señor Presidente, nos encontramos con que hay imputados 132 pesos y sin imputar... Si la Cámara se aburre con estos detalles...

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Quijano — ... y sin imputar 7.154 sobre un total de 7.296 pesos. Hago notar también que aquí la mayor parte son deudas provenientes de pasajes, que aquí vienen detalladas que ascienden a la suma exactamente de 7.164 pesos. Son todos pasajes desde el principio hasta el fin.

En el Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente, la cuenta también es crecidita. Nos encontramos con esta situación: hay imputados 584 pesos y sin imputar 58.433. Son pequeñas cuentas todas. Creo que el cálculo total es alrededor de 250 o 300 acreedores. Son pequeñas cuentas de Nocetti y Ratti, Crocker, Comisión Financiera, jornales, etcétera, que suman esa cantidad de 58.433 pesos. Después, por diversos créditos, hay todavía un total de 3.162.

Ahora nos encontramos con esta situación: el superávit del ejercicio 27-28 asciende alrededor de 4:000.000 de pesos. Ese superávit está compuesto de dos partidas, si se pueden llamar así: alrededor de 3:000.000 de pesos, que vienen del excedente de entradas sobre lo calculado; y alrededor de un poco más de 1:000.000, que es una disminución sobre los gastos calculados. De manera que, en realidad, al Poder Ejecutivo le ha quedado sin saldo favorable por gastos no hechos en otros rubros de 1.100.000 pesos, mayor que los 664.000 pesos que debe por otros rubros sin imputación. Y, con toda lealtad, habría que hacer notar todavía más: que en virtud del artículo 18 de la ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo puede hacer transposiciones de rubros hasta el 50 o|o. De modo que, entonces, de este 1.094.000 pesos podría haber sacado cerca de 550.000 pesos para cumplir esas obligaciones pendientes por 664.000 pesos.

Señor Cima — ¿Me permite??...

La transposición de rubros es para los gastos autorizados; pero no para los no autorizados.

Señor Quijano — Le voy a leer el artículo 18 de la ley de Presupuesto.

"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía de los mismos rubros."

Señor Cima — Gastos autorizados.

Señor Quijano — El rubro de forrajes está autorizado y el rubro de retiro militar está también autorizado. Hay una gran cantidad de rubros que están autorizados.

Lo que pasa, señor Presidente, es lo siguiente: que la Contaduría no hace el balance definitivo hasta que está cerrado el ejercicio. De manera que el Poder Ejecutivo no podrá disponer de estas sumas.

De cualquier modo, señor Presidente, y para terminar con esta aburridísima relación de números, quiero salvar mi opinión al respecto, manifestando que entiendo que hay que ser inflexible con el Poder Ejecutivo en esta materia; que el Poder Ejecutivo no debe ir a la realización de gastos sin imputación, salvo en los casos de urgencia o de extrema necesidad en que no se le puede exigir al Poder Ejecutivo que por un telegrama o gastos de forraje para 10 caballos tenga necesidad a cada momento de obtener la sanción de la legislatura; pero, en lo demás, por ejemplo, en ese rubro de pasajes que constituye el núcleo central de estas deudas de la nación, yo creo que el Poder Ejecutivo no ha procedido bien, y entiendo que la Cámara, aún cuando votara esto para sacar al Estado de la situación un poco afligente en que se encuentra frente a los acreedores, debería significárselo al Poder Ejecutivo.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a proponer una de esas mociones que creo que se llaman de orden, y es en el sentido de que todo esto pase a Comisión para que se nos haga un informe y un repartido que nos permita estudiar detalladamente por nuestra propia cuenta, todos esos antecedentes que ha podido tener en sus manos el señor Diputado Quijano, gracias a su calidad de miembro componente de la Comisión de Hacienda.

Es indudable que en ese terreno hay mucho que espigar. He visto que el Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a realizar gastos sin autorización legislativa, pasa indudablemente la medida de todo lo tolerable, porque la simple cantidad de 600.000 y pico de pesos que se enuncian en este orden del día, basta para llamar la atención de los señores Diputados sobre la magnitud de esa extralimitación.

Y hay más: yo tengo la persuación, estoy casi convencido de que nos quedamos cortos todavía al apreciar en 644.000 pesos la extralimitación de que se trata en virtud de que hay algunos gastos de que todos tenemos noticias, que probablemente no figuran...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Acumulando lo que se ha gastado de más en el ejercicio pasado con lo que está gastando de más en el ejercicio corriente, casi llegaremos al millón de pesos, si no pasamos de él.

Quería aludir a lo que ha ocurrido, por ejemplo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde todo el mundo sabe que se están haciendo gastos no autorizados por la Cámara; y no tan solo no autorizados, sino contra la voluntad expresa de la Cámara misma.

Se puso a consideración de la Cámara hace algún tiempo, por ejemplo, el envío de una embajada a una república centroamericana, con motivo de la trasmisión del mando. La Cámara resolvió que no se enviara esa embajada y tan lo resolvió así que no quiso acordarle al Poder Ejecutivo los recursos correspondientes, y sin embargo, a pesar de esa resolución, el Ministro de Relaciones Exteriores, y el Presidente de la República enviaron esa embajada y la costearon ¿con qué?

(Interrupción del señor Representante Bonnet).

—Con recursos propios, dice el señor Diputado Bonnet; pero recursos no autorizados por la ley.

(Interrupciones).

—Fué un gasto hecho a espaldas de la ley y contra la voluntad expresa del Parlamento Nacional.

(Murmullos e interrupciones).

—Ha habido casos más recientes. Acabamos de ver que se ha enviado a Río de Janeiro una numerosa embajada militar, de carácter más o menos diplomático, con motivo de no sé qué aniversario que se celebraba en aquel país. Para costear los gastos de esa Comisión también muy costosa, no se pidió previa autorización al Parlamento ¿Cómo se realizaron esos gastos? Se realizaron al amparo de estas extralimitaciones que se

permite el Poder Ejecutivo, violando unas veces la letra de la ley y poniéndose otras veces en contra de resoluciones expresas del Parlamento Nacional. Se ve, pues, que todo esto tiene una doble magnitud, que no es tan solo por lo que se relaciona con el aumento de las cantidades invertidas, sino con los actos ilegales que realiza el Poder Ejecutivo, a veces en pugna con el deseo categóricamente expresado en las Cámaras, por todo lo cual hay razón de sobra para exigir, señor Presidente, que los Diputados tengamos en nuestras manos el reparto que nos informe, que nos permita estudiar detalladamente todas estas cosas para poder dar nuestro voto a plena conciencia.

Por eso dejo formulada la moción para que este asunto vuelva á Comisión y lo trate la Cámara una vez que la Comisión se haya expedido previo reparto con todos los antecedentes del caso. (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Este asunto está en poder del Cuerpo Legislativo desde el mes de Enero con todas las documentaciones a que se ha referido el señor Diputado Quijano. De manera que la Cámara ha tenido tiempo para observar todas estas cuentas del Poder Ejecutivo, que no se refieren al ejercicio actual, ni al anterior, sino al ejercicio de hace dos años.

Como es sabido, la ley de Presupuesto establece las partidas de sueldos y de gastos y prevé en algunos casos asignaciones para gastos imprevistos; pero sucede amenudo que fuera de esos gastos imprevistos, se producen algunos otros, al margen de las autorizaciones al Poder Ejecutivo y "a posteriori", gastos que, una vez hechos, no hay más remedio que abonarlos, y que en algunos casos podían ser compensados estos gastos con el refuerzo de rubros de otras partidas; pero sobre los cuales no se ha tenido la previsión necesaria por las dificultades que existen de calcular en el momento preciso cuáles son las partidas que tienen déficit y cuáles son las que tienen superávit.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Ministro? ...

La Mesa debe advertir a la Cámara que está citada a la hora 16 por un número mayor de votos...

Señor Rossi (don César I.) — Yo propongo que continue esta sesión hasta terminar.

Señor Presidente — ... fué por cuarenta y seis votos.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? Tengo entendido que la Cámara había sido citada para esta sesión con anterioridad a sancionarse el proyecto sobre engrillamiento de los penados. Cuando se resolvió ese asunto, se resolvió que fuera permanente la sesión; pero el señor Diputado Batlle Berres pidió que quedara en suspenso todo lo demás referente al problema dada la imposibilidad de que fuera tratado en el actual período. Yo pregunto a la Mesa si es así, porque si lo fuera no habría conflicto.

Señor Presidente — La Mesa ha planteado la cuestión, porque la práctica ha establecido que cuando existe una decisión de la Cámara de celebrar sesión, sólo por un mayor número de votos puede quedar anulada aquella decisión.

Señor Zavala Muniz — Yo pregunto si no se resolvió esa proposición del señor Diputado Batlle Berres en la última sesión.

Señor Presidente — La Secretaría informa que no se ha resuelto. La Cámara debe decidir, porque, si no, a las 16 debe terminar esta sesión e iniciarse la siguiente.

Señor Zavala Muniz — Mociono para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con el asunto.

(Se vota. **Negativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

—La sesión para las 16 horas ha sido resuelta por cuarenta y ocho votos.

Señor Rossi (don César I.) — Yo deseo que la Mesa me indique si hay alguna hora libre después de las sesiones ordinarias.

Señor Presidente — No siendo de mañana o de noche, están todas las horas tomadas.

Señor Zavala Muniz — Yo hago moción para que, llegadas las 16, se pase a un intermedio hasta que se termine la sesión que ha de iniciarse a esa hora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno**).

—Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que se produce, en el presupuesto, el caso de partidas que no son suficientes para subvenir las necesidades de la Administración, y de otras en que hay economías. Cuando los casos son importantes, por lo común, la Administración da cuenta al Parlamento y pide autorización. El caso, por ejemplo, de falta de rubros para forrajes o para alimentación de presos o para compostura de vapores, que si no se reparan se irían a pique o quedarían completamente inutilizados, la Administración da cuenta.

En los gastos pequeños que, sumados, importan cantidades de consideración, a que se ha referido el señor Diputado, la Administración es muy estricta, se vigila hasta donde se puede. El Consejo Nacional ha establecido que los Ministerios den cuenta mensualmente de los pasajes expedidos, y eso se controla de una manera estricta. Si hay exceso de pasajes es porque éstos son indispensables; la Administración no ha podido prescindir de ellos para atender los servicios que le han sido encomendados.

En la generalidad de los casos ha de ser por el estilo. Decía yo que en el estado que se pasó con el mensaje del 31 de Enero hay un rubro asignado por la ley de Presupuesto...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora 16, la Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas. Vueltos a sala a las 16 horas y dos minutos, ocupando la Presidencia el señor Bernardo Rospide, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Estaba refiriéndome a la fiscalización que hace de estas partidas de gastos el Consejo Nacional, y lo mismo podría decir con respecto a la Contaduría de la Nación, que es de una estrictez absoluta: en cuanto aparecen excesos de gastos, la Contaduría observa y no liquida absolutamente nada. De manera que estos gastos que aparecen con exceso, son los que no es posible impedir, de los cuales la Contaduría del Consejo Nacional tiene noticia después de producidos, como se producen todos los imprevistos para los cuales no se ha fijado rubro de antemano.

Creo que no se ganaría nada con aplazar el pago de estas cuentas; que están siendo objeto de un clamor público y que tienen al Consejo bajo la presión de los interesados. No se puede demorar indefinidamente el pago de estas cuentas, porque la demora traería como consecuencia, el recargo en las obligaciones futuras, previendo precisamente las dificultades que se opongan al pago de estas obligaciones. Los interesados no están al tanto de estas dificultades que después se producen por falta de autorización de los gastos.

De manera que no es justo hacerle pagar a ellos la falta originaria de autorización legal. Por eso yo pediría a la Cámara, sin perjuicio de las observaciones de carácter general a que en algunos casos pueden prestarse los actos del Gobierno, dé andamiento al pago de estas cuentas que han estado en su poder casi ocho meses, y que, si no han sido estudiadas con detenimiento, no es tampoco por falta de tiempo ni porque haya habido apremio por parte del Poder Administrador en pedir su despacho: viene únicamente a pedir el despacho cuando ha transcurrido el tiempo con exceso y cuando los acreedores apremian y es necesario además subvenir al pago de estas cuentas impidiendo que vengan a acrecerlas las de los otros ejercicios y formen una especie de deuda flotante que trabe a la Administración Pública.

Yo, por eso, señor Presidente, me permitiría pedir a la Cámara que no votase la moción del señor Diputado Frugoni, como que con eso no se ganaría absolutamente nada y la Cámara no estaría en condiciones de estudiar estas cuentas ni observarlas quién sabe durante cuanto tiempo. Ya viene el cierre del ejercicio y posiblemente transcurrirían otros tantos meses como los que han transcurrido desde que el Poder Ejecutivo las envió a consideración de la Cámara.

Es lo que quería decir.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Voy a oponerme también a la moción del señor Diputado Frugoni, de que este asunto vuelva a Comisión y que se haga un repartido. Me voy a oponer, porque no es un asunto nuevo que recién viene al seno de la Cámara. Ya ha manifestado el señor Diputado Quijano y también el señor Ministro que este asunto fué sometido a nuestro estudio desde el mes de Enero del corriente año todos sus antecedentes, de manera que la Comisión de Hacienda de la Cámara ha tenido tiempo más que suficiente para haberlo estudiado y para haber producido un informe esmerado respecto de esta cuestión.

Señor Quijano — Este asunto se lo llevó el señor Diputado Vázquez. — no tengo inconveniente en decirlo, — lo tuvo una gran cantidad de tiempo y no lo informó nunca. El señor Ministro está también interiorizado de ésto. Ahora, de refilón, me lo dieron y tengo que informarlo.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Bonnet — Yo decía señor Presidente, que no es práctica ni oportuna en el momento la moción del señor Diputado Frugoni, porque un asunto que está a consideración de la Cámara durante ocho meses, después de tanto tiempo pasarlo nuevamente a Comisión para que ésta produzca un informe, parece poco serio.

El señor Diputado Frugoni, entre las consideraciones que expone para fundamentar su moción, hace una crítica completamente injusta al Poder Ejecutivo, porque un Poder Administrador — Consejo Nacional de Administración y Presidencia de la República — que en el ejercicio 1927-28 obtiene un superávit de 4.000.000 de pesos, de los cuales hay parte por exceso de renta y otra parte porque no ha dispuesto de todas las cantidades asignadas, quiere decir que es un Poder Administrador que ha realizado correctamente el manejo de los fondos

públicos. Por otra parte. ha podido hacer uso de la facultad que le acuerda la ley de Presupuesto de disponer del 50 o|o de cuertos rubros para hacer las transposiciones debidas, y, sin embargo, no ha hecho uso de esa facultad. No hizo uso, es cierto, porque como el ejercicio económico se cierra a fines de Agosto, no utilizó esa facultad legal en oportunidad; pero un Poder Administrador que hubiera procedido mal se habría percatado de esa facultad para utilizarla en su debido tiempo.

De manera que estando todas las cuentas detalladas en la forma que lo están, con los datos ilustrativos que nos ha suministrado el señor Diputado Quijano y ante el hecho de que el Poder Ejecutivo ha obtenido un excedente de rentas, creo que la Cámara está suficientemente habilitada para considearr este asunto en esta sesión sin necesidad de darle el trámite dilatorio que propone el señor Diputado Frugoni.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Lo que podemos hacer es ir votando Ministerio por Ministerio.

Señor Bonnet — Yo termino, señor Presidente, haciendo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto a este incidente, y se siga considerando el asunto en la forma que lo ha solicitado el señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor Diputado Frugoni; para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota — **Negativa: tres en treinta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Bonnet para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en treinta y siete**).

Señor Bonnet — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y siete**).

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si el señor Ministro de Hacienda no tiene inconveniente, propondría que la Cámara fuera votando las autorizaciones por Ministerios.

Señor Ministro — ¿Y qué se gana con eso?

Señor Quijano — Hay algunas autorizaciones que yo no puedo votar.

Señor Ministro — ¿El señor Diputado quiere salvar su opinión?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Ministro — No hay inconveniente.

Señor Quijano — Habría una fórmula común que sería esta: "Autorízase al Poder Ejecutivo para cancelar las obligaciones pendientes del ejercicio económico 1927-28 correspondientes al Ministerio...... que ascienden a la suma de pesos ....".

De acuerdo con esa fórmula general, que creo que la Cámara acepta, propongo en primer término que se apruebe la correspondiente al Ministerio del Interior. Los gastos totales ascienden a la suma de 9.505 pesos, con 1.364 imputados y 8.141 sin imputar: 8.141 que se distribuyen — rubros principales — pasajes y servicios telefónicos, 1.980; construcción y reparación de redes telefónicas y telegráficas policiales, 1.364; Jefaturas de Policía de campaña, varias cuentas, sobre todo la Jefatura de Colonia, que en su relación de cuentas figura con 4.312 pesos, 6.001. En esos tres rubros se van los 8.000 pesos que no tienen imputación. Yo propondría la aprobación de esta partida...

Señor Ministro — ¿Por qué el señor Diputado no observa conjuntamente todas las partidas que considere que están en el mismo caso? Porque en la forma en que lo estamos haciendo ahora, es como si votáramos el Presupuesto General, partida por partida.

Señor Quijano — No tengo inconveniente.

Yo había propuesto la votación de Ministerio por Ministerio, porque no estoy dispuesto a votarle a la Presidencia de la República los gastos del Ministerio de Guerra y Marina. Quiero dejar constancia de eso. Me interesa fundamentalmente salvar mi opinión en ese sentido.

Señor Ministro — Se podrían votar en bloque las partidas que no merecen observación del señor Diputado, y las demás conjuntamente.

Señor Quijano — Sí, señor: como el señor Ministro entienda que sea más conveniente para el andamiento del asunto.

Señor Rossi (don César I.). — Yo le pediría al señor Diputado que brevemente nos diera la explicación de su oposición a estos gastos.

Señor Quijano — Ya la he dado; pero no tengo inconveniente en repetirla

Las razones de mi oposición a estos gastos son las siguientes: el Ministerio de Guerra y Marina tiene 106.000 pesos de obligaciones pendientes, de los cuales 105.895 sin imputación y sólo 172 con imputación. Esos 106.000 pesos están distribuídos en esta forma: 27.000 de pasajes de tropa y fletes, que yo no puedo votar.

Yo creo que el Ministerio de Guerra y Marina debe tener más cuidado en estas cosas. Además, por una razón de orden político, no quiero votar. Tengo entendido, porque ya ha llegado a la Comisión de Hacienda de la Cámara el eco de esa cuestión, que el señor Ministro de Guerra y Marina, General Dubra, está dispuesto a hacer una cantidad de gastos sin que la Cámara se los haya autorizado, porque dice que no está dispuesto a esperar que la Cámara los vote. A mí me parece una subversión del punto de vista administrativo y constitucional

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La realidad de las cosas es esta, señor Presidente: es evidente—y no hay que negarlo—que la Cámara es más de una vez omisa en el cumplimiento de su deber con respecto a los gastos que los Ministerios le mandan. Hay que decir las cosas con claridad. El Ministerio de Guerra y Marina creo que se encuentra ahora con unos gastos para capotes o uniformes para los militares. Tengo entendido que el Ministerio de Guerar se ha dirigido varias veces a esta Cámara pidiendo que se le despache...

(Interrupciones).

—... y que no puede esperar más, según tiene él entendido; y si la Cámara no le vota los gastos, seguramente irá a la adquisición de esos capotes y uniformes con o sin autorización legislativa.

(Interrupciones).

—A mí me llama la atención que se diga que no puede ser, cuando aquí aparecen 106.000 pesos que no pudieron ser y que, sin embargo, están gastados. La subversión ya está aquí, en los gastos hechos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Prando — Las declaraciones que acaba de hacer el señor Diputado Quijano son lo suficientemente graves como para que la Cámara no las tome en cuenta...

Señor Quijano — Esa es una frase elegante, y nada más.

Señor Prando — ... pero antes de tomarla en cuenta desearía que el señor Diputado Quijano manifestase si es que el señor Ministro de la Guerra le ha hecho esas declaraciones personalmente a él.

Señor Quijano — El doctor Prando, que hace elegancia oratoria en este caso, no sé por qué hace esa pregunta, cuando he dicho que ha llegado el eco de esa afirmación a la Comisión de Hacienda, y que me llama la atención que se pongan en duda tales procedimientos del Ministerio de la Guerra, cuando ya tenemos aquí la prueba terminante de que se han gastado 106.000 pesos sin autorización legislativa.

(Interrupciones).

Señor Prando — ¡Permítame!...

El señor Diputado Quijano, que hace oratoria efectista, elude la contestación a la pregunta que yo le formulo, porque el hecho de que el Ministerio de la Guerra tenga gastos no imputados, es un cargo que puede generalizar a toda la repartición pública y a todos los Ministerios, y está allí también especificado cuál es el monto mayor de esos gastos no imputados; pero lo que el señor Diputado Quijano ha dicho a la Cámara, es que el Ministro de la Guerra está dispuesto, contra la voluntad del Parlamento, a proceder en forma irregular. Yo le pregunto al señor Diputado Quijano si él tiene esa declaración directamente del señor Ministro de la Guerra.

Señor Quijano — No, señor. Yo le contesto al señor Diputado Prando—y le manifiesto que le contesto por una razón de consideración personal, porque no vengo al Parlamento a absolver posiciones,—lo siguiente: yo no tengo ninguna manifestación personal del señor Ministro de la Guerra sobre ese asunto. Yo digo que a la Comisión de Hacienda de la Cámara ha llegado ese asunto, y digo que me llama la atención que el señor Diputado Prando levante los brazos al cielo y considere una tan grave irregularidad administrativa que no puede caber en la cabeza del Ministro de la Guerra, cuando ese propio Ministro de la Guerra ha gastado 106.000 pesos que no han sido autorizados por el Parlamento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Prando — Vuelvo a sostener, señor Diputado Quijano, que yo no lo someto a ningún interrogatorio; pero el señor Diputado Quijano hizo una declaración demasiado grave con respecto a la actitud o conducta del señor Ministro de la Guerra, y era necesario puntualizarlo perfectamente bien...

(Interrupciones).

—... en cuanto le sirven de argumentos los gastos que se han hecho en rubros para los cuales no hay recursos imputados; y no es un argumento suficiente, porque sería un cargo general a todos los Ministerios. Yo le pregunto al señor Diputado, — no con el deseo de someterlo a una absolución de posiciones, — sino para fijar la seriedad con que procede la Comisión de Hacienda al hacerse eco de esos rumores, de qué fuente de información se ha valido para hacer esas afirmaciones.

Señor Quijano — El señor Diputado Prando sabe que no puedo contestarle; pero al señor Diputado Prando, que sigue haciendo oratoria efectista, le voy a responder lo siguiente: me llama la atención que el señor Diputado Prando, en su defensa de los procedimientos de los Ministerios de la Presidencia...

Señor Prando — ¿Me permite?...

Señor Diputado: no me haga decir cosas que no digo! Yo no me pronuncio so-

bre la conducta del Poder Ejecutivo en cuanto a este manejo de recursos en fondos no imputados. Lo único que quiero puntualizar es la declaración que ha hecho el señor Diputado en Cámara, que considero sumamente grave.

Señor Quijano — Yo ahora le voy a decir al señor Diputado Prando si es que él la considera grave, cómo es que no ha considerado grave otra declaración formulada en esta misma Cámara y en esta misma sesión sobre un hecho concreto que revela ciertos procedimientos de la Presidencia de la República. La Cámara de Representantes negó recursos para la Embajada a Cuba, y, sin embargo, señor Diputado Prando, la Presidencia de la República, que tiene el actual Ministerio de la Guerra, mandó la Embajada a Cuba.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado. Los señores taquígrafos no pueden tomar las interrupciones y no deben tomar las interrupciones que no sean consentidas.

Señor Prando — Yo soy el primero en censurar a la Presidencia de la República y a su Ministro de Relaciones Exteriores si ha procedido en la forma que indicó el señor Diputado Frugoni. Si se hubiera planteado el asunto en esta Cámara, no solamente yo hubiera dado mi voto de censura, sino que lo hubiera fundado; pero una cosa es este hecho, y otra cosa es que venga a la Cámara diciéndose que tal Ministro ha hecho afirmaciones de esta naturaleza. Yo le he preguntado al señor Diputado Quijano qué fuente de información ha tenido.

Señor Quijano — Señor Presidente: para terminar con este incidente, que no tiene la importancia que el señor Diputado Prando quiere darle, — para lo cual sigue haciendo sutilezas en torno a una afirmación mía, — lo que yo afirmé concretamente en Cámara, es lo siguiente: que el Ministerio de Guerra, en el ejercicio 1927-28, — y no hago cargos al General Dubra, porque en ese año no era Ministro de la Guerra, sino contra el Ministerio y contra la Presidencia de la República, — en el ejercicio 1927-28 ha hecho gastos por 106.000 pesos sin imputación, es decir, al margen de la autorización legislativa.

Señor Prando — Mire si es ilógico el señor Diputado! ¿Por qué no hace cargos al Ministerio del Interior?...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Además, con respecto al procedimiento de la Presidencia de la República, yo digo lo siguiente: que si en el caso concreto a que me he podido referir en Cámara, nosotros no hacíamos más que recoger el eco de una insinuación que llegaba hasta la Comisión de Hacienda, — y en ese sentido apelo a la versión taquigráfica, lo dije así en Cámara, — lo cierto es que hay un antecedente gravísimo, y es que la Presidencia de la República, contra una disposición de la Cámara, que por dos veces se pronunció contra el envío de una Embajada a Cuba, mandó esa Embajada a Cuba. Es decir, que ha hecho ese gasto sin imputación de rubro dentro del presupuesto de la nación.

(Interrupciones).

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Esto, más que cuestión de rubros, es de normas de contabilidad, porque el Ministerio de Guerra y Marina, en el ejercicio 1926-27 por la ley de Presupuesto tenía asignados $ 8.638.139.74, y gastó sin asignación solamente $ 70.956.20. Es cierto que lo que hay que pagar son $ 106.000.00.

Pero hay, además, dentro lo que se gastó sin asignación, una economía de 86.458 pesos, según consta en el estado de la Contaduría que tiene el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Sí, señor; pero eso es cosa aparte.

El señor Ministro se refiere al saldo favorable que tiene el Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Ministro — Tiene una economía de 86.458 pesos, y gastó sin autorización 70.956 pesos. Ahora, una cosa distinta es lo que tiene que pagar, porque lo que se va a pagar comprende partidas que tenían asignación y que no fueron imputadas en el momento oportuno. De manera que, en realidad, en el Ministerio de Guerra y Marina no hubo exceso de gastos, sino falta de autorización. No se hicieron las trasposiciones a tiempo.

(Murmullos).

—No hubo exceso de las cantidades autorizadas por el Cuerpo Legislativo. Lo que hay es que se integraron los rubros del presupuesto.

Señor Saravia — Yo quisiera saber si hay repartido de este asunto...

Señor Presidente — Es un mensaje publicado en el "Diario Oficial". La Comisión lo ha informado, y la Mesa aprovecha esta interrupción para poner en conocimiento de la Cámara que a las 16 y 30 sigue la otra sesión.

Señor Batlle Berres — La Cámara ya votó que se siguiera con este asunto hasta su terminación.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — La sesión de las 16 y 30 fué votada por treinta votos. Tengo entendido que la prórroga de está sesión en que estamos, fué votada por treinta y tres votos. De manera que debemos seguir hasta terminar con este asunto. Eso ya está resuelto.

Señor Presidente — Se resolvió continuar después que terminara el asunto que ha traído el señor Ministro, con el asunto que se estaba tratando. Ahora, terminado el asunto que trae el señor Ministro, habría que hacer moción para que la sesión continuara con este otro asunto.

Señor Zavala Muniz — Yo había hecho moción expresando que se continuara esta sesión hasta las 16 y 30; pero, inmediatamente, me corregí y dije: "hasta terminar con el asunto", y en ese sentido se votó.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor González Vidart — Yo pido a la Mesa que me indique cuál es la práctica seguida hasta este momento en el caso de varias citaciones.

Señor Presidente — Se considera la que tiene mayor número de votos.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto ya se ha planteado y se ha resuelto por treinta y tres votos.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se considerará así, y continúa la sesión.

—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La tenía el señor Diputado Quijano para proponer la fórmula de votación. Yo había aceptado que se votara en bloque, y lo que puede hacerse es votar por separado los rubros del Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Quijano — Acepto esa forma: que se vote Ministerio por Ministerio.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — El diálogo habido entre el señor Ministro y el señor Quijano demuestra toda la razón que teníamos, el señor Diputado Prando y yo, únicos votantes de la moción del señor Diputado Frugoni para que el asunto pasara a Comisión.

La Cámara no conoce este asunto. El señor Ministro y el señor Diputado Quijano, que son los únicos que tienen los antecedentes en la mano, no llegan a ponerse de acuerdo en qué estriba el déficit a pagarse de uno de los Ministerios. Por lo tanto, la Cámara está votando este rubro completamente en barbecho.

(Interrupciones).

—Tendrá razón el señor Ministro al decir que es culpa del Parlamento no haber informado este mensaje mandado con tanta anticipación; pero la realidad de los hechos es que los señores Diputados aquí presentes no conocen absolutamente ningún antecedentes de los fondos que deben votar; y tan no conocen que los únicos que los tienen a la vista, el señor Ministro y el señor Diputado Quijano, no se ponen de acuerdo y no pueden aclararnos nada.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor Diputado?

Señor Costa — No, por el momento; pero quiero dejar constancia de toda la razón que hemos tenido los tres Diputados que hemos votado la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una moción del señor Diputado Quijano en el sentido de que se vote Ministerio por Ministerio.

Señor Quijano — Yo no insisto. Tengo interés en salvar mi voto en lo que respecta al Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Grauert — Si no insiste, nosotros vamos a mocionar en el sentido de que se vote Ministerio por Ministerio.

(Apoyados. — Murmullos).

Señor Costa — Yo no he terminado, señor Presidente.

Voy a reiterar la moción del señor Diputado Frugoni: para que se aplace la discusión y este asunto pase nuevamente a Comisión y se trate previo repartido del informe, y espero que ante los hechos que se han revelado, ante el desconocimiento completo por parte de la Cámara sobre el origen de los gastos que debemos votar, espero que esta moción contará con más votos de los que obtuvo cuando la presentó el señor Diputado Frugoni.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que la Cámara volverá a rechazar la moción del señor Diputado Costa, como rechazó la del señor Diputado Frugoni, porque la Cámara se da cuenta de que honestamente el Poder Ejecutivo ha contraído esas deudas y honestamente la Nación debe pagarlas.

(Diálogo entre los señores Representantes Zavala Muniz y Bonnet).

—Yo me encontré hace poco, como miembro informante de la Comisión de Obras Públicas, con un asunto parecido a éste. Tuvimos, un poco por culpa nuestra, alrededor de siete u ocho meses a informe el proyecto de ley por el cual se pagaban deudas sobre la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos. Uno de los interesados concurrió a la Comisión de Obras Públicas y nos dijo de los grandes perjuicios que había sufrido por la demora en pagarse esas deudas. Nos demostró — al menos a mí me convenció — de que él no ganaba nada absolutamente con el trabajo que le había encargado el Estado.

Señor Presidente — La Mesa, que oye al señor Diputado con mucho gusto, le advierte que está cerrada la discusión.

Señor Rossi (don César I.) — Está cerrada sobre el asunto; pero el señor Di-

putado Costa ha hecho moción nuevamente para que pase a Comisión el asunto.

(Interrupciones).

Señor Costa — Yo he pedido que se pase nuevamente el asunto a Comisión.

Señor Presidente — Cuando la Mesa preguntó al señor Diputado si hacía esa moción, el señor Diputado contestó que no.

Señor Costa — Pero después la formulé.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Costa.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra, sobre esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Cuando fuí interrumpido, yo estaba dando un dato a la Cámara. Decía que ese industrial declaró — y eso va a ocurrir por desgracia nuestra — que en adelante no va a hacer ningún trabajo para el Estado sino cargándole un quince o un veinte por por ciento en su trabajo. Y, efectivamente, tiene que ser así, porque nosotros hemos visto que por el Ministerio de la Guerra se pide autorización para el pago de provisiones, que son nada menos que del año 1927. ¡Dos años! Y éste es el momento en que la Comisión de Hacienda todavía no ha informado acerca de ese asunto.

Claro está que esta no es una justificación de que el Poder Ejecutivo por su cuenta contraiga estas deudas a la espera de que buenamente la Cámara se las va a aceptar...

Señor Quijano — ¿Me permite?

¿A qué se refiere el señor Diputado?

Señor Rossi (don César I.) — A una provisión de vestuario para el Ejército.

Señor Quijano — Entonces el señor Diputado confirma los datos que yo manifesté; es decir, gastos hechos sin autorización legislativa.

Señor Rossi (don César I.) — Quiere decir que si nosotros no nos apuramos a dar esa autorización, ¡cómo no van a estar desnudos los soldados, hasta que el Parlamento buenamente quiera conceder esos fondos!

El objeto de mis palabras es este: primero, reconocer, como dice el señor Ministro de Hacienda, que estas deudas, por suerte, han sido honestamente contraídas...

Señor Quijano — Nadie duda de eso. Eso es cosa aparte.

Señor Rossi (don César I.) — ...y que los intereses que se hieren con la demora son muy respetables, y nosotros tenemos que contemplarlos. Todos los proveedores del Estado tienen derecho a que se les paguen esas deudas. Pero aprovecho la oportunidad para llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que tome sus medidas para que ésto no ocurra más. De manera que la moción del señor Diputado Costa, por todas estas explicaciones que acabo de dar, no debe ser aceptada, como no lo fué la del señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Diputado Quijano tiene razón, y creo que hay que aprobar su moción, porque en este caso, a mi juicio, es la más sensata.

El único rubro que está observado y que promovía discusión, es el rubro del Ministerio de la Guerra. Nosotros no debemos volver a Comisión los otros rubros sobre los cuales no se ha hecho observación alguna...

(Interrupciones).

—A mi juicio, eso debe pagarse; en cambio, no debe hacerse lo mismo con lo del Ministerio de la Guerra.

El señor Diputado Costa dice que él no lo conoce. En realidad, si no lo conoce es por su culpa, porque el señor Presidente ha declarado que en el "Diario Oficial" se hizo la publicación respectiva, y además el señor Diputado Quijano, miembro de la Comisión de Hacienda, y el señor Ministro de Hacienda han hecho una referencia muy minuciosa de todo el proyecto. Si el señor Diputado Costa no ha oído o no ha prestado atención o ha llegado más tarde, de ésto no puede ser culpable la Cámara y por esta culpa de él no se puede detener todo el proyecto que está en discusión.

Señor Prando — Permítame.

Desafío al señor Diputado a que me diga si la mayoría de la Cámara conoce en realidad los rubros que está analizando. Nadie los conoce.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Prando no tiene razón, y usa muy mal los vocablos cuando dice que nadie conoce esos rubros. Los conoce la Comisión de Hacienda, que es quien los ha estudiado, y es la opinión de la Comisión de Hacienda la que la Cámara está oyendo en este instante, y es sobre la opinión de la Comisión de Hacienda que la Cámara tiene que hacer fe o no. De manera que se conocen.

Señor Prando — Pero si no hay informe de la Comisión de Hacienda!

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Es cierto que no hay informe escrito; pero hay un informe verbal que la Cámara ha oído.

(Interrupciones).

—Por otra parte, es uso que la Cámara apruebe proyectos nada más que por el informe verbal de un miembro de la Comisión. Además, vuelvo a repetirle al señor Diputado Prando que en este asunto, las únicas voces que se han levantado, han sido contra las planillas del Ministerio de la Guerra. De manera que parecería lógico que fuera lo único que no se votara; pero no todas aquellas que no han tenido observación en contra. Recién cuando hay observaciones en contra la Cámara, por duda, puede dejar de votar. No las han tenido en contra. En cambio, las han tenido en favor por parte de la Comisión de Hacienda. ¿Entonces por qué no se van a votar?

Señor Prando — Permítame.

El señor Diputado Quijano no habló en nombre de la Comisión de Hacienda: habló en nombre personal. De manera que la Comisión de Hacienda ni siquiera sobre este punto se ha pronunciado; y si no se han levantado voces contra las planillas de otros Ministerios, es por la sencilla razón de que se desconoce, por la mayoría de la Cámara, la situación de esas otras planillas de gastos no imputados. Esa es la circunstancia en que se encuentra actualmente la Cámara.

El señor Diputado dice que se debe desglosar la correspondiente al Ministerio de la Guerra porque es la única que ha merecido observación. Quién sabe si no se harían, con conocimiento de antecedentes, observaciones también serias y fundadas respecto a las planillas de los otros Ministerios. ¿Por qué resistirse, pues, a que se dé un simple aplazamiento, a que la Cámara haga un repartido de estos antecedentes y, con pleno conocimiento de causa, la Cámara se pronuncie? ¿Qué razón de lógica hay para resistirse a eso?

Señor Batlle Berres — Se lo voy a decir.

En primer término, porque creo que hace ya un año que está esta deuda por resolverse de parte de la Cámara; en segundo lugar, porque se le ha dado la publicidad necesaria: se le ha dado la publicidad en el "Diario Oficial", que ha llegado a la casa del señor Diputado Prando, y que, si no lo ha leído, es porque no ha cumplido con su función de legislador.

(Interrupciones).

—En tercer término, porque las únicas observaciones que ha hecho un miembro de la Comisión de Hacienda — que es el que ha estudiado el asunto — son referentes a las planillas del Ministerio de la Guerra.

Señor Prando — Permítame.

Vuelvo a decirle que si los antecedentes se conocieran, posiblemente habrían otros Diputados que estudiarían tan bien el asunto como el señor Diputado Quijano, que harían observaciones a los otros Ministerios.

Señor Batlle Berres — ¿Posiblemente, seguramente? Si es posible, es cosa metafísica.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El Diputado Prando ha de tener muy poca razón cuando yo le digo: "si es posible o es seguro" y el dice: "es seguro, porque el Diputado comunista lo dice".

Señor Prando — El señor Diputado me preguntaba si seguramente se harían las obsrvaciones. Yo, sin conocer antecedentes, no le puedo dar la seguridad; pero admito la posibilidad de que se haga. El señor Diputado comunista — que posiblemente conocerá algo de este asunto— afirma que seguramente se harán. Hay ya un Diputado en este recinto que está en condiciones de hacer observaciones, y mucho me temo que haya más de uno que con los antecedentes a la vista haga observaciones tan serias o mucho más serias que las que acaba de indicar el señor Diputado Quijano.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Prando tiene tan poca razón que saca como ejemplo al señor Diputado comunista, y el Diputado comunista dice: "Yo tendría muchas cosas que decir después de haber oído al señor Diputado Quijano". Quiere decir que ahora, en este instante, no hay nadie que tenga más observaciones sobre ese proyecto que las que se han hecho aquí.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Como deseo hacer una discusión muy serena de este asunto, y como creo que de los diálogos que no son barullentos siempre sale la verdad, le voy a permitir la interrupción.

Señor Quijano — Era para decirse al señor Diputado Prando, a fin de tranquilizarlo, que el Diputado Quijano no habla aquí en nombre de la Comisión de Hacienda; pero lo cierto es que la Comisión de Hacienda estudió el asunto con la asistencia del señor Ministro y no se llevó ninguna otra objeción que las que elevé yo.

Señor Prando — ¿Pero habla en nombre de la Comisión?

Señor Quijano — Le acabo de decir que estoy hablando en nombre personal.

Señor Prando — Basta eso.

Señor Batlle Berres—¿Cómo le basta lo que dice el señor Diputado Quijano?

Señor Prando — Me basta para rectificarlo. El señor Diputado dijo que la opinión de la Comisión de Hacienda era tal, y el señor Diputado Quijano declaró que habla a nombre personal.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Prando, en realidad, tiene hoy más que funciones legislativas casi funciones policiales. Hoy quiso saber de todas maneras, quién le había dado la noticia al señor Diputado Quijano. No importaba quién se la hubiera dado: lo importante era lo que decía el señor Diputado Quijano. Ahora cree haberme encontrado en

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Viernes 17 de Enero de 1930 Núm. 7061

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 23 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 13 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 48. — ASUNTO NUMERO 5028|23

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo con destino a la Escuela Militar de Aviación para el segundo semestre del ejercicio 1929-30 (Enero a Junio de 1930), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75 todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 del corriente a las 8 horas y 30 por el suscripto Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.13-6189-ven.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 18|2

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 cueros cabezas del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 horas y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Mayo a las 14 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.3-6081-v.en.18.

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISION DE VESTUARIO

Llámase a propuestas para la provisión de paño y accesorios para la confección de uniformes de gabardina y de 1.000 ponchos para la policía de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la sección Suministros y Talleres de la Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, los sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas serán recibidas en la sección Inspectores del Ministerio del Interior, 25 de Mayo número 518, el día 17 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — R. Vidal Solé. En.14-6234-v.en.22.

SECRETARIA DE LA OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE UTILES Y FORMULARIOS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los formularios y útiles referidos en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el Palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1157, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 24 del corriente a las 9 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. En 16-6287-v.en.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero del año 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto, el día 17 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario. En.3-5988-v.en.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 horas y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 27.o ejercicio; Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos; Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 22 del corriente o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1930. En.11-6154-v.En.27.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de libreta

La señorita Juana Paz, promitente compradora de un solar de esta institución en el Parque de los Aliados, manzana E número 3 según plano del agrimensor Luis Mañé de Mula, se presentó solicitando duplicado de la libreta correspondiente por extravío del original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1930. En.10-6135-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales, viñedos, y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación deberá ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas (calle Canelones número 1375), del 1.o de Enero al 30 de Abril del año en curso, de las horas 7 y 30 a las 12 y 30.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de Pesas y Medidas de las zonas respectivas, o en las Administraciones de Rentas o sus Agencias donde se les documentará en forma. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — La Dirección. En.10-6129-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1929 ha ordenado la expropiación del terreno y local donde actualmente funciona la escuela rural número 26 de Cañada de Santos, del Departamento de Cerro Largo, de propiedad de don Santiago Bresque, com-

puesto de una superficie de 2 hectáreas aproximadamente, a fin de construir en él el edificio destinado a la referida escuela. Se previene a las personas que se consideren con derecho al expresado bien que los antecedentes están de manifiesto en la sección Administración de los Bienes del Estado, de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — N. A. Larravide, Secretario. En.13-6207-v.en.21.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A los médicos y estudiantes de 5.o y 6.o año de Medicina

La Asistencia Pública Nacional iniciará el 3 de Febrero próximo un curso teórico práctico de fisiología a cargo de los doctores Fernando Gómez, Julio García Otero, Armando Sarno, del cirujano doctor Américo Fosatti y del especialista otorino-laringologista doctor Felipe Puig.

Los cursos, que serán gratuitos, durarán tres semanas y consistirán en conferencias, cursos clínicos, práctica de rayos X y laboratorio.

Los médicos y estudiantes de 5.o y 6.o año que desean seguir estos cursos deberán inscribirse en la Dirección General de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, antes de aquella fecha — Montevideo, Enero 7 de 1930. — La Dirección General. En.10-6136-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS
Provisión de cuatro puestos de caldereros

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo Nacional de Administración, con fecha 27 de Diciembre próximo pasado decretó la realización del concurso para la provisión de cuatro puestos de caldereros para el servicio de Generadores en el Interior, de acuerdo con el artículo de la ley de 20 de Diciembre próximo pasado. El plazo de admisión vence el día 24 del presente.

Programas y demás informes se dan en la Secretaría de esta inspección, calle Bartolomé Mitre 1371, en las horas hábiles. En.9-6110-v.en.25

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha 26 de Diciembre de 1929 y a solicitud de los interesados, se ha cancelado el registro de la marca

"ETAM"

concedida bajo el número 16809 el día 10 de Marzo de 1927 a los señores Barbosa Caravia y Cía. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, Secretario. En.11-6161-v.en.28.

ACTA N.o 19598

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo Subsecretario. En.15-6261-v.en.31.

ACTA N.o 19617

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Beldam - Werke Maschinen - Und Apparatefabrik Aktiengesellschaft", de Nürnberg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINATOR"

para distinguir artículos de la clase 19.a, (sillas y mesas para dentistas, peluqueros y para operaciones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.16-6280-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19560

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRACIOSA CRUSH"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Carlos Mandillo ,Subsecretario. En.15-6257-v.en.31.

ACTA N.o 19612

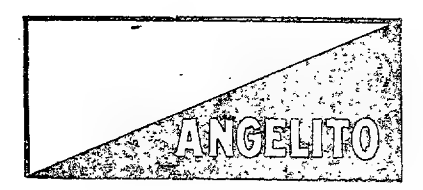
Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Fabriek van Instrumenten y electrische Apparaten "Inventum", de Bilthoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"INVENTUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.15-6266-v.en.31.

ACTA N.o 19547

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6256-v.en.31.

ACTA N.o 19561

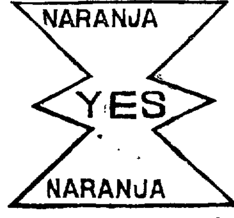
Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.15-6258-v.en.31.

Acta N.o 19063

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Karalis, Tholoquidis y Sabaides, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-2115-v.en.31.

ACTA N.o 19600

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Trypsogen

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario En.15-6263-v.en.31.

ACTA N.o 19608

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos W. Aliseris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NECTAR MATUTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario En.16-6289-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19588

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Separator, de las ciudades de Estokolmo, Suecia y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Carlos Mandillo, Subsecretario En.14-6212-v.en.30.

ACTA N.o 19595

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores A. Delor y Cie., de la ciudad de Burdeos, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"APERITAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo Subsecretario En.14-6211-v.en.30.

ACTA N.o 19603

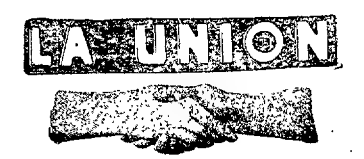
Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Julio Castro Feher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.14-6224-v.en.30.

ACTA N.o 19540

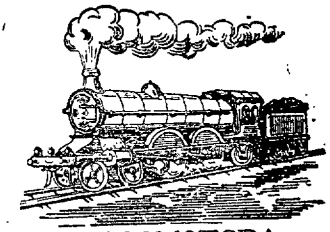
Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Lda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas, galletas, panes, bizcochos, masas y productos en general de panadería). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.4-6044-v.en.22.

ACTA N.o 19479

Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Carlos Mandillo, Subsecretario En.4-6031-v.en.22.

ACTA N.o 19567

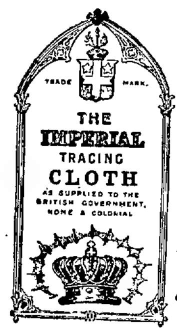
Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 19 y 24. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.4-6026-v.en.22.

ACTA N.o 19554

Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Winterbottom Book Company Limited", de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Telas de calcar y para dibujos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.4.-6024-v.en22.

ACTA N.o 19573

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASEGEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección

En.4-6029-v.en22

ACTA N.o 19548

Motnevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Sugar Refining Company, of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.4-6046-v.en.22.

ACTA N.o 19545

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTOSINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (un alimento para aves de corral y para cerdos, compuesto de restos de carne y hueso). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.4-6045-v.en.22.

ACTA N.o 19555

Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Winterbottom Book Company Limited", de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Telas de calcar y para dibujos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.4-6025-v.en.22.

ACTA N.o 19575

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Lmtd., apoderados de la firma R. F. y J. Alexander y Company Limited, domiciliada en Meilston, Escocia, y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a, (hilos para coser en ovillos y carreteles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.3-6090-v.en.21.

ACTA N.o 19538

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía., Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.2-5998-v.en.21.

ACTA N.o 19523

Montevideo, Diciembre 21 de 1929 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fontana, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a, (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.31-5942-v.en.18.

ACTA N.o 19.553

Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., han solicitado el registro de la marca

"GLOBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 12.a. (Compresores de aire y máquina para lavar automóviles y vehículos en general). —Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Dic.30-5907-v.en.17.

ACTA N.o 19572

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.8-6080-v.en.24.

ACTA N.o 19562

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

"ETERNA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 8.a (menos caños en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.15-6259-v.en.31.

ACTA N.o 19537

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

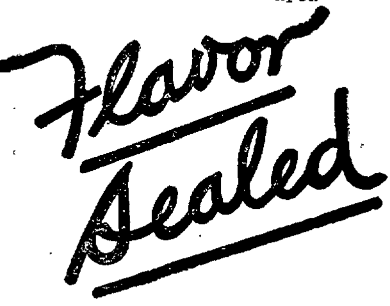


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.31-5944-v.en.18.

ACTA N.o 19556

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mower, estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en conserva). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.8-6091-v.en.24.

ACTA N.o 19541

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"GOTAS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (galletas, galletitas y bizcochos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.2-5960-v.en.20.

ACTA N.o 19536

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.2-5911-v.en.20.

ACTA N.o 19535

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes Pathé Freres, de la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. (aparatos de emisión, de transmisión, de recepción y de amplificación para telegrafía y telefonía con o sin hilos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.2-5959-v.en.20.

ACTA N.o 19609

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

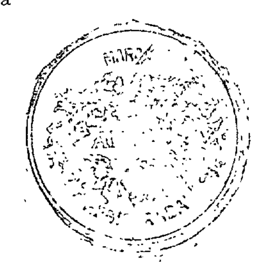
"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.14-6225-v.en.30.

ACTA N.o 19570

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.8-6078-v.en.24.

ACTA N.o 19557

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"COMMANDER"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (correas y diafragmas para cubas de fábricas de papel hechas de tela combinada con goma y mangueras hechas goma reforzada con tela o metal). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.8-6092-v.en.24.

ACTA N.o 19583

Montevideo, Enero 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Nisivoccia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

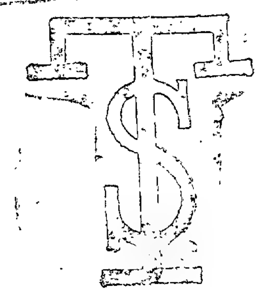
"GUARDSMAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a y muy especialmente pañuelos de todas clases y calidades. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.9-6106-v.en.25

ACTA N.o 19525

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía. (S. A. C.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (pieles, cueros, pelos, crines, lanas y plumas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.30-5910-v.en.17.

ACTA N.o 19542

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

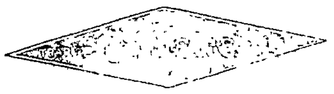
"BU - BU"

para distinguir artículos de la clsse 1.a. — Carlos Mandillo. Subsecretario.

En.2-5951-v.en.20

ACTA N.o 19.552

Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha. Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Company, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 4, 10 y 17. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Dic.30-5906-v.en.17.

ACTA N.o 19565

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Columbus Dental Manufacturing Co., una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la cuidad de Columbus, condado de Franklin, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Trupontics

para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales, dientes intercambiables anteriores y dientes intercambiables posteriores). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.15-6262-v.en.31.

ACTA N.o 19580

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pratt y Lambert Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Buffalo, condado de Erie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.10-6132-v.en.27.

ACTA N.o 19579

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WARDWEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a, (pneumáticos de caucho y tejido para automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.10-6131-v.en.27.

ACTA N.o 19578

Montevideo Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quigley Furnace Specialties C.o, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HYTEMPITE

para distinguir artículos de la clase 8.a, (cemento para ladrillos a fuego). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.10-6130-v.en.27.

ACTA N.o 19534

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village of Ilion, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

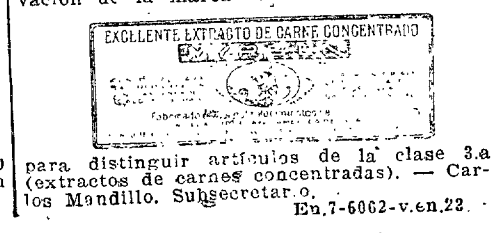
Remtico

para distinguir artículos de la classe 15.a (papel carbónico y cintas para máquinas de escribir). — Carlos Mandillo, Subsecretario

Dic.31-5943-v.en.18.

ACTA N.o 19531

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

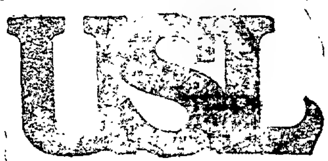


para distinguir artículos de la clase 3.a (extractos de carnes concentradas). — Carlos Mandillo. Subsecretario.

En.7-6062-v.en.22.

ACTA N.o 19566

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. L. Battery Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a, (sistemas de iluminación para coches eléctricos consistentes en generadores; partes de generadores, suspensiones de generadores, tableros reguladores y de llaves, reguladores de lámparas, reguladores generadores, llaves automáticas y sus partes, arranques e iluminadores, automáticos para automóviles consistentes, etc.). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.9-6101-v.en.25.

ACTA N.o 19576

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MATO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.9-6105-v.en.25.

ACTA N.o 19577

Montevideo, Enero 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich sobre el Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

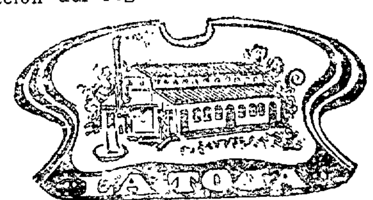


para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.9-6109-v.en.25.

ACTA N.o 19582

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Polledo y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

En.9-6110-v.en.25.

ACTA N.o 19539

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía., Limitada, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a, (una bebida o licor especial). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.3-5999-v.en.21.

ACTA N.o 19584

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EXIDE ACCUMULATOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6156-v.en.28.

ACTA N.o 19589

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIGO-ELECTRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6158-v.en.28.

ACTA N.o 19585

Montevideo, Enero 8 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Chloride Accumulator.

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.11-6157-v.en.28.

ACATA N.o 19592

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha "Radio Anglo Uruguayan Corporation" del pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"RAUCOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. (aparatos eléctricos, especialmente de radio y dínamos movidos a viento). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6169-v.en.28.

ACTA N.o 19593

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, cacaos, dulces). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6168-v.en.28.

ACTA N.o 19564

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith And Wesson, Inc., una corporación del estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (válvulas metálicas de desagüe). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.8-6093-v.en.24.

ACTA N.o 19559

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.7-6064-v.en.24.

ACTA N.o 19594

Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Daniel Hallé, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.13-6159-v.en.29.

ACTA N.o 19581

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air-Way Electric Appliance Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Toledo, condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIR-WAY

para distinguir artículos de la clase 12.a, (limpiadores eléctricos a vacío). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6195-v.en.29.

ACTA N.o 19586

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Hycray

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6196-v.en.29.

ACTA N.o 19587

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Ironclad

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.13-6197-v.en.29.

ACTA N.o 19599

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Salgueiro Píriz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LEALTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.11-6160-v.en.28.

ACTA N.o 19601

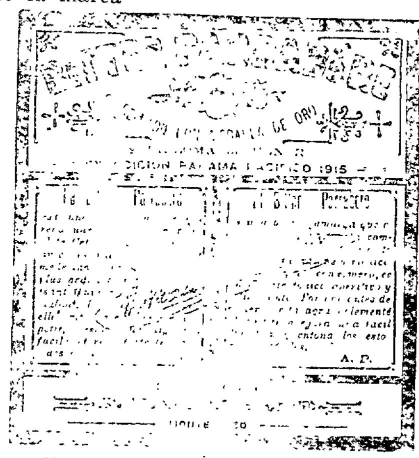
Montevideo, Enero 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HORMOTONE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6264-v.en.31.

ACTA N.o 19313

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.15 6249-v.en.31.

ACTA N.o 19524

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Parodi y Rodríguez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PETIT VERSAILLES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.30-5909-v.en.17

ACTA N.o 19478

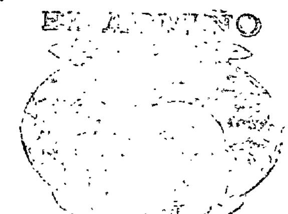
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha Max Cuyer apoderado de Ashworth y Cía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.4-6030-v.en.22.

ACTA N.o 19558

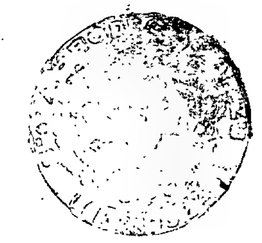
Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.7-6063-v.en.23.

ACTA N.o 19571

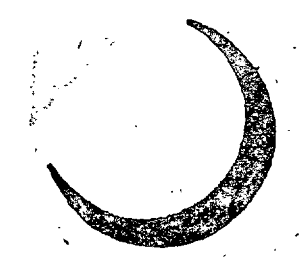
Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.8-6079-v.en.24.

ACTA N.o 19568

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



CRESCENT

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 11, 12, 17, 19 y 24. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4.-6027-v.en.22.

ACTA N.o 19563

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a.—Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6260-v.en.31.

ACTA N.o 19569

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"EL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4-6028-v.en.22

ACTA N.o 19607

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos W. Alliseris, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MATINAL"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (aguas minerales y bebidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.16-6281-v.feb.1.o.

ACTA N.o 19615

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Biraben y Cía., apoderados del señor Charles Boutet, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"MARINOBIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (productos farmacéuticos) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.16-6279-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2970

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frosted Foods Company Incorporated, de Dover, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.16-6283-v.feb.7.

ACTA N.o 2968

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The African Tin Recovery Company Limited, de Port Elizabeth, Sud Africa, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Procedimiento perfeccionado para recuperar el estaño de los desperdicios y recortes de la hoja de lata y demás materiales que contengan estaño", y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.15-6271-v.en.25.

ACTA N.o 2969

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., industriales de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo tipo de salivadera denominada "Hygienic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — C. Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, Secretario.
En.14-6223-v.feb.5.

ACTA N.o 2965

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de las chapas onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.13-6193-v.feb.4.

ACTA N.o 2966

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Comercial Krelinger y Van Peborgh Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de chapas onduladas de techados" adicional al acta N.o 2965, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.13-6194-v.feb.4.

ACTA N.o 2967

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.10-6133-v.feb 1.o.

ACTA N.o 2957

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Demag Aktiengesellschaft, de Duisburg (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una instalación de trasbordo con transportadores de efecto continuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-6023-v.en.28.

ACTA N.o 2962

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Guzmán Arias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una trampa para cazar roedores y la destrucción de las pulgas de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5970-v.en.25.

ACTA N.o 2902

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adalberto Schauer Szkalka, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Torniquete soldador eléctrico, sistema Schauer Szkalka", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secreario.
Dic.28-5894-v.en.22.

ACTA N.o 2960

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Jorgen Braback, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la eliminación de los componentes evaporables de las sustancias líquidas, pastosas o sólidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.23-5762-v.en.17.

ACTA N.o 2963

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Manufactura Algodonera Argentina "Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5856-v.en.21.

ACTA N.o 2961

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.24-5794-v.en.18.

ACTA N.o 2944

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Dail, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricación de placas de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.24-5783-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela volante número 62 en Sauce del Yí, (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.
En.15-6243-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela de segundo grado número 47 de Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1930.—Carlos F. Bocage Secretario.
En.15-6244-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a ejecutarse en el edificio de la Dirección General del Registro Civil, calle Canelones número 968, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.
En.15-6245-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53 de Puntas de Cebollatí del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.13-6199-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 6 para niñas, de Santa Isabel, del Departamento

de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.13-6198-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radio-faros, uno en la Isla de Lobos a 9 kilómetros de Punta del Este y el otro en el Cabo Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 27 de Enero de 1930 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — C. M. Burghetto.
En.16-6270-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la provisión de 300 metros cúbicos de piedra partida para hormigón del tamaño no superior a seis centímetros, cargada sobre wagón en la estación Rocha.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía el día 23 de Enero corriente a las 11 horas — Montevideo, Enero 9 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
En.11-6155-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección.
En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de una casilla para el sobrestante en la carretera a Florida

AVISO — Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de una caseta para el sobrestante en el kilómetro 85 de la carretera a Florida, que ha sido prorrogada la apertura de propuestas que debía efectuarse en esta Dirección (Durazno 1566) el día 20 del corriente a las 10 horas, para el día 1.o de Febrero próximo a la misma hora, habiendo sido modificado el pliego de condiciones para la construcción de casillas pudiendo tomarse datos en la Secretaría de esta Dirección durante las horas hábiles. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José P. López, Secretario.
En.16-6286-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Santa Rosa a San Ramón

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera Santa Rosa-San Ramón, que la apertura de propuestas que debía realizarse en esta Oficina, calle Durazno 1566, el día 14 del corriente a las 10 horas ha sido prorrogada para el día 20 del corriente a la misma hora, habiéndose incluído en el pliego de condiciones la siguiente cláusula de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Enero actual:

"Las industrias que se instalen para proveer de materiales a una obra pública abonarán el jornal mínimo a sus obreros, quedando además obligadas a cumplir todas las disposiciones contenidas en las resoluciones de 7 de Junio de 1927, 8 de Agosto y 19 de Setiembre de 1929. Esta disposición se incluirá en los pliegos de condiciones para los llamados a propuesta de las obras a licitarse y en licitación que aún no hubieran sido adjudicadas." Montevideo, Enero 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.15-6247-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre la "Zanja de los Negros" en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566, durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.14-6236-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tala y Canelón grande, en la carretera Santa Rosa-San Ramón. Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Durazno 1566-68, durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
En.14-6225-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

AVISO — Se hace saber a los interesados en las licitaciones pendientes de esta Dirección para las obras siguientes: carretera Santa Rosa-San Ramón, puentes Picada de Corbo, Tala y Canelón Grande, arroyo Castillos, Zanja de los Negros, casilla de sobrestante en la carretera a Florida y transporte de balastro, que ha sido modificado el decreto del Consejo Nacional de Administración sobre jornal mínimo de fecha 21 de Noviembre último, por disposición del 9 del corriente y en la siguiente forma:

"Las industrias que se instalen para proveer de materiales a una obra pública abonarán el jornal mínimo a sus obreros, quedando además obligadas a cumplir todas las disposiciones contenidas en las resoluciones de 7 de Junio de 1927, 8 de Agosto y 19 de Setiembre de 1929. Esta disposición se incluirá en los pliegos de condiciones para los llamados a propuesta de las obras a licitarse y en licitación que aún no hubieran sido adjudicadas. Comuníquese y publíquese". — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Juan Pedro López, Secretario.
En.15-6272-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la carga y transporte de 4.200m3. de balastro destinado a la carretera prolongación del camino a La Chiliona. Pliego de condiciones en Secretaría (calle Durazno número 1566 - 68), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1930.— José Pedro López, Secretario.
En.4-6050-v.en.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.12.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.
Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.
Nov.18-4646-v.feb.22.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 22 de Febrero de 1929, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor Bartolomé Vidal, señoras Carmen Vidal y Silveria López de Vidal, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 320, 322 y 316 de las manzanas números 60 y 59, respectivamente, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se les ha hecho en el año 1860 y 1866, respectivamente.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local "La Nación". — Bella Unión, Marzo 15 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
En.16-2180-v.feb.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los represènten, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y por disposición de este Concejo se hace saber que don José A. Keel, propietario de una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que pasa por su propiedad y que conduce del camino departamental de San José a la Picada de Gambeta; sustituyendo el actual camino por el que antiguamente existía. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la desviación proyectada, debiendo presentarse ante esta oficina por escrito. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1929. — Andrés Prieto, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario. Dic.31-5938-v.feb.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículos 687 del Código Rural se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha Colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929. — J. Sica Chourito, Secretario.
En.2-5682-v.feb.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DAMBORIANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2489, y doña ERMINIA FOTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3045-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COHEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Tighina, domiciliado en la calle Ciudadela número 1475, y doña SUSANA FELSCHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schverin, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2993-v.en.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballino, provincia de Orense, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña GABRIELA ALVAREZ de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nadica en Carballino, provincia de Orense, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3013-v.en.20.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO VELAZCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 523, y doña ZUMILDA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3058-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TABOZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Misiones número 1640, y doña OLIVIA LAZARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Misiones número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 3057-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ABZARADEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Milas, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1538, y doña LEONOR ALJADEFF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3056-v.en.22.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL CENTURION, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito número 514, y doña CAROLINA FALQUI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Cerrito número 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2997-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del aoñ 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña TERESA OBDULIA D' ERRICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2996-v.en.17.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGAS TERES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Barcelona, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña EMILIA ELOISA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor. 3077-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KAPILOW, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad lituano, nacido en Libau, domiciliado en la calle Sarandí número 280, y doña MAY ITKIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Minski, domiciliada en la calle Sarandí número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3076-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1155, y doña MARIA JOSEFINA ROTONDARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3010-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAPORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña LEA ROSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor. 2989-v.en.17.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, España, el día 4 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, el día 29 de Diciembre de 1906, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1527, 1.a sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3046-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAR-

TIN VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 31 de Enero de 1904, domiciliado en la calle Maldonado número 794, y doña RAQUEL FRANCOLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Lauken el día 11 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3003-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE TORRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara el día 6 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELENA WILSON CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 27 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Río Branco número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3002-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALGADO SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad el día 1.o de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Hervidero número 2932, (sección 14.a), y doña MARIA ESTHER MOLINARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Andes número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2984-v.en.17.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el día 25 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Valles número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2745-v.dic 31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS ARIOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1337, y doña ANGELA MATILDE DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3059-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ADELA CURCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3060-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SALORD, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1019, y doña ANA NICOLETTI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 3061-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREYRA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Cuareim número 978, y doña GREGORIA RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 3011-v.en.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MANUEL JOSE SMITH SUBIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Caldas de Estrach, Barcelona, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1455, y doña MARIA SILVIA PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3015-v.en.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Paysandú número 1175, y doña RAQUEL D'ANATRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2963-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS PIRETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1927, y doña ORFELIA JUANA TARAMELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2992-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del aoñ 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO SUSENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2831, y doña DORILA MARTINEZ BORGES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2991-v.en.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR DIEZ SAIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Minas número 1379, y doña ANTONIA LORENZI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Soriano, domiciliada en la calle Minas número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3063-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SAMUEL BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Piedad número 1619, y doña MARIA TOFFOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Udine, domiciliada en la calle Piedad número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3062-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO ARTURAOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1729, y doña CAROLINA YANUZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3008-v.en.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATYAS TASCHNER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña BILMA VRECICI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3085-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491 bis, y doña MARIA ELISA RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3084-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EUSEBIO MONESTIER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2482, y doña MARIA JOSEFA ADDIEGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3049-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Rondeau número 2347, y doña MARIA RENEE NIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Rondeau número 2347.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3048-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO JUSTO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Médanos número 1848, y doña MARIA ROSA D'ABBISOGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1848.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3044-v.en.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA SANGUNETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1807, y doña MARIA ISABEL BAEREMAECKER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1807.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2995-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1662, y doña MARIA EMILIA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2994-v.en.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Colón, y doña CLARA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 3083-v.en.23.

En Colón, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLY CASPERSEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3082-v.en.23.

En Colón, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCERO TORRENTE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña JULIANA ESTEVEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 3018-v.en.21.

En Colón, y el día 9 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGINO MACHIN, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PAULA MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3017-v.en.21.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2902, y doña ROSA SAN MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2902.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3088-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ISASMENDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Espinosa número 17, y doña AIDA ROSALES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3087-v.en.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 142 a, y doña LEONOR PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3086-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que: han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MALNERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1344, y doña SUSANA GARCIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3040-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALADAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Neira número 50, y doña MARIA CARMEN HENRIQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Neira número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3041-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANTIAGO BLENGIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Plata número 85, y doña MARIA EVA PAGLIARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3042-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado e nla calle Jaime Roldós y Pons número 52, y doña AMELIA CAMPAÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Elcano número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3043-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO DOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Miró número 83, y doña ROSALIA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3006-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO LIBERTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2380, y doña ISABEL BARREIRO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernaor Viana número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3005-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO JUAN BAUTISTA GASGI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Humberto número 23, y doña SOFIA MAYOBRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3004-v.en.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORNELIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés, número 4586, y doña ELVIRA SUBERO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle doctor Cepedehourat número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3073-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALBERTO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 224, y doña ORENCIA CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3074-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PONCIANO CORREA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Güemes número 78, y doña MARIA LUISA RECOBA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Güemes número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera. 3075-v.en.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ANSELMO MAINARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3110, y doña CELESTINA JUANICORENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3071-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ASENCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Francisco Romero número 58, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3070-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAFAEL MAIDANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Patria número 2115, y doña SARA BARTORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3069-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL PAGANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1808, y doña IMPERIA LEONOR AMATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3068-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan A. Pozzolo número 194, y doña ADELA MARIA CARRETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 724

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3067-v.en.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROGELIO FRUGONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2047, y doña MARIA GEMA SOFAIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3001-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2673, y doña SOCORRO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reys Lerena, Oficial del Estado Civil. 3000-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del aoñ 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RECUPIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle R. Marques número 2916, y doña PILAR ESPONA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2999-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BAGNOLI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2071, y doña AMELIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2998-v.en.17.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don LUIS SISTO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Spikerman número 4, y doña MAURICIA CAÑELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spikerman número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3016-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CADEPOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2175, y doña ELIDA PILAR LERENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3014-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930. A las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Millán número 2552, y doña MARIA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la valle Marcelino Sosa número 2807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3012-v.en.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAZZULI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña VIRGINIA IRAOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3047-v.en.22.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOMAS SKIPASIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 592, y doña KSENIJA NOVIKAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3029-v.en.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO RAMPOLDI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 655, y doña ISABEL MARIA SPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3030-v.en.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que: han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle República Argentina número 305, y doña CARMEN ADELINA OCAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3031-v.en.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO NOBILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña ELINA SENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Italia número 691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3032-v.en.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOLNAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Chile número 137, y doña MARIJA VARGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Chile número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3033-v.en.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MINIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 288, y doña JUANA VENEZUELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien po escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3034-v.en.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA ELENA MOROSINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3035-v.en.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AREOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria número 686, y doña OLINDA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Bernal, Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3036-v.en.21.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANTO FRUTOS, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Grecia número 627, y doña NELDA MURAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Grecia número 627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea; Oficial del Estado Civil. 3037-v.en.21.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOSUS GELASANCKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Japón número 15, y doña BRONE BATULVICIENE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Japón número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3038-v.en.21.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO IZSAK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ANA LISSAUER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 3039-v.en.21.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEPAN KUPELIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Zetun, domiciliado en la calle C. Regules número 3718, y doña NAZENIA CHIMENIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Erzun, domiciliada en la calle C Regules número 3718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar. 3054-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON HADJIENLIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Cognia, do-

miciliado en la calle C. Regules número 3718, y doña AGAVORI HADJIAVEDISIAN, de 18 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cognia, domiciliada en la calle C. Regules número 3718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.
3053-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fe número 1332, y doña RUDELINDA LEONOR OMAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3052-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IRIBARNE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 669, y doña BLANCA MIERES EMBERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3051-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUINOVART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1124, y doña JUSTA FERMINA AROSTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Asencio número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
3050-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FARIAS, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Doroteo Enciso número 289, y doña VICENTA ESPINOSA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Doroteo Enciso número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
v.en.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1814, y doña MERCEDES FERME, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3081-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MIRABALLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio número 31, y doña DELIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3080-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REZZONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Castiallo, domiciliado en la calle Victoria número 2138, y doña JULIA AGAPITA REISSIG VILIZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3079-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HORACIO AMORIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1239, y doña MANUELA MONTANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3078-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELBIO MONEGAL VALLEJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1328, y doña LORETA ESTHER BURGHETTO BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alarcón número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3022-v.en.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODOLFO SCARPELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 266, y doña ANUNCIACION BRUZZESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3066-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZZARENO EMILIO FELICI, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña EPIFANIA MARIA PROIETTI de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Ellauri número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
3065-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FEULES SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3332, y doña ANGELA FAUSTINA SACIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
3064-v.en.22

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO ARREGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1278 y doña MARIA JUDIT MOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3021-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NICANDRO REMO DE CICCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 595, y doña JOSEFINA FRANCISCA VIRGINIA ROCCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3020-v.en 21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 17, y doña LEONISA FERNANDEZ GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3019-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RÓMULO DE LA HANTY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1440, y doña YOLANDA DEL PINO LENZI, de 20 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliad en la calle Julio César número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 2985-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes d Enero del año 1930, a las 10 y 30. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do RAUL LAFFITTE, de 28 años de edad, d estado soltero, de profesión comercio, d nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1029, y doña AGUEDA SAGÜES, de 27 año de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida e Montevideo, domiciliada en la calle Mal donado número 2699.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 2986-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes d Enero del año 1930, a las 11. A petició de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don CAR LOS RAUL MARTINEZ, de 36 años de edad de estado divorciado, de profesión emplea do, de nacionalidad oriental, nacido en Mon tevideo, domiciliado en la calle Durazno nú mero 1237, y doña SARA JUSTINA HERING de 29 años de edad, de estado soltera, d profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en l calle Bompland número 589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 2987-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petició de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jor nalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Be nito Blanco número 690, y doña AMABI LIA IRENE ACOSTA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarem bó, domiciliada en la calle Benito Blanco número 690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 2988-v.en.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don LUIS BOZOKY, de 38 años de edad, de estado di vorciado, de profesión relojero, de naciona lidad húngaro, nacido en Debrezen, domi ciliado en la calle Blandengues número 2198 y doña ELENA MENTES de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labo res, de nacionalidad húngara, nacida en Bu dapest, domiciliada en la calle Blandengues número 2198.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es tado Civil. 3072-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don CARLOS BARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona lidad oriental, nacido en Montevideo, domi ciliado en la calle Patria número 2234, y doña MARIA MARGARITA BERNASCONI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la ca lle Cagancha número 2169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es tado Civil. 3023-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes d Enero del año 1930, a las 11. A petición d los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BACHI, de 26 años de edad, d estado soltero, de profesión empleado, de na cionalidad oriental, nacido en Florida, do miciliado en la calle Coquimbo número 2317 y doña ROSA SCARPITTA, de 20 años d edad, de estado soltera, de profesión labo res de nacionalidad oriental, nacida en Mon tevideo, domiciliada en la calle Coquimb número 2317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es tado Civil. 3024-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes d Enero del año 1930 a las 10 y 30. A petició de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don MANUEL RUFINO BOTTA, de 22 años de edad, de es tado soltero, de profesión carpintero, de na cionalidad argentino, nacido en Buenos Ai res, domiciliado en la calle Cangallo núme ro 1860, y doña ANGELA BAEZ, de 17 año de edad, de estado soltera, de profesión la bores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canga llo número 1860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es tado Civil. 3025-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petició de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MA NUEL FOJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naciona lidad oriental, nacido en Montevideo, domi ciliado en la calle Nueva Palmira número 1728, y doña ELIDA ADAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labo res, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Re pública número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Es tado Civil. 3007-v.en.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don JULIO PAPARAMBORDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu dad, domiciliado en la calle Las Tunas nú mero 22, y doña MARIA CABRERA, de 22 años de edad de estado soltera, de profe sión labores, de nacionalidad oriental, na cida en Canelones, domiciliada en la calle R. Indarte número 241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3026-v.en.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don FERMIN SOSA BARRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu dad, domiciliado en la calle Santa Lucía nú mero 204, y doña JULIETA CAMPANELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la ca lle Santa Lucía número 4668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3027-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don JULIO PELEGRINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero de profesión jorna lero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora número 17, y doña JOSEFA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle J. Alvarez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste Barelli. 3028-v.en.21.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don EUFRO NIO RIVERO, de 38 años de edad, de es tado soltero, de profesión empleado, de na cionalidad oriental, nacido en Canelones, do miciliado en Peñarol, y doña MARIA ADE LA SIERRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona lidad oriental, nacida en Montevideo, domi ciliada en el camino General Raiz sin nú mero.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3055-v.en.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Fierro de Bardesio o Bardecio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.14-6901-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Adolfo Piria Dell Isola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.13-6199-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferreiro de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.13-6181-v.en.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Corominas solicitando segunda copia de una escritura de compraventa hecha entre el compareciente y don Emilio S. Castelli y autorizada por el escribano Francisco Faig el 10 de Julio de 1912, referente a un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 6888F, señalado con el número 24 de la fracción A en el plano respectivo, situado en la nueva sección del barrio Garibaldi, en este Departamento y compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste a la

calle Marsala; veintinueve metros noventa centímetros en el Noreste lindando con el solar 35; treinta y seis metros treinta y cinco centímetros en el Suroeste, por donde linda con el solar 23 y ocho metros sesenta y cuatro centímetros en el fondo al Noroeste lindando con don Juan Solari. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.13-6192-v.en.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la primera fracción compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y 89 decímetros cuadrados señalada con la letra H en el plano del agrimensor Rosendo Díaz y linda: por el Norte con la fracción I de Eulogia de Mello; por el Sur con la fracción G de Enrique de Mello; por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y E de Francisco Gabino y Elisa P. de Mello, respectivamente. La segunda fracción contigua a la anteriormente descripta y que según plano del agrimensor Juan V. Busso, de 10 de Abril de 1921, se compone de doscientas dieciocho hectáreas cuatro mil ciento veintisiete metros con setenta y seis decímetros cuadrados y linda con Mártires de Mello, con Enrique de Mello, con Carolina de Mello de Lupi hoy Banco República Oriental del Uruguay y el arroyo Cuñapirú; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. En.10-6145-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Rosa María Camelia de Passalacqua y de Teresa Admetable de Camelia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-6080-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes de Marcenal, doña Josefa Piñeyrúa de Cabrera y a sus hijos, como herederos estos últimos de don Andrés Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-5509-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chesio o Gabriel Chessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-6003-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Mendiola Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic 14-5562-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Morteiro de Baccino y otras, venta", se cita, llama y emplaza a don Leandro Curtas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.16-5804-v.en.22

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente "María Laduche de Mespiaseguy y otros. Título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Olivet, doña Ventura Olivet de Maggi, doña Catalina Olivet de Staricco sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano de los agrimensores Mario G. Sabini y A. Joanicó, de un área de 317 metros 57 centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a la calle General Rondeau; 13 metros 27 centímetros en el costado Suroeste que por ser esquina son de frente a la calle Curiales; 23 metros 70 centímetros en el lado Noreste lindando con más terreno de nuestra propiedad y 20 metros en el Noroeste lindando con terrenos del Ferrocarril a Pando La otra fracción consta de 7 metros 80 centímetros de frente a la calle Curiales al Suroeste: 38 metros 31 centímetros en su costado Noroeste, por donde linda con Pedro Laduche; 3 metros 65 centímetros en su fondo al Noreste donde linda con N. Arias y en el costado Sureste tiene tres líneas, una de cuatro metros 15 centímetros, de cuyo extremo arranca otra de 17 metros y después de esta continúa la tercera, de 17 metros 45 centímetros que se va a unir con la línea del frente a la calle Curiales encerrando en conjunto una superficie de 213 metros 25 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. En.14-6230-v.feb.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Píriz Ezequiel, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Serafín Trelles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp Actuario. En 14-6209-v.feb.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, este por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez, Bernardina Martínez de Herrera y Obes Francisca Martínez de del Campo, Plácida M de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Martínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez, Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Ferreira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71093, 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5120 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1: al Suroeste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71093, se compone de dos fracciones en conjunto de 426 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó, por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noroeste con el solar 32 y a Suroeste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.839 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni, al Noroeste con el solar 25 y al Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70.961 tiene 450 metros 5.455 centímetros, con 10 metros 43 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70.897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofes con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar; y 42 metros 98 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.040 tiene 234 mts. 36 decs., con 10 mts. 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar: 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea del Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-5990-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Mendoza de Ghiuetti o Ghietti, de Dolores Delfina Ghietti o Dietti o Dolores Ghiuetti de Reggio o Dolores Ghietti y María Ester Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.9-5381-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Remersaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.9-6118-v en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche de Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 34 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5850-v.feb.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Gregorini de Cordones, de Enrique Cordones, de Raúl Cordones y

Gregorini y de Juan Germán Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Dic.27-5851-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp. Actuario

Dic.20-5698-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Cándido Merel o Merello o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Dic.27-5852-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro, concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Addie M. Brooks West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En4-6049-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.21-5751-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Voltarel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.10-6149-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los, que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.10-6148-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado, bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Catalina Crowe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Evaristo Dionisio Sturgeon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-5886-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Di Lorenso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.3-5803-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Bartolo Cerro y Blandina Matilde Savio de Cerro solicitando la rectificación de las partidas del Estado Civil y Parroquiales de matrimonio de los comparecientes y de bautismo de don Emilio Bartolo Cerro por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de matrimonio se encuentran equivocados los apellidos maternos de los dos comparecientes, pues donde dice Josefa Delbono debe decir Josefa Del Bono y donde dice Blandina Sollasio, debe decir Blandina Sellasia. En la de bautismo está equivocado el apellido materno pues donde dice hijo de doña Josefa del Bueno debe decir doña Josefa Del Bono, así como también el mismo error se padece al establecerse el apellido del abuelo materno que debe ser Del Bono y no Del Bueno; hay error también en el apellido de la abuela materna pues donde dice Margarita del Bueno debe decir Margarita Rebella por ser el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario

En.3-5873-v.en 21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" de Dolores, Departamento de Soriano. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida Sociedad, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5947-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el equisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento le nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5691-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Yole Magrini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Mora o Alberto Ibrain Mora, bajo apercibimiento de de ignorársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-5579-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.9-6123-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Avelina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fructuoso Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-5823-v.en 31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Carmen Goycochea y Manteca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Monos y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 14 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-5635-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lage, bajo aperci-

bimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dc.11-5425-v.en.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.17-5616-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Silva y Américo Hipólito Silva Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. En.11-6164-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julián Cotelo, a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. En.9-6103-v.en.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cabrera Rodríguez, citando a don Manuel Cabrera Rosa, y a todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. En.4-6022-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días al fallido Francisco P. Freyre para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a efecto de evacuar el traslado que se le confirió del informe producido por el síndico don Nicolás González, sobre la calificación de la quiebra del referido Freyre, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se les designará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado mayor. —Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.26-5821-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Van Velthoven y Petrona Acosta de Van Velthoven, citando a don Julián Domingo Van Velthoven y a todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.26-5811-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio María Pereyra, emplazándose por treinta días a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a deducirlos dentro del término, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento. Al solo efecto de las publicaciones del presente se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lasa. En.11-6163-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso, por cobro del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, es motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo fecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricdrdo Lesa. Dic.21-5737-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos, don Feliciano D. Lemus contra doña Polonia G. de Flores, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Polonia G. de Flores para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación de este emplazamiento se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre de 1929. — J. Ricardo Lasa. Dic.13-5508-v.en.16.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "José Félix Martínez. Quiebra. Calificación", se hace saber que se ha presentado el referido comerciante, solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado casual su quiebra. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.30-5903-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos. "Ulises Cacio Amaro da Silveira. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Cacio Olises da Silveira, cuando en realidad su verdadero nombre y apellido, es Ulises Cacio Amaro da Silveira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siendo el presente, haciéndose constar que se habilitó e próximo feriado a os efectos de esta publicación. — Meo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. En.4-6057-v en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos caratulados "Gustavo de Olázabal contra Blanca Boucau. Conversión en divorcio. se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, que testimoniada y legalizada en forma obra agregada a fojas 1 a 13. se decretó el divorcio de los cónyuges don Gustavo de Olázabal y de doña Blanca Boucau. Que nuestro Código Civil artículo 185, faculta a cualquiera de los cónyuges transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil Argentino). Que la referida separación se produjo legalmente el 2 de Diciembre de 1926, esto es, hace tres años y nueve días. Por estos fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal el que fué oído a fojas 17 y vuelta y visto además el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio decretado en la Argentina, y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia por edictos a doña Blanca Boucau Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 13 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.27-5861-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Guillermo Niell, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Niell, solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de compra venta que autorizó en la ciudad del Salto el ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno el escribano Bismark Suárez, y por la cual el señor Niell compró a don Lorenzo D. Fenocchi una fracción de campo de pastoreo, sita en la novena sección de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas cuatro mil trescientas ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados lindando: Noroeste, María Antonia Thexeira o sucesores: Sureste, Avelino Y. Thexeira; Suroeste, Josefa Olivera de Cedrés y Noreste, Avelino Y. Thexeira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 23 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. En.9-6107-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, Fortunata Lavega o Vega o La Vega, Dionisio García y Luciana García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.26-5824-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Antonio Pandolfo, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.24-5797-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado den-

tro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Senglán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz Actuario. En.8-6089-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Medina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6222-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amado Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6221-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Terrón o Terrones, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6220-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Pérez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6218-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gualberto Ferrández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 9 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6217-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petronila Baez de Clavijo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6216-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Robaina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6215-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gerardo Viñoles o Vignole, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6214-v.en.24.

En.14-6214-v.en.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Ramón Corbo y de doña Secundina Alonso de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 25 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6213-v.en.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Gumersindo González y de doña Juana o Juana Apolinaria Rodríguez de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.14-6219-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en los autos caratulados: "Juan Tejera: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: al excedente del área que arroja el plano y la que resulta de títulos, de un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuesto ese excedente de una extensión de 345 metros, 24 decímetros, 340 milímetros, empadronado todo el terreno con el número 261 en la manzana 9 de este pueblo, que consta, según plano de 710 metros y según títulos de 364 metros, 75 decímetros, 660 milímetros, lindando por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Oeste, con la calle Cerro; por el Sur, con Alberto Sención y al Este con Manuel Bretrán, Vitaliano Acensio y Jesús Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir los derechos de que se crean asistidos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de este emplazamiento, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido al presente. — Pan de Azúcar, Diciembre 19 de 1929. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz. En.8-6085-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario. Dic.14-5550-v.dic.24.en.27-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.18-5649-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito don Santiago Balbi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Blanca Luisa Balbi donde dice Tabella debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Juan Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Francisco Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Pedro Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Margarita Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Angela Balbi, donde dice Barbes debe decir Balbi, donde dice Fabela debe decir Tavella y donde dice Angel debe decir Angela; Acta de nacimiento de Santiago Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi y donde dice Tavela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Emilia Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella y en vez de Emilia Balbi el verdadero nombre es María Emilia Balbi; Acta de nacimiento de Rosa Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi y donde dice Tabela debe decir Tavella. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.8-6085-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Celina Remigia Williams; figura ésta en la referida partida con el nombre de Celia R., en lugar de Celina Remigia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado del feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.4-6036-v.en.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido José Bastarrica, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, el día 11 de Febrero del año 1930, a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resultancias que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.2-5969-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ramona Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. En.8-6087-v.en.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en este juzgado se ha presentado don Carlos Ferrari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual el inscripto aparece como Julián Luis, cuando el verdadero es Carlos; el apellido de la madre figura Menona en lugar de Menoni; y el nombre del abuelo paterno figura Lazzaro en lugar de Lázaro. Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. En.4-6035-en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, que en este Juzgado, en los autos caratulados "Dionisia, Justo, Julián y otros. Serrano. Sucesiones", se ha presentado el doctor Guillermo Búrmester, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Julián Serrano. sustituir la Z de Zerrano por la S. Partida de nacimiento de Indalecia de Carlos; sustituir el apellido materno, que aparece en la misma como Carrolos por el de Carlos, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Dionisia Serrano; sustituir el apellido paterno Cerrano por Serrano, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Candelaria Serrano; al nombre María de la Purificación agregar el de Candelaria, que es el que siempre ha usado. Partida de nacimiento de Filomena Serrano; agregar al nombre materno Purificación el de Candelaria. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. En.4.-6037-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Francisco Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. En.16-6278-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado doña Irene Sunhary de Díaz Sampayo, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de seiscientos seis metros cuadrados, y lindando: al Oeste, con la calle Buenos Aires; al Sur, con la calle Montevideo, y al Norte y Este con más terreno de la postulante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se previene: Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 4 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.16-5587-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1929. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda. (S. A.), solicita que Pedro ta Rama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publica. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic 23-5758-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Pedrozo o Torcuato Severo o Torcuato Severo Pedrozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sollo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 2 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. En.15-6246-v.en.25.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL — POR QUIEBRA

De todas las instalaciones y mercaderías de la confitería y fiambrería "Moulin D'Or", avenida 18 de Julio número 1597, esquina Piedad. — Al mejor postor. — El sábado 25 de Enero a las 15 horas y días siguientes en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo siguiente:

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Carlos A. Díaz Fernández y Cía., Quiebra", se hace saber al público que el día 25 del corriente Enero a las 15 horas y días siguientes, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias, muebles y útiles pertenecientes al referido establecimiento denominado "Moulin D'Or". Se hace constar a los efectos de la publicación de ley y esta venta que ha sido habilitada la feria mayor.

Garantía: 20 o|o. Comisión al comprador 5 o o. Informes: Misiones 1488-90. En.16-6278-v.en 25.

GOMENSORO Y CASTELSS

3 fracciones de campo en San José. — 2 propiedades en Montevideo. — El miércoles 5 de Febrero de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Vera de Rodríguez", se hace saber al público que el 5 de Febrero del corriente año en el lugar y a la hora que más abajo se indica se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, zona 8.a señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el mes de Marzo de 1913, compuesta según dicho plano de un área de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte una línea recta de 3.256 metros confinando con don Lauro Rodríguez; 750 metros al Este lindando con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez Vera; 2.840 metros en línea del Sur confinando con la fracción 2 de don Ramón Rodríguez Vera, hoy Moisés Rodríguez Vera y al Suroeste con el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 1570 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada en el plano citado de don Manuel D. Rodríguez con el número 3 y compuesta según el mismo de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 56 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2.600 metros en la línea del Norte lindando con la fracción 2 de don Ramón Rodríguez Vera, hoy don Moisés Rodríguez Vera; al Este con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez Vera de Rodríguez; al Sur una línea recta de 2.802.50 centímetros confinando con don Pascual Peirano y al Oeste el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 5040 y aforada por la Dirección Genera de Avalúos en la suma de $ 22.200. 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con el número 5 en el plano de don Manuel D. Rodríguez citado y compuesta de una superficie de 221 hectáreas 504 metros 860 centímetros cuadrados y según título de 221 hectáreas 504 metros 86 decímetros cuadrados que lindan al Noreste y Noroeste sobre 2.606 metros respectivamente con campos de don Lauro V. Rodríguez; al Sureste sobre 1.467 metros 50 centímetros con campos de don Román Pereira, hoy don Pascual Peirano y al Suroeste sobre 2.465 metros con la fracción 4 de doña María del Carmen Rodríguez. Esta fracción está empadronada con el número 1291 y aforada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 22.200. 4.a Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 411 de la novísima ciudad de esta capital con frente a la calle Caiguá número 60, hoy Eduardo Acevedo número 1320, entre las de Chaná y Guaná compuesta según plano del agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, del año 1872, de una superficie de 488 metros cuadrados deslindada así: 14 metros 17 centímetros de frente al Oeste a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo; 16 metros 34 centímetros en el fondo al Este, lindando con don José Urbina y herederos de Lerena; 32 metros en el lado Norte lindando con don José Fariña y 34 metros 60 centímetros en el costado Sur lindando con doña María Vera de Rodríguez, don José Curotti, Nicolás Cherizola, Tomás Mignone y el citado Urbina. Este bien está empadronado con el número 15350 y aforado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 16.000. Y 5.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anterior, con un frente de 6 metros 60 centímetros a la calle Caiguá número 62 y 64, hoy Eduardo Acevedo números 1312 y 1314 deslindada por sus otros vientos así: 6 metros 30 centímetros en el lado Norte lindando con la finca antes descripta; 6 metros 02 centímetros en el lado Sur lindando con don Francisco Piria, hoy José Rodríguez; y 7 metros 60 centímetros en el fondo al Este lindando con don José Curotti. Este bien está empadronado con el número 15351 y aforado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 3.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los inmuebles descriptos en primero, segundo y tercer términos serán sacados a la venta en las puertas de la Bolsa de Comercio a las 4 de la tarde y los descriptos en cuarto y quinto términos en el lugar de sus respectivas ubicaciones a las 17 horas; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.15-6267-v.feb.5.

GUILLERMO DAVISON

JUDICIAL

de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbarbaro contra José Vignoli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Enero a las once horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Guillermo Davison con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 31 en el plano levantado por el agrimensor Luis Caselli en Mayo de 1925, compuesto de 360 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Francisco Joaquín Muñoz; por 36 metros 98 centímetros en la línea del Noreste lindando con los solares 30 y 25; por 10 metros 50 centímetros en la *línea del fondo al* Sur, lindando con el solar 24 y 32 metros 90 cen-

tímetros en la línea del Suroeste lindando
con el solar 32. Se previene: 1.o Que el
mejor postor deberá consignar el diez por
ciento de su oferta en el acto de serle acep-
tada a los efectos del artículo 919 del Có-
digo de Procedimiento Civil; 2.o Que los
gastos de escrituración, certificados, impues-
to universitario y todo otro gasto de la
venta será de cuenta del comprador; 3.o Que
el pago del cordón de la vereda y pavimen-
tación de la calzada, caño colector y me-
dianerías serán de cuenta del comprador;
4.o Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran en esta Oficina Actuaria, calle
25 de Mayo número 586, de manifiesto y a
disposición de los interesados; y 5.o Se hace
constar que se habilitó la feria mayor a
los efectos de las publicaciones. — Montevi-
deo, Enero 3 de 1930. — C. Walter Balleta,
Actuario. En.14-6231-v.en.31.

JUAN PEROLO

LINDA CASITA. — CORUMBE N.o 10

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Francisco Jardí Abella,
dictado en los autos "Caja Nacional de
Ahorros y Descuentos contra Ventura Guas-
taviro. Ejecución de hipoteca", se hace sa-
ber al público que el 30 de Enero del co-
rriente año a las 18 horas y en el lugar de
su ubicación se procederá por el martillero
don Juan Perolo asistido del Alguacil y
Actuario del Juzgado a la venta en remate
público y al mejor postor de un bien que
es parte del empadronado con el número
73219 y comprende el solar de terreno con
lo en él edificado, demás mejoras y derechos
que le corresponda, situado en la décima
sección judicial de este Departamento, seña-
lado con el número 4 en el plano de sub-
división del agrimensor Humberto M. Vc-
nosa de Octubre de 1927, según el cual
consta de una superficie de ciento vein-
tiocho metros y veintidós decímetros, con
ocho metros de frente al Sureste sobre la
calle Corumbé, a treinta y ocho metros y
veinte centímetros su punto medio, de la
esquina formada con el camino Industrias,
teniendo la puerta del edificio que contie-
ne, señalada con el número 10; ocho me-
tros dieciséis centímetros tiene la línea del
fondo al Noroeste, lindando con don Celes-
tino Guerra; quince metros y setenta y
dos centímetros tiene la del Noreste, que
lo separa del solar número 5 y dieciséis
metros y setenta y cuatro centímetros la del
Suroeste, que lo separa del solar número 3.
Se previene: 1.o Que el mejor postor de-
berá consignar el diez por ciento de su
oferta en el acto de serle aceptada en ga-
rantía de la misma; 2.o Que los gastos de
escrituración, certificados, impuesto univer-
sitaro, etc., serán de cargo del comprador;
3.o Que ha sido habilitada la feria mayor
a los efectos de las publicaciones; y 4.o
Que los títulos y demás antecedentes se
encuentran de manifiesto en la Oficina Ac-
tuaria del Juzgado, calle Rincón número
472, a disposición de los interesados. —
Montevideo, Enero 2 de 1930. — Patricio
A. Pereira, Actuario.

Por más datos en las Oficinas del marti-
llero, Zabala 1372. En.14-6228-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1510 hectáreas 8.186 metros campo en el
Salto, 6.a sección, Mataojo con poblaciones,
alambrados y demás mejoras. El remate se
efectuará el jueves 13 de Febrero a las 15
horas (3 p. m.), en las puertas del Juzgado
de lo Civil de segundo turno, calle Buenos
Aires número 367, de acuerdo con el si-
guiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Nicasio del Castillo, dictado en el
expediente caratulado "Roure y Perera, Pa-
bio. Ejecución de hipoteca", se hace saber
al público que el día trece del entrante mes
de Febrero a las tres de la tarde, en la
puerta de este Juzgado, calle Buenos Ai-
res número 367, se va a proceder por los
martilleros Gomensoro y Castells, asistidos
del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la
venta en remate público, en un solo lote,
al mejor postor, de los bienes siguientes:
A) Una fracción de campo con las pobla-
ciones, alambrados y demás mejoras que
contiene, situada en el Mataojo Chico o
Pelado, sexta sección del Departamento del
Salto compuesta según plano levantado por
el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo
de mil novecientos siete, de una extensión
superficial de quinientas trece hectáreas dos
mil sesenta y dos metros, lindado por el
Norte con doña Deolinda Moncopio; por el
Sur con don Gerónimo Pereira y la suce-
sión de don Galvan dos Santos, o sea la
cumbre de la cuchilla del Rincón que divi-
de al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por
el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta,
hoy el señor Nogueira y por el Oeste con
los señores Sanguinetti Hermanos antes An-
tonio Fernández; B) Dos fracciones de cam-
po con las poblaciones, alambrados y demás
mejoras que contienen, situadas en el mismo
paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas,
en conjunto por estar unidas, de una ex-
tensión superficial de cuatrocientos noventa
y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y
seis centiáreas y está atravesada por una
senda de paso abarcando, la primera de
dichas fracciones, doscientos cincuenta y
siete hectáreas cincuenta y un áreas y cin-
cuenta y cinco centiáreas y la segunda, dos-
cientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cua-
tro áreas, noventa y dos centiáreas, lindan-
do ambas, según plano levantado por el
agrimensor don Luis Sobredo en Mayo de
mil novecientos siete, por el Norte con
doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don
Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y
don Enrique Lluveras; por el Este, las su-
cesiones de don Francisco Blanco y don
Juan Vargas y por el Oeste con la fracción
que se acaba de describir antes, don Filo-
meno Xavier; C) Una fracción de campo
con las poblaciones, alambrados y demás
mejoras que contiene, situada en el paraje
denominado Mataojo Grande, sexta sección
del Departamento del Salto, que es parte
de la designada con el número uno, en el
plano levantado en Agosto de mil novecien-
tos ocho por el agrimensor don Alfredo
Hareau, compuesta de una extensión super-
ficial de cuatrocientos noventa y nueve hec-
táreas cinco mil cuatrocientos veintiocho
metros, lindando por el Norte con la suce-
sión de Julio Delgado; por el Sur con el
resto de la misma fracción número uno;
por el Este con la cañada María Nieves en
medio con campo de don Alfonso de Salte-
rain y de la sucesión de Senhorina Souza
da Costa y al Oeste con la sucesión Galván
dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor
postor, en el acto de serle aceptada su
oferta, deberá consignar en poder del Ac-
tuario, el diez por ciento en garantía de
la misma; 2.o Que las escrituras respecti-
vas de compromiso y certificados, inclusi-
ve, serán de cuenta del comprador; 3.o Que
los títulos y demás antecedntes se encuen-
tran de manifiesto en la Oficina Actuaria
de este Juzgado a disposición de los intere-
sados. Se hace constar que ha sido habilita-
da la feria mayor al solo efecto de esta
publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930.
— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-6094-v.feb.13.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental de Lavalleja, doctor Gerardo
González Mourigan, dictada en los autos
caratulados "José Isasti con sucesión de
Francisco Escobar y Eustaquia Alberti.
Ejecución de hipoteca", se hace saber al
público que el día veintisiete de Enero
próximo, a las diez horas en el vestíbulo
de este Juzgado, se va a dar principio al
remate al mejor postor, por el martillero
don Lino Alonzo Hernández, de parte del
siguiente bien inmueble ubicado en Santa
Lucía, primera sección de este Departamen-
to, compuesto de un área de ciento diecio-
cho hectáreas y seiscientas nueve centiáreas
y sesenta decímetros, más o menos, que
linda por un lado con sucesión Eugenio Ale-
gre; por otro con sucesión Melgar; por otro
con Bernardo Gastambide y por otro con
Luis Beracochea, de acuerdo con el plano
de fraccionamiento del agrimensor Benito
Bonasso, de Agosto de mil novecientos vein-
tinueve, agregado a fojas seis de dichos au-
tos, por fracciones en la siguiente forma:
1.o La fracción número doce compuesta de
cincuenta y siete hectáreas dos mil tres-
cientos cuarenta y cinco metros cuadrados
lindando al Norte las fracciones números
2, 3, 4 y 11; al Este, Natividad Melgar de
González; al Sur Servanda Bonilla, Ramona
B. de Gorriarán, Juan Francisco Tejeria y
Federico Gorriarán y al Oeste las fraccio-
nes números 8, 9 y 10; 2.o Las fracciones
números once, cuatro, seis, cinco, ocho, nue-
ve y diez, compuesta cada una de seis hec-
táreas cinco mil quinientos sesenta y dos
metros, que lindan: La primera, al Norte
y Sur, con las fracciones números 6 y 12
respectivamente y al Este y Oeste con Na-
tividad Melgar de González y la fracción
número 12 respectivamente; La segunda
(que es la número cuatro), linda al Norte
camino departamental; al Sur fracción nú-
mero 12; al Este fracciones 5 y 6 y al Oeste
fracción número 3; La tercera (que es la
número seis), linda al Norte y Sur con las
números 5 y 11 respectivamente y al Este y
Oeste con las números 7 y 4 respectivamen-
te; La cuarta (que es la número cinco),
linda al Norte camino departamental; al
Sur la fracción número 6; al Este la núme-
ro 7 y al Oeste la número 4; La quinta
(que es la número ocho), linda al Norte
con la fracción número 10; al Sur con Es-
teban González, Petrona Gorriarán y Fede-
rico Gorriarán; al Este, la fracción número
12 y al Oeste Ignacio Beracochea; La sexta
(que es la número nueve), linda al Norte y
Sur con las fracciones número 8 y 10 res-
pectivamente; al Este y Oeste con la frac-
ción número doce e Ignacio Beracochea res-
pectivamente; y la séptima (que es la núme-
ro diez) linda al Norte y Sur con las frac-
ciones números 1, 2 y 9 respectivamente y
al Este y Oeste con la fracción número 12
e Ignacio Beracochea respectivamente. Se
previene: Que las ventas se suspenderán
tan pronto como se llegue a vender por un
valor de trece mil pesos; que el mejor pos-
tor deberá consignar el diez por ciento de
su oferta al serle aceptada ésta en garan
tía de la misma; que los gastos de escritu-
ración y certificados serán de cuenta de los
compradores; que los títulos y demás ante-
cedentes se encuentran en la Oficina Ac-
tuaria a disposición de los interesados en
días y horas hábiles y que el feriado ma-
yor ha sido habilitado al solo efecto de
las publicaciones del edicto de remate. —
Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H.
Ortiz, Actuario. En.8-6088-v.en.25.

CASARES Y AROCENA

(Misiones 1467. — Montevideo)

JUDICIAL

En Belvedere: calle aSnta Lucía 4162 a 150
metros de Agraciada y la propiedad central:
Mercedes 1303 y 1307 esquina Yaguarón. El
lunes 27 de Enero en las mismas propieda-
des. A las 17 horas, en Belvedere: Terreno
con construcciones, Santa Lucía 4162 entre
Mariano Sagasta y Lunarejo, con hormigón,
luz eléctrica, aguas corrientes y caño maes-
tro al frente. A 150 metros de Agraciada.
8 metros 44 por 29.95. 258 m2 45. Base:
1.000 pesos. — A las 18 horas, Mercedes
números 1303 y 1307 esquina Yagua-
rón. Propiedad central de altos y ba-
jos, 13 metros 74 de frente a cada calle.
188 m2 90. La casa baja tiene 6 piezas y
dependencias y la alta 7 piezas y depen-
dencias. La casa baja está alquilada en pe-
sos 72. La alta está desocupada, habiendo
producido últimamente $ 99 de alquiler.
Puede visitarse pidiendo las llaves en la
casa baja. Base: $ 17.500. Estas dos ventas
han sido ordenadas por el señor Juez de
lo Civil, doctor Oscar Ferrando y Olaondo,
en los autos testamentarios de doña Luisa
Landó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo,
dictada en el expediente caratulado "Tes-
tamentaria Luisa Landó", se hace saber al
público que el día veintisiete de Enero pró-
ximo a las horas que se indicarán y en
el lugar de sus respectivas ubicaciones por
intermedio de los martilleros señores Ca-
sares y Arocena con asistencia del Algua-
cil y Actuario del Juzgado se venderán en
remate almoneda y sobre las bases que se
indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las
diecisiete horas: Un solar de terreno con el
edificio que contiene situado en la cuchilla
de Juan Fernández, 20.a sección judicial de
esta capital, señalado con el número 3 en
el plano levantado en Enero de 1919 por
el agrimensor Rogelio M. Villardino, com-
puesto de 253 metros 4504 centímetros cua-
drados, que se deslindan así: 8 metros 44
centímetros de frente al Suroeste lindando
con la fracción 2; 29 metros 95 centímetros
al Sureste lindando con Teodoro Zambra;
y al Nordeste tres líneas quebradas que mi-
den, la primera a partir de la últimamente
descripta, 5 metros 93 centímetros y corre
de Sureste a Suroeste: la 2.a que parte del
extremo Suroeste de la anterior, mide 4
metros 165 milímetros y corre de Sur a
Norte; y la 3.a que parte del extremo Nor-
te a esta última, mide 1 metro 85 centíme-
tros y corre de Sureste a Suroeste lindando
con Teodoro Zambra y la fracción 2. Este
bien se venderá sobre la base de $ 1.000.
2.o A las dieciocho horas: Un solar de te-
rreno con el edificio que contiene, empadro-
nado con el número 7692 situado en la man-
zana número 103 de la nueva ciudad de esta
capital, compuesto de 188 metros, 89 deci-
metros, 75 centímetros, 36 milímetros cua-
drados teniendo 13 metros 744 milímetros
de frente al Sur a la calle Mercedes por
donde su puertas están designadas con los
números 1303 y 1307, igual extensión de
fondo que por formar esquina son también
de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lin-
dando al Norte con el solar 9 y por el
Este con doña Ema Muñoz. Este bien se
venderá sobre la base de $ 17.500. Se pre-
viene: 1.o Que el mejor postor deberá con-
signar el diez por ciento de su oferta en
el acto de serle aceptada a los efectos del
artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil; 2.o Que los títulos y demás anteceden-
tes se encuentran en esta Oficina Actuaria
calle 25 de Mayo número 586, de manifies-
to y a disposición de los interesados; y 3.o
Se hace constar que se ha habilitado la
feria mayor a los efectos de las publicacio-
nes. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929.
— C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o Informes, Misiones 1467. —
Casares y Arocena. En.8-6085-v.en.25.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

La propiedad calle Sanguinetti 2491, a
100 metros de 8 de Octubre. Compuesta de
° piezas. Material de primera. Cuarto de
baño, cocina, water closet, luz eléctrica,
sótanos habitables, dos patios, claraboya,
fondo con parral y plantas, frente de port-
land, tres balcones celosías y zaguan con
friso de mayólica. La venderé al mejor pos-
tor el día *domingo* 26 de Enero a las 17
y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez
de lo Civil e Intestados de tercer turno,
doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en
el expediente caratulado "Juan Olivo con-

tra Vicente Panizza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiseis de Enero próximo a las diecisiete horas y treinta en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José E. Domínguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de la Unión de este Departamento señalado con el número 2 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en el mes de Febrero de 1906, compuesto de 283 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Progreso, hoy Felipe Sanguinetti, donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número 2491; 27 metros 57 centímetros la línea del Sudeste lindando con el solar número 3; 29 metros 3 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 1 y 10 metros 8 centímetros al Sudoeste lindando con la sucesión Soto de Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en mi casa de remates: Zabala 1368. En.8-6073-v.en.24.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 263, y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 70 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 28 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio; con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna la scondiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.656.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v.en.30.

ENRIQUE D. DORIA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Ramón y Rafael H. Tabárez y otros contra José Bernabé Lizaso. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 3 de Febrero de 1930, a las diecisiete horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique D. Doria, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con los números 181 y 443, situada en Isla Mala, duodécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas catorce hectáreas cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados que lindan: al Norte con Telma Peña, hoy José Mallarini y sucesión Vicente Rodríguez; al Este José Mallarini, arroyo Sauce de Berdías, José Montti, Juan Giacoia y Santos Sierra; al Sur con Pedro Vidart, Faustino Urse, Domingo Forián, sucesión Vicente Beledo de Cuesta, Santos Sierra, Arroyo de la Feliciana, Justo Sánchez y José Montti y al Oeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay en medio con Angela N. de Crosta, Santos Sierra, Enrique Beledo y arroyo de la Feliciana en medio con el pueblo 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para más informes: Maciel 1396, primer piso. En.11-6179-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85 y cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que según el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, está señalada con el número 13 y se compone de 44 hectáreas, 4400 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle de 30 metros con las fracciones 7 y 12; al Sur, calle por medio con la 14; al Este, la 21 y al Oeste la 8.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca, otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 68, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.108.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

En.4-6039-v.feb.6.

FRANCISCO RON
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo a las 20 horas y en los días y horas siguientes, que fueren necesarias, se procederá por el martillero Francisco Ron a la venta en remate público de todas las mercaderías de la referida firma y que se harán conocer por hojas sueltas, con la prevención de que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por el término legal, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciendo constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.4-6059-v.en.22.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de María Luisa Etcheberry de Olivera, se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Gianola a la venta en remate público y al mejor postor de la parte proindivisa que corresponde a los menores Delia y Doroteo R. Navarrete, como nietos de la nombrada causante, en los terrenos números 1, 2, 3, 7, 8 y 9 y que forman parte de la manzana número 122 de esta ciudad, y que dentro de mayor área, lindan al Norte con Martín Baraibar; al Sur la calle Colón; al Este la avenida Brasil y al Oeste la calle Paysandú, con la prevención de que el conjunto de la propiedad deslindada arroja un precio de $ 15.000, que se toma como base y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

En.3-5986-v.en.21.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Paula Mundo de Teixeira. Sucesión", se hace saber que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de la parte, que a la manor María Isolina Miralles le corresponde en un terreno y edificio que contiene situado en la calle Pilar de esta ciudad, que linda al Norte su frente a la nombrada calle; al Este la sucesión de Juan Laureiro; al Sur la calle Uruguay y al Oeste la sucesión de José Joaquín Teixeira, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de $ 181 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6072-v.en.24.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche. Sucesiones", se hace saber que el día 27 de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblía, a la venta en remate público de la parte que corresponde a la menor María Leonor Borche, en un terreno y casa situada en la manzana 23 de esta ciudad, de 453 metros, que linda en mayor área al Norte con la sucesión de Herminda Navarrete de Céspedes y Ceferino Meneses; al Este y Sur la sucesión de Eugenio Navarrete y al Oeste la calle Treinta y Tres, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 154.17 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6088-v.en.24.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
REMATE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro con-

tra Raúl Valdéz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiocho de Enero de mil novecientos treinta a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones de una fracción de terreno pro indiviso y canteras en ellas existentes, situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil ... treinta y cinco metros, y linda, por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Suroeste, con Valentina Z. Leiva; y por el Noroeste con todo el frente del arroyo, de las Vacas, hasta llegar a la barra de la cañada del arroyo que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene: Qué el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz; habilitándose la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — A. Carballo, Juez de Paz.

En.7-6066-v en.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Amalia Raffo contra Roque Saia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de los derechos gravados de toda la porción indivisa, que por herencia de su señor padre Nicolás Sala y a mérito de la permuta que con sus demás condóminos celebro con María Rosario Mazzeo, vino a corresponderle sobre una fracción de terreno de quinta con sus mejoras anexas, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, cuya superficie se compone de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando; por el Norte, con la sucesión de Damiana Cabral; por el Oeste, con calle pública; por el Sur, con la sucesión José María Villar, y por el Este, con la sucesión José León Sistrag y Julián Ayzaguer. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en esta oficina; habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — C. Carballo, Juez de Paz.

En.8-6090-v.en.24.

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno dictado en los autos "Trifona Verón de Fernández, Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno de Enero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio que alcance a cuarenta y ocho pesos y sesenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien ubicado en Molles de Quinteros, undécima sección judicial de este Departamento: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 132 hectáreas ocho mil ciento ochenta y seis centiáreas, que linda, Norte, arroyo Molles Grande; Sur, arroyo Molles Chico; Este, Isidora Fernández de Etorena y Julián Zapata, y Oeste, María Antonia Fernández de Huertas, hoy sucesión Santiago Laborde. Otra fracción de campo con una superficie de sesenta y seis hectáreas cuatro mil noventa y dos metros, lindera; Norte, arroyo Molles Grande; Sur, Julian Zapata, Este, Santiago Fernández, y Oeste, con esta sucesión. Otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de cincuenta hectáreas mil setecientos cincuenta y nueve metros, lindera; Norte, Sandalio Pérez; Sur, arroyo Molles Grande, por medio, con sucesión José Teodoro Fernández; Este, Francisco Píriz, y Oeste, Sandalio Pérez. Otra fracción de campo de pastoreo con una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindera; Norte y Noroeste, José Teodoro Fernández o su sucesión; Sureste y Suroeste, con Julián Zapata. Los bienes deslindados por estar contiguos forman una sola fracción compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, mil seiscientos trece metros; y se encuentra empadronada con el número ciento ochenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose presente que para esta diligencia ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Diciembre 28 de 1929. Gregorio U. López, Adjunto.

En.7-6071-v.en.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Sucesión Andrés Lesa contra la sucesión Nicanor Aguirre. Ejecución de Hipoteca", se hace haber al público, que el día veintiocho de Enero del año entrante, a las diez horas, por intermedio del pregón, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de terreno esquina, con todo lo en él edificado y demás mejoras, sito en la manzana número dieciocho de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros noventa decímetros y noventa y cinco centímetros, lindando según título: Norte, sobre el perfil Sur de la calle Uruguay; Oeste, con Juan Giordano hoy Florencio Cancela o sus sucesores; Sur con el citado Cancela y Este, calle Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, para lo que fué habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1929.— Arturo Tisnés, Actuario.

En.4-6048-v en.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Máxima Cecilia, Rosario Angel y María Anastasia Laporta. Nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del Actuario se va a proceder a la venta en subasta pública por precio que exceda al de treinta y cinco pesos por hectárea, de una facción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veinticinco metros que linda: al Norte con Francisco María Martínez; al Sur el camino departamental y Arturo Gerona; al Este Arturo Gerona y al Oeste Ortencia y José Saborido. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceden de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles y que se ha habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5965-v.en.21.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Clotilde Castellano contra Nemesio García Austt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Enero del año 1930, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Julio Javier Gaudin asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: Dos fracciones de campo con sus edificios, alambrados y cuantas mejoras contienen y que se describen así: La una situada en Arapey Chico, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 184 hectáreas 47 áreas 2 centiáreas y 50 decímetros cuadrados; y la otra fracción está situada en Mata Perro, 9.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 118 hectáreas 79 áreas 81 centiáreas. Ambas fracciones de campo son contiguas formando un solo lote y dentro de los límites generales siguientes: al Norte doña María L. de Gómez; al Sur don Pompeo de Souza; al Este don Pedro Pintos Pereira y al Oeste don Pedro Pinto da Salva. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran englosados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1929. — Jorge N. Castro. Actuario.

En.11-6162-v.en.28.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinticinco de Enero del corriente año a las horas 10 y 30 el martillero don Juan José Lagrilla Irázu asistido por el Alguacil del Juzgado y el señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble que se describe: Un terreno con todo lo en él construído situado en el barrio denominado "Salto Nuevo", primera sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce de la manzana treinta y dos del plano respectivo, compuesto de diez metros y veinticinco centímetros de frente al Oeste sobre la avenida Sarandí, por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Este por donde linda con el lote veinte; al Sur con el lote trece y al Norte con el lote quince. Se previene: 1.o Que este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Juan José Saldías contra la sucesión de Francisco Caracciolo Arriera, Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Enero 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.8-6086-v.en.24.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, recaída en los autos sucesorios de don Brígido Mendieta, se hace saber: Que el día 20 de Enero próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil de dicha Oficina, don Enrique Acosta Ramírez, y del suscripto escribano, va a proceder a la venta, en remate almoneda y con la base que se expresará más adelante, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la sucesión nombrada; 1.o) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2996, compuesto de 11 metros de frente al Norte, sobre la calle Ricardo Detomasi, por 20 metros de fondo, lindando: al Sur, con Elvira Domingo Ricci; al Este, con Pedro Ferrario, y al Oeste, con Antonio Pereira. Aforo $ 500.00. 2.o) Otro terreno con el edificio y mejoras que contiene con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 456 compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, con Matilde Navarro, de Moretti, al Sur, con Carlos Garula, y al Este, con David Silveira. Aforo $ 1.400'00. 3.o) Otro terreno y mejoras en él construídas con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 846, compuesto de 11 metros 25 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brasil; por 8 metros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Norte sobre la calle Florida, lindando al Sur y Este, con don Brígido Bendieta. Aforo $ 1.200.00. 4.o) Otro terreno igualmente ubicado que los anteriores, empadronado con el número 2605, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, más o menos, que linda: Al Norte, con Brígido Mendieta; al Sur, con la calle Yí; al Este, calle San Salvador, y al Oeste, con María Blanco. Aforo pesos 200.00 y 5.o) Otro terreno y mejoras, también ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2607, compuesto de 21 metros de frente al Sur, sobre la calle Yí, por 42 metros, más o menos de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle San Salvador, lindando: Al Este, con Juan Mernies, y al Norte con Andrés C. Arrúa. Aforo $ 400.00. Se previene. 1.o) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo establecido para cada propiedad, que es el mismo que abona por concepto del Impuesto Inmobiliario. 2.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Diciembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota. — Se hace constar, que a los efectos de la publicación de este aviso y del remate, ha sido habilitada la presente feria.

En.7-6059-v.en.20.

COMERCIALES

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1930 a las 16 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1328, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo cuarto ejercicio social e informe del síndico; 2.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 24 del citado mes de Enero corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — El Secretario. En.16-6147-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Pedreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mercedes número 1295 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Antonio Rodríguez. En.16-6284-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de la señora Rosalía Sarsay el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Rafael Eguren número 33. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Máximo López. En 16-6274-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Alberto B. Pérez he prometido vender a don Justo Etchetto y a don Ricardo Horacio Bouyrié mi casa de comercio denominada "El Charrúa", que gira en esta plaza en los ramos de almacén, billar y anexos, ubicada en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Florida. Firman de conformidad los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Enero 11 de 1930. — Alberto De la Hoz. — Ricardo Horacio Bouyrié. — Justo Etchetto. En.16-6273-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Antonio Esmoris y Segundo Ravera, establecidos con casa de comercio en la calle Rivera número 2596 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Esmoris, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 13 de 1930. Antonio Esmoris. — Segundo Ravera. En.14-6237-v.feb.3

En.14-6237-v.feb.3.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 horas y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1929; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestas; 4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación del mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12 las acciones deberán ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Fernando García, Secretario. En.15-6242-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Vázquez y Rabellino giraba en esta plaza con domicilio en la calle Ignacio Núñez número 35, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Vázquez. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Félix Vázquez. — Paulino Rabellino. En.15-6239-v.feb.6.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRILES DEL ESTADO

Se avisa al público que desde el 25 del corriente será modificado el horario del tren número 29 de Central a Punta del Este, y regirá el siguiente:

Central. Sale	9.5
Pando. Sale	9.51
Empalme Olmos. Sale	10.5
Atlántida. Sale	10.24
La Floresta. Sale	10.35
Balneario Solís. Sale	11.16
Las Flores. Sale	11.20
Pan de Azúcar. Sale	11.36
Maldonado. Sale	12.32
Punta del Este. Llega	12.40

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Las Administraciones. En.15-6271-v.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano contador don Victoriano Rodríguez Godoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Chiaravalle y Metivier, con domicilio en la calle Médanos 1064, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados a la calle Ganaderos número 9. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — H. Metivier. — Juan Chiaravalle. — Diego H. Metivier. En.15-6256-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1267), he prometido vender a favor de don Eduino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurante y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cuñapirú 1611. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Píriz. — Eduino Pérez. En.13-6200-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Leonardo Sertal, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo instalada en la casa número 238 de la calle 25 de Agosto. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran al establecimiento indicado, con los justificativos del caso, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo Enero 14 de 1930. — Raymundo Risso En.15-6248-v.feb.6.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Pedro Horonoz, el comercio que en el ramo de fidelería y fabricación de fideos tenemos establecido en esta ciudad, debiendo todos los que tuvieren cuentas a cobrar, presentarse con los comprobantes respectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rosario, Enero 5 de 1930. — Guillermo y Juan Ahlers. En.14-6210-v.feb.5.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 15 y 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio, Avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Memoria anual del Directorio, balance e informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — El Secretario. Dic.21-5713-v.dic.31.

AL COMERCIO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que habiendo tenido necesidad de hacerme cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Paysandú giraba bajo la firma de José Ogara y Compañía, voy a proceder a la liquidación de dicho comercio para efectuar el pago de los créditos adeudados. En su consecuencia, deberán presentárseme las cuentas de todos los que se consideren acreedores de dicha casa. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Adip Abraham. En.11-6176-v.en.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRILES DEL ESTADO

AVISO

La Administración del Ferrocarril Central y la Gerencia de los Ferrocarriles del Estado hacen saber al público que desde el día 18 del corriente inclusive se suprimirán los coches restaurantes en los trenes número 15 Central (5 horas 50), a San Carlos todos los días; número 31 Central (14 horas 10), a Punta del Este los sábados y número 30 Punta del Este (14 horas 30), a Central todos los días desde el 1.o de Abril. — Montevideo, Enero 11 de 1930. En.14-6233-v.en.21.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Enero a las 17 horas y 30 en el local social calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1928-29 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1929-31 y cinco suplentes; 3.o Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la mesa el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 27 de Enero. En 13-6186-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha la sucesión de Emilio Miguel Arnábal vendió a favor de don Alejandro Araújo la parte que correspondía a la sucesión Arnábal en la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Araújo y Arnábal, quedando por consiguiente separada la sucesión de dicha sociedad, habiendo quedado con la casa el señor Araújo, quien se hizo cargo de todo el pasivo y tomó a su cargo la cobranza de los créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Diciembre 28 de 1929. — Isabel Nicolasa Echave de Arnábal. — Julio Arnábal, tutor de los menores María Elena, Luis Eduardo y María Angélica Arnábal Márquez. En.13-6202-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura que el 11 de Diciembre del año actual autorizó el escribano don Raúl Rial, hemos disuelto la sociedad comercial que con el objeto de expender vinos nacionales y extranjeros habíamos constituído en esta ciudad, quedando el activo y pasivo que se detalla en el inventario del 10 de Diciembre del actual y que protocolizó el escribano Rial, a cargo del Sr. Luis Cleffi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Luis Cleffi. — José López Martínez. Dic.24-5781-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto, Nazaret Agobian, ha prometido vender a la sociedad Diverio y Agobian la casa de comercio que en el ramo de fabricación de calzado y anexos poseo en la calle Magallanes 1956 de esta ciudad, cargando la sociedad con el activo y pasivo de la misma, debiendo, en consecuencia, los acreedores, presentar sus justificativos dentro de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 11 de 1930. En.11-6172-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Efrain Bronfman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Pérez Castellanos número 1494, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Avelino Trigo. Dic.30-5912-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Strasser el establecimiento comercial denominado "La Industrial", con las maquinarias, útiles, enseres y demás que tengo instalado en esta ciudad calle Perongos número 2183 entre las de Isidoro de María y Martín García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Atilio V. Catelli. En.8-6070-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Juan Peón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929 — Fernández y Rodríguez. Dic.24-5807-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alfonso Ruanova el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Eliseo Martínez. En.3-5997-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he ofrecido vender a don José Klangert mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Piedras número 595, en el ramo de peluquería, casa de peinados y perfumería, lo que hago saber en cumplimiento de la ley para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten dentro del término de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Kalman Bardon. En.3-6001-v.en.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Luisa Fontas, las existencias de mi casa de huéspedes situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Pedro Ferrer. — Luisa Fontas. En.2-5963-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de Castro, Gómez y Gerpe, integrada por los señores Genaro Gómez, Félix Castro y Bautista Gerpe, la cual se dedicaba al ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Genaro Gómez y Bautista Gerpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores, para que se presenten en la Escribanía del señor Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325, con los justificativos de sus créditos, donde les serán abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Genaro Gómez. — Bautista Gerpe. — Félix Castro. En.2.-5981-v.en25.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Carlos Delmonte, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 992 y 994. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Rodolfo Boccardi. En.2-5982-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don Juan C. Casco y Adela Rosa Rolleri mi casa de comercio en el ramo de fotograbados, situado en esta ciudad, calle Colonia 1370, denominada "Talleres Rolleri". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio a fin de hacérsele efectivo su crédito. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — J. P. Indart. Dic.31-5928-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "R. Hernández y Cía.", integrada por Rodolfo E. Hernández y Enrique Schamann, dedicada a los ramos de venta y consignación de frutas, quedando a cargo del socio Enrique Schamann el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929.— Rodolfo E. Hernández. — Enrique Schamann. Dic.9-5844-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Oreggia y Compañía quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio colectivo señor Cristobal Oreggia, ante quien podrán ocurrir los acreedores en su domicilio comercial, avenida Millán número 752 y Bernardo Güas. — Escribano autorizante, Santiago de Brun. En.15-6269-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del escribano Atilio Arrillaga Safons, he prometido vender a favor de don José Alberto Caimí el almacén de comestibles sito en la calle Grecia número 665 (Cerro), y que por escritura autorizada por el escribano Juan B Bazzano el 20 de Febrero de 1925, giraba bajo mi firma con habilitación de José Alberto y Regina Caimí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1325, estudio de Paysée Reyes y Arrillaga Safons. En.15-6253-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Rafael Urtes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la avenida Lezica número 490, Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Antonio Sarli. En.15-6268-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general, que de común acuerdo y con fecha 25 de Abril último, hemos disuelto la razón social de Mustafá Ibraín y Compañía, formada por los señores Mustafá Ibraín y Guito Alil, que en el ramo de fonda teníamos establecido en la ciudad de Colonia, calle Montevideo y Sarandí, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio firmante. A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores de la sociedad disuelta para que, dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos del caso a hacer efectivo su cobro. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Guito Alil. Dic.27-5860-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rattin y Silvio Zanoni las existencias del almacén que giraba en esta plaza denominado "Nuevo Horizonte", en la calle José Batlle y Ordóñez entre Doctor Espínola y 25 de Mayo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el indicado comercio. — Las Piedras, Diciembre 26 de 1929.— Lorenzo Avelino Perez Pereira. — José Rattin. — Silvio Zanoni. Dic.27-5869-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Prato (Oficina calle Rincón número 507), he contratado constituir sociedad con mi hermano Manuel para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Gaboto número 1400, esquina Guayabos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino García. — Manuel García. Dic.23-5773-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en la calle Monte Caseros número 2851 y bodega en la misma calle número 2875, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Merletti y retirándose el señor Benito J. Merletti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — Manuel Merletti. — Benito J. Merletti. En.15-6254-v.feb.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Nicolás D. Pepe el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Paysandú número 1100, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Valentín Baccino. Dic.27-5861-v.en.21.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

Convocatoria

La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas. Orden del día: Lectura del acta de la Asamblea anterior; Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 28.o ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1929; Informe del síndico; Elección de cinco miembros para integrar el Directorio y elección de síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Zabala 1405. En.11-6170-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de fecha 27 del corriente mes, ante el Escribano don Andrés Mayo Zarza, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza se dedicaba a la venta de ganado en Tablada, bajo la razón social Ríos y Grajales, establecida en la calle Agraciada 3678, haciéndonos cargo del pasivo por partes iguales. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Exequiel M. Grajales. — Francisco Ríos. Dic.30-5901-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Enseñat, la sucursal de mi casa de comercio en el ramo de accesorios de automóviles y vulcanizaciones ubicada en la avenida Millán número 4479 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores de dicha sucursal que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Lima número 1640, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Angel A. Rinaldi. En.11-6175-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que voy a venderle al señor Pedro Martinelli la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la casa calle Timoteo Aparicio número 34. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por la casa calle 8 de Octubre número 3728, de las 15 a 17 horas, dentro de los treinta días respectivos. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Agustín Barbosa. — Pedro Martinelli. En.11-6151-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido al señor Carlos Bessio el establecimiento de panificación situado en la calle Florida y Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores e interesados presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos para serles abonados. Las cuentas a cobrar serán hechas efectivas por el vendedor. Domicilio: Calle Montevideo entre 25 de Mayo e Ituzaingó. — Paysandú, Enero 1.o de 1930. — Juan G. Poggio. En 11-6177-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pita García, consocio de los señores Roberto Naya y José Pazos, establecido con negocio de panificación conocido por "Panadería de los Pocitos", ubicado en la calle Massini 91 esquina Chucarro, hace saber a sus acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender a los señores José Calvete y Pablo Knoblanch su parte en dicho establecimiento por lo cual estos últimos deberán concurrir dentro del término de treinta días a contar del siguiente a la primera publicación, al mencionado domicilio para cobrar sus créditos. Vencido ese plazo procederá a la mencionada enagenación. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — José Pita García. En.11-6184-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha que quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cajade, Portela y Otero, en el ramo de panadería, con asiento en la casa número 1671|1673 de la calle Ceballos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Constantino Cajade y los señores Manuel Portela y Juan Otero se han hecho cargo del activo de la casa de comercio en el mismo ramo, la cual pertenecía a don Constantino Cajade, con asiento en la calle doctor José María Muñoz número 1114, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Constantino Cajade. — Manuel Portela. — Juan Otero. En.11-6180-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Tulio Montero he prometido vender a don José de la Torre Pausadela mi casa de comercio "Mercadito Modelo" (carnicería), que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1390. Se hacen las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Antonio Malacrida. Dic.23-5780-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Eusebio Rodríguez la provisión sita en la calle Comercio número 1812, denominada "Provisión Comercio", que tengo establecida en este Departamento. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Sebastián Ramírez. Dic.26-5828-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora hemos vendido a don Juan Figueredo la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar, existe establecida en la avenida Agraciada número 2339 conocida por "Café Agraciada", siendo de nuestro cargo el pasivo del negocio. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio pueden ocurrir a la calle Pan de Azúcar número 2530 donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Silvio Buglione. — Juan Bautista Bidart. — Juan Figueredo. En.11-6173-v.feb.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Aviso al público

A partir del 20 de Enero de 1930 inclusive será suprimido el servicio de coche comedor en el tren 1 Central (6 horas y 20) a Río Negro, los lunes, miércoles, jueves y sábados y a Durazno los domingo y tren 2 Río Negro (14 horas) a Central los lunes, martes, jueves, viernes y Durazno a Central los domingos. — La Administración. En.11-6178-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 507), hemos prometido vender al señor Francisco Outeralo nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Lavalleja números 1751 y 1753 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Maximino García y Hermano. En.10-6143-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don José Martínez ha prometido vender a don Rogelio Campelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y anexos tiene establecida en la calle Araycuá número 1898. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía de Rodolfo A. Arias con sus comprobantes dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — José Martínez. — Rogelio Campelo. En.10-6139-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo diez de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 del corriente en el Banco Francés Supervielle y Cía. a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondiente al año 1929. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — El Secretario. En.9-6113-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de farmacia y botica giraba en esta ciudad bajo la razón de Francisco Fernández Chawet y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio señor Francisco Fernández Chawet. — Paysandú, Diciembre de 1929. — Francisco Fernández Chawet. — Benjamín Isaac Ware. En.9-6114-v.en.28.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance presentados por el Directorio e informe del síndico; B) La distribución de utilidades; C) El precio de las acciones hasta la Asamblea siguiente, a los efectos del artículo ocho; D) Elección de suplentes de Director y síndico; E) Emisión de acciones de la serie B, de acuerdo con el artículo cinco. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — El Secretario. En.7-6065-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Jaime Padrós Darius, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a don Sábado Romanelli la casa le comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Presidente Berro 2477, de esta ciudad, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Por Antonio Pisano, M. Reino. — Sabato Scalone. En.9-6111-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1901 esquina a la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Rafael E. Delgado. En.3-6108-v.en.31.

AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Dionisio Amancio Tais el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Minas, Noviembr 15 d 1929. — Leopoldino García. En.4-6055-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he vendido al señor Eugenio Horvath el negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273-75 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930 — Jorge Fodor. En.8-6069-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano ascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de López, Gesosc y Cía. y para la explotación del garage 'El Ombú", con domicilio en la Avenida 18 e Julio número 2227 teníamos establecida. os señores Lorenzo J. López y Juan Gestoo han quedado a cargo del activo y pasivo, ejando de pertenecer a la sociedad los secres Angel M. Delistovich y Ernesto Garido. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. -Lorenzo J. López. — Juan Gestoso — Angel M. Delistevich. — Ernesto Garrido. Dic.30-5898-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que don José S. Piffaretti ha vendido a don José Suárez y a don Salvador Avallone, el taller mecánico que tiene instalado en la avenida General Flores número 2420 de este Departamento. Las cuentas justificando los créditos deberán ser presentadas en la casa referida: avenida General Flores número 2420. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José S. Piffaretti. En.7-6067-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Alejandro y Faustino Medina el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2449, esquina a la de Avelino Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teodoro Cruz. Dic.23-5775-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Losada Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz número 2301 esquina Cufré de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Jaime Rivas. En.4-6021-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Códom, venderé a don Antonio Pío Platas Soto, el establecimiento conocido por "Provisión Soto", en esta ciudad, en la Avenida Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1929. — Manuel Platas Soto. Dic.30-5892-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y el comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Tourné y Gómez, establecida en la calle Juan Paullier número 1011, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Tourné (hijo). Esta publicación se efectúa de acuerdo a lo que dispone a ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Clodomiro Tourné (hijo). — Gerónimo P. Gómez. En.3-5985-v.en.27.

CARNICERIA VENDIDA

Con intervención del Contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Policarpo Puchot, la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1 de la Villa de la Unión de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — José Berrutti. Dic.30-5891-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ricardo Minola el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Italia número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — García y Fernández. Dic.23-5774-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de carnicería sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Manuel Alonso. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — José Barros. — Manuel Alonso. En.8-6068-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro González mi casa de comercio titulada "Carnicería Torino", situada en esta ciudad en la calle Criollos número 22. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino Díaz. — Pedro González. Dic.23-5772-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alberto S. Quintana, he prometido vender a don domingo Estefanell el establecimiento comercial denominado "La Moderna", que en los ramos de artículos sanitarios en general y fábrica de mosaicos, baldosas, zócalos, caños de barro gres y demás anexos tengo establecido en esta ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 476, debiendo a sus efectos los que se consideren acreedores del suscripto, presentar con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días en el comercio indicado. — Paysandú, Enero 9 de 1930. — L. Márquez. En.11-6171-v.en.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería giraba bajo la razón de Pozzi y Leal, en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Pozzi. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Diciembre 13 de 1929. — Guillermo Pozzi. — Bautista Leal. Dic.26-5019-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugl'a (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Pallou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. do
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartoratti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Diciembre 31 de 1929.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

6188-pte.-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.

En.8-5951-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Ottonello y Gandulia Hermanos para la explotación del taller de imprenta y tipografía instalada en la calle Juanicó número 140 esquina Lindoro Forteza (Unión). A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar contra dicha sociedad, se presenten con los comprobantes respectivos a la calle 8 de Octubre número 3711 (Unión), dentro del término de la ley, pasado el cual no se atenderán reclamos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Alfonso Gandulia. — Alberto Gandulia. — Juan Pedro Ottonello.

Dic.31-5940-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 816), hemos contratado vender a favor del señor Ramón Noyoa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2209 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Castro. — Manuel Euceta.

En.9-6125-v.en.28.

VENTA DE HOTEL

Jubino Ferreiro ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Juan T. Lacoste y Compañía su comercio de hotel que gira en esta plaza bajo su firma en la calle Paysandú número 878 libre de deudas, y a los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término y en el domicilio indicado que también lo es el de los compradores. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Jubino Ferreiro. — Juan T. Lacoste. — Juan T. Lacoste y Compañía.

En.9-6112-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1357), he contratado vender a favor de don José Mato Calvete, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 249 esquina Pérez Castellano de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Castiñeira. — José Mato Calvete.

En 9-6102-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Diego Naya (hijo) y Francisco Ferriol el café, bar y recreo con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 948 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Luis y Carlos Ottonello.

Dic.23-5776-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don Cartaut Domingo García las máquinas, motores, herramientas y existencias del comercio que en los ramos de carpintería y herrería tengo establecido en esta villa, calles Larrañaga y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Enero 4 de 1930. — José Ciampi.

En.11-6150-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Mininni y Antonio Galante hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de peluquería y anexos tiene aquél establecido en la calle Río Negro número 1015 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa como domicilio la citada calle Río Negro número 1015. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Héctor Mininni. — Antonio Galante.

En.11-6152-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Calero y Jesús Giranella la peluquería sita en la calle Uruguay número 1577, denominada "Peluquería Uruguaya", que tengo establecida en este Departamento, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Ramón Alsina.

Dic.28-5900-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Maresca las existencias de la farmacia denominada "Castiglioni" situada en la décima octava sección judicial de este Departamento, calle José Benito Lamas número 2783. Los acreedores de mi finado esposo don Emilio Castiglioni deben presentar los justificativos de sus créditos en la droguería de los señores Beisso y Cía., avenida 18 de Julio número 1057. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Carolina C. de Castiglioni.

En.8-6082-v.en.30.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta capital, calle Colonia número 835-837, ha entrado en período de liquidación. Los que se consideren acreedores de la misma pueden remitir los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí 520. Montevideo, Enero 7 de 1930.—Antonio Suárez Fauque, liquidador. En.8-6083-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá — Sierra 1544, — he contratado vender a favor de los señores Castro, Amejeiras y Cía., el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el Paso Mendoza número 695 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Octaviano Sosa. En.3-5989-v.en.27.

CAFE VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro, el Café y Bar situado en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Benito Fernández.

Dic.30-5905-v.en.23.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Elena Bastida de Fernández el negocio que en el ramo de bar y café, tengo establecido en la casa de la calle 25 de Mayo número 201. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Manue Comesaña. En.4-6015-x.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Luis Rolin Riveiro las existencias de mi casa de comercio establecida en la 4.a sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Batoví, quedando yo a cargo del pasivo y deudas a cobrar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1930. — Antonio Guedes Siqueira. En.11-6174-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma Sociedad Anónima Gramón, Grandes Molinos Nacionales, nuestro establecimiento harinero "Molino Fraschini", situado en esta ciudad. — Paysandú, Diciembre 19 de 1929. — Estefanell, Pons y Cía.— Por Sociedad Anónima Gramón: Hugo Max. Dic.26-5818-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado nuestra Usina Eléctrica de la ciudad de Rocha, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — Barth, Bier y Cía. Usina E. Rocha. En.14-6238-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Héctor Begue la casa comercial que en el ramo de depósito de cereales y frutos del país y demás anexos tengo establecida en la localidad de San Bautista, Estación Cazot, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre de 1929. — Roberto Liard. Dic.26-5812-v.en.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila y Cía. (Escritorio: Justicia 1860), hemos prometido vender a favor del señor José Sánchez y Hnos. la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Osorio número 1302, esquina Ellauri, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes a sus créditos, para serles abonados, en el escritorio del balanceador citado dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1929. — Astiazarán y Cía. — José Sánchez y Hnos. Dic.24-5796-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por terminación del contrato social se ha disuelto la firma Suárez y Cía., establecida con fábrica de calzado en la calle Uruguay 948, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro F. Suárez. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Seré. — Pedro F. Suárez. En.9-6117-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la razón social de Miraballes y Trenchi, establecido en Puerto Gómez, Treinta y Tres, haciéndose cargo el señor Miraballes del activo y pasivo. — Treinta y Tres. Octubre 30 de 1929. — José G. Miraballes. — Huberto Trenchi. En.13-6205-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tesore la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 16, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Homero Acosta. Dic.24-5808-v.en.18.

BANCO DE CREDITO

Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las Asambleas Ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatorias serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — El Secretario. En.13-6203-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de la firma Sánchez y Duró el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina Guadalupe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Vázquez y Pose. Dic.24-5802-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Carmelo Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ella, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Emelio Perna. En.8-5464-v en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Juan Rosas Lemus, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y barbería tenemos establecido en la Estación Castellanos, 12.a sección de este Departamento, bajo la firma social de Amado I. Lemus, la parte que comprende el almacén de comestibles. El pasivo queda a cargo de los vendedores y los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse en el local referido con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días. — Castellanos, Diciembre 13 de 1929. — Amado I. Lemus. — Evangelista Ricardo Lemus. Dis.30-5877-v.en.23.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel y José Fernández el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Brandzen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. —Luis Benvenuto Salvatore. Dic 26-5822-v.en.20.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de barraca, sanitarios y baldosas, muebles, drogas, especialidades, cajas de cartón y accesorios de farmacia. Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824, (sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día viernes 17 del corriente a las siguientes horas: las de artículos de barraca, sanitarios y baldosas a las 14 horas y 30, las de muebles a las 14 y 45, las de drogas, especialidades, cajas de cartón y accesorios de farmacia a las 15. — Montevideo, Enero 13 de 1930. — La Dirección General. En.17-6291-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Catalina Latorre de Cordones o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9 hectáreas 4.860 metros 46 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Fray Marcos. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En.17-6289-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Fermín Sosa o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 hectáreas 9.672 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente del Paso de Averías del río Cebollatí. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En.17-6290-v.en.28.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19621

Montevideo, Enero 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a y 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.17-6294-v.feb.3.

ACTA N.o 19620

Montevideo, Enero 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.17-6295-v.feb.3.

ACTA N.o 19602

Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith, Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NEURO FOSFATO ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9.a, (medicinas para enfermedades del sistema nervioso). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.17-6297-v.feb.3.

ACTA N.o 19604

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Weber Costello Company, de Chicago Heights, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a, (pizarrones). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.17-6298-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2972

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, apoderado del señor Tranquilo Bardelli, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de entrepiso hueco de cemento armado para edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.17-6304-v.feb.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1577, y doña ISIDORA BERMUDEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yi número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3092-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO LASKER, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ELSBETH FALKENSTEIN, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3091-v.en.24.

Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ARENAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1512, y doña MARGARITA GOYRET, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3090-v.en.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAFARGA ARENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Lima e Inca, y doña MARITA BELLON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jaen, domiciliada en la calle Lima número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3089-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pascual Hita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.17-6293-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Villegas Eneas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.17-6277-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Saavedra de Sanz y doña Modesta Trujillo Saavedra de Tellechea o Modesta Trugillo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.17-6301-v.en.28.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero corriente a las 16 horas en el local social, Plaza Independencia 837, con la siguiente orden del día.

1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1929; 2.o Elección de suplentes de la Comisión Directiva; 3.o Elección de comisión revisora de cuentas y suplentes respectivos; 4.o Designar una comisión delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la mesa. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — El Secretario. En.17-6303-v.en.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Llamado a Asamblea

Se invita a los socios accionistas de la Sociedad Cooperativa "Unión de Carboneros" para la Asamblea General que tendrá lugar el día 29 del corriente a las quince horas y treinta en su local social, Julio Herrera y Obes número 1530, en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Lectura y aprobación del balance general correspondiente al año 1929; 3.o Dar cuenta; 4.o Elecciones reglamentarias; 5.o Asuntos varios y acciones. — El Directorio. En.17-6275-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Generoso Amado el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Lindoro Forteza número 33 (Unión), de esta capital. *A los efectos de la* ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Juan Debernardi y Hermanos.
En.17-6288-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Daniel Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1352 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Furio Porsile. — Daniel Veiga.
En.17-6292-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída para explotación del negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la calle Simón Martínez número 43 esquina Antonio Zubillaga, que giraba bajo la razón social de Insúa y Barizo, compuesta por los suscriptos José Antonio Insúa y José Barizo, quedando de cargo del señor José Barizo, el activo y pasivo de la expresada casa comercial. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — J. A. Insúa. — José Barizo. En.17-6299-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras que el ocho del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación, comisiones y representaciones en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Zeferino y Ortega y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Juan M. Pons. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan M. Pons.
En.17-6302-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Sociedad Anónima "Campomar y Soulas"

Modificaciones a sus Estatutos

Acta de reforma de Estatutos. — Comparencia. — En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, por ante mi el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firman, comparecen las siguientes personas: doña Juana Campomar, viuda de don José Campomar, y sus ocho hijos; Josefa Campomar, viuda de Julio Bastos Díaz; Miguel Campomar, casado con María Elena Canfield; Luis Campomar, casado con María Mercedes Alvarez; José Campomar, casado con Sara Caimi; y Juanita, Gabriel, Juan Jacinto y Melchor Pantaleón Campomar, solteros. Comparece también el doctor Carlos Campomar, soltero. Todos los nombrados son personas hábiles, mayores de edad, de conocimiento del escribano y testigos; se hallan domiciliados en Montevideo los primeros y en Buenos Aires el último de los nombrados. El doctor Carlos Campomar concurre por sí y en representación de su señora madre doña María Scasso y sus siete hermanos mayores de edad, domiciliados en la Argentina, llamados: Miguel, casado con Carmen Echevarría; Josefa, casada con Juan José Linari; María Natividad, casada con el doctor Cristobal Camargo; y Juan Jaime, Eduardo y Rosa Ana Apolonia Campomar, solteros. El expresado doctor Carlos Campomar concurre representando, también, a don Eduardo Soulas, viudo en primeras nupcias, domiciliado en Buenos Aires. — Representación: La representación que invoca el doctor Carlos Campomar emana de las escrituras de mandato otorgadas en la ciudad de Buenos Aires ante el escribano Oscar López Méndez con fechas veinticuatro y veintidós de Diciembre de mil novecientos veintiocho, la primera suscripta por la señorita Rosa Ana Apolonia Campomar y la segunda por la señora madre del mandatario y sus otros seis hermanos ya nombrados. Concurrió a esta misma escritura don Lino Landajo, apoderado sustituto de don Eduardo Soulas. Y finalmente por escritura autorizada en Buenos Aires el primero de Marzo de este año, los esposos Juan José Linari y Josefa Campomar de Linari y Cristobal Camargo y María Campomar de Camargo ratificaron el poder antes aludido, dando la venia marital a sus esposas para contratar. Las primeras copias de las tres escrituras de mandato aludidas, legalizadas en forma, se hallan inscriptas en el Registro General de Poderes, con fechas veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho, las dos primeras, y treinta de Abril del año en curso la última, relacionada, y además de las facultades generales, confieren expresamente la necesaria para este acto en su cláusula sexta que transcripta literalmente da fe el autorizante dice lo siguiente: "Para que antes o después de vencer el término de duración que fije a esta nueva sociedad, intervenga en su disolución, la otorgue y firme y constituya nueva asociación, aún transformándola en sociedad anónima, redactando o prestando aprobación a los Estatutos que al efecto se formen, intervenga en cuanto pueda relacionarse con la formación y funcionamiento de esa Sociedad y en las demás operaciones y obligaciones de ella desde su origen y reconocimiento legal hasta su pleno funcionamiento". Se tiene a la vista por el escribano autorizante el certificado del Registro General de Poderes de fecha de hoy, que acredita la vigencia de los poderes relacionados. — Exposición. — Los comparecientes, por sí y en la representación que invisten, expresan: 1.o Que según resulta del acta firmada en esta ciudad el cuatro de Junio del año actual, ante el escribano autorizante, los otorgantes declararon constituída la Sociedad Anónima "Campomar y Soulas" de hilados y tejidos de lana, cuya entidad, continuadora de la Sociedad Colectiva "Campomar y Soulas" se rige por los Estatutos transcriptos en dicho instrumento, — que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha tres de Julio de este año — e inscriptos en el Registro Público el día trece del mismo mes y año. 2.o Que no se han emitido aún las acciones de la sociedad mencionadas, las cuales deben ser canjeadas por el capital aportado por cada uno de los otorgantes, de acuerdo con el párrafo segundo de la exposición inicial del acta aludida. 3.o Que, en consecuencia, los únicos socios con interés directo y actual son los comparecientes y los representados por el doctor Carlos Campomar. 4.o Que por unánime acuerdo de personas y representando la totalidad del capital social, ha resuelto modificar los Estatutos sometiendo a la aprobación del Consejo Nacional de Administración las siguientes enmiendas: El artículo 1.o queda redactado en la forma siguiente: "Bajo la denominación "Campomar y Soulas". Sociedad Anónima Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay por el término de cincuenta años a contar desde la fecha en que el Superior Gobierno apruebe los presentes Estatutos y reconozca la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas". El artículo 2.o queda redactado en la forma siguiente: "Sus objetos son: A) Explotar los ramos de tejidos e hilados en general y todos sus derivados; B) Importar y exportar tejidos, hilados, peinados u otros productos; C) Para realizar estos fines la sociedad podrá efectuar las operaciones siguientes: comprar, arrendar o comanditar fábricas para la elaboración de tejidos u otros artículos derivados o de cualquier otra índole, siempre que respondan a los fines de la Sociedad y a los objetos autorizados y tengan por mira procurar ventajas y beneficios a los asociados, asociarse a empresas o industrias similares o conexas, interesarse en ellas por vía de suscripción y aporte de cesión, de fusión o de cualquier otro modo; D) Participar directa o indirectamente de cualquier negocio lícito, sea cualquiera su naturaleza siempre también que esté comprendido dentro de los objetos autorizados; E) Establecer casas para la venta en detalle de los artículos que produzcan, así como sucursales y agencias de la misma o de la fábrica tanto en el interior del país como en el extranjero; F) Adquirir bienes raíces que sean necesarios para el giro de los negocios, enagenarlos, arrendarlos o hipotecarlos." El artículo 3.o queda redactado en la forma siguiente: "El capital social se fija en cinco millones de pesos oro, divididos en acciones ordinarias y al portador de quinientos pesos oro cada una, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio en series de cien mil pesos moneda legal hasta la suma de diez millones de pesos, entendiéndose que no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pago el diez por ciento ni anunciarse como capital autorizado sino el que resulte emisible. Todo aumento debe hacerse por escritura inscripta en el Registro Público de Comercio. El artículo 9.o queda redactado en la forma siguiente: La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de ocho miembros, electos en Asamblea General de Accionistas. Habrá a más ocho Directores suplentes que sustituirán a los titulares en caso de fallecimiento, licencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Estos serán electos anualmente en Asamblea General Ordinaria de accionistas y el Directorio determinará en cada caso por mayoría de votos el orden de llamamiento de los suplentes". El artículo décimo, queda redactado en la forma siguiente: "El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de cinco de sus miembros como mínimo, debiendo ser uno de ellos el Presidente o el Vicepresidente. El Directorio formará quórum con la presencia de cinco Directores, presidiendo el miembro que eligieren los presentes". El artículo duodécimo queda redactado en la forma siguiente "Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos los miembros salientes. La primera renovación del Directorio se hará en Asamblea General Ordinaria de mil novecientos treinta y uno, cesando cuatro Directores titulares que se designarán por sorteo. Los cuatro Directores titulares que no salieran en este sorteo, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la Asamblea General Ordinaria de mil novecientos treinta y dos. Las renovaciones ulteriores se harán por antegüedad" El artículo décimoquinto queda redactado en la siguiente forma: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores, debiendo hacerlo por lo menos dos veces por mes. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos incluso el del que preside, y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y un Director. El artículo vigésimo, queda redactado en la forma siguiente: "Los Directores, en remuneración de sus servicios recibirán el nueve por ciento de las utilidades que arrojen los balances de la Sociedad con cargo directo a gastos generales. Este honorario será distribuído como sigue: el dos por ciento al Presidente y el uno por ciento a cada Director". El artículo vigésimo octavo, queda redactado en la forma siguiente: "Las convocatorias y la orden del día se publicarán con quince días de anticipación en dos o más diarios de la capital, debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". El artículo trigésimo, queda redactado en la forma siguiente: "Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido se hará nueva convocatoria con ocho días de anticipación y se resolverá con los que concurran." El artículo cuatrigésimo queda redactado en la forma siguiente: "Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos Estatutos, entre el Directorio y con los accionistas, o con ambos, será resuelta por árbitros de la ciudad de Montevideo. Cada parte designará un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiendo entenderse los árbitros sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio." El artículo cuatrigésimo primero queda redactado en la forma siguiente: "El Directorio gestionará la aprobación de las modificaciones de los Estatutos por el Superior Gobierno y su inscripción en el Registro Público de Comercio, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, quedando éstos facultados para aceptar las modificaciones que resuelva el Poder Ejecutivo al someter estos Estatutos a su aprobación". Artículo cuatrigésimo tercero, transitorio. "El Directorio provisorio cesará una vez suscriptas las acciones emitidas de la Sociedad Anónima, debiendo convocarse a la Asamblea que elegirá el primer Directorio, dentro de los quince días que sigan a la fecha del contrato de suscripción de acciones." El escribano autorizante hace constar: que tiene a la vista el acta del Directorio, de fecha de hoy, en la cual se aprobó la modificación de los Estatutos propuesta por todos los socios y de que instruye esta acta. Y para constancia se labra la presente acta, que será protocolizada por el escribano. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, hallándose presentes los testigos señores doctor Juan José de Amézaga y Cristian C. Schroder, vecinos hábiles, de todo lo que el escribano que suscribe da fe. — Miguel Campomar. — Carlos Campomar. — Juana C. de Campomar. — Luis Campomar. — Josefa C. de Bastos. — Testigo Juan José de Amézaga. — C. G. Schroder. — Juanita Campomar. — Gabriel Campomar. — José Campomar. — Juan Campomar. — Melchor Campomar. — Ante mí: Eduardo Díaz Falp, Escribano. — Protocolización número cuarenta y uno. — En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, la incorporo al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, conjuntamente con tres certificados expedidos por el Registro General de Poderes con referencia a los mandatos invocados en la misma y del folio doscientos cincuenta y cinco a doscientos sesenta y dos inclusive. Esta protocolización sigue a la verificada el treinta de Noviembre próximo pasado con el número cuarenta y del folio doscientos cincuenta y tres al doscientos cincuenta y cuatro, referente a un certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, expedido con la misma fecha con relación al bien empadronado con el número cuarenta mil seiscientos veintiséis de propiedad de las sucesiones de Juan Brasesco y otros. — Hay un signo. — Eduardo Díaz Falp, Escribano. — Concuerda bien y fielmente con el acta original de su tenor que se halla incorporada al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno del folio doscientos cincuenta y cinco al doscientos sesenta y dos inclusive. En fe de ello y para entregar a los interesados, expido esta primera copia que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Díaz Falp, Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda. — Miguel Campomar, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Campomar y Soulas" con domicilio en la calle Uruguay número 975, al señor Ministro digo: Que los fundadores de la Sociedad Anónima "Campomar y Soulas", reconocida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Julio del corriente año, han resuelto introducir en los Estatutos las modificaciones de que instruye el acta acompañada. Acompaño un ejemplar de los actuales Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo. Los únicos artículos modificados son los que se indican en el acta o sean los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 9.o, 10, 12, 15, 20, 28, 30, 40, 41 y 43. En el ejemplar impreso acompañado se agregan las modificaciones que se han hecho en hoja suelta a máquina, a fin de facilitar el estudio. Por tanto al señor Ministro pido: se sirva aprobar las modificaciones contenidas en el acta notarial acompañada. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Miguel Campomar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No siendo contrarias a la legislación nacional las modificaciones a que se refiere el escrito en vista, introducidas en forma en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Campomar y Soulas", pueden ellas ser aprobadas y declararse que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución del 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1929. — Vista la gestión

iniciada por la Sociedad Anónima "Campomar y Soulas" a fin de que se preste aprobación a las reformas introducidas en su Estatutos, consistentes en el aumento de capital de $ 2.000.000 a $ 5.000.000, funcionamiento y remuneración del Directorio, etc., etc. Atento a que las expresadas modificaciones en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida Sociedad, la que continuará explotando los ramos de tejidos e hilados en general y derivados. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración rc4ndive: Prestar aprobación a las modificaciones introducidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 9.o, 10, 12, 15, 2., 28, 30, 40, 41 y 43, de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Campomar y Soulas" y confirmar la personería jurídica que le fué concedida con fecha 1.o de Julio del corriente año, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de su institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del aumento de capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: BRUM. — Javier Mendivil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Daniel Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Feria. — Miguel Campomar, en representación de "Campomar y Soulas", Sociedad Anónima Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana, a U. S. digo: Que en mérito del testimonio del decreto del Poder Ejecutivo que acompaño, ruego a U. S. se sirva ordenar que se inscriban en el Registro Público de Comercio las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Campomar y Soulas" aprobados por el Poder Ejecutivo y que se hagan las publicaciones correspondientes en el "Diario Español" y en el "Diario Oficial". Por tanto a U. S. pido se sirva proveer de conformidad. Otrosí digo: Que habiéndose fijado en el decreto del Poder Ejecutivo un plazo para la integración del capital, plazo que no se interrumpe por la feria judicial pido a U. S. se sirva habilitar la feria al efecto solicitado en lo principal. — Miguel Campomar. — Juan José de Amézaga, Abogado.

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Feria y habilítese el feriado. — Nicasio del Castillo.

Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, 26. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Ernesto Maltone.

Montevideo, Enero 8 de 1930. — 5. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes. Atento la conformidad del señor Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse en el Registro de Comercio las modificaciones introducidas a los Estatutos y publíquense por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente devolviéndose los recaudos pertinentes. — Nicasio del Castillo.

Montevideo, Enero 8 de 1930. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 1 del folio 1 al folio 7 del Libro 5.o de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Laborde.

Es copia de su original y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo en Montevideo, a ocho de Enero de mil novecientos treinta. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto. 6144.

INSTITUTO DE QUÍMICA INDUSTRIAL

LUCHA CONTRA LA MOSCA Y EL MOSQUITO

KITOL

INSECTICIDA LÍQUIDO

Para destruir moscas, mosquitos, polillas, pulgas, cucarachas, chinches y demás insectos

Pablo Ferrando (casa central), calle Sarandí 675.
Pablo Ferrando (sucursal 1), avenida General Flores 2396.
Pablo Ferrando (sucursal 2), avenida 18 de Julio 1982.
Emilio Perna, avenida General Flores 2416.
Carlos Stapff y Cía., calle Uruguay 826.
Vallarino y Alberto, calle Agraciada 2601.
Farmacia de Clerk, calle Comercio 2219.
Gino Elrighel, calle Agraciada 2719.
Daniel Núñez, calle General Luna 1061.
Domingo Caballero, avenida Gral. Garibaldi y Montecaseros.
Farmacia García, calle Agraciada 2761.
Farmacia Mangino, calle Lavalleja y Defensa.
Claudio R. Gentini, calle Agraciada 1909.
Farmacia Cánepa, calle Constituyente 2049.
Visozo y Cía., avenida General Flores 2927.
Visozo y Cía., avenida General Garibaldi 2348.
Visozo y Cía., calle San Martín 3350.
Visozo y Cía., avenida San Martín 3350.
Cayetano Germano, calle Guayaquí esquina Berro.
Francisco Baglietto Crayon, calle Florida 1451.
Almacén de La Luz, calle Concepción Arenal y Guaviyú.
Vico y Mezzano, avenida 18 de Julio 2075.
Genta Hermanos, calle Justicia 2252.
M. García Alvarez y Cía., calle Arroyo Grande 2741.
José Estévez, avenida General Flores 3901.
Casa Albertito, avenida 8 de Octubre 4051 (Unión).
Rosauro Izuibegerez, Sayago.
Farmacia Corominas, avenida 8 de Octubre y Ada. Garibaldi.
Sámano y Cía., avenida 18 de Julio 1081.
Barbieri Hermanos, avenida General Flores 702 (Maroñas).
Sosa Hermanos, avenida Garibaldi 2346.
Regiardo Hermanos, calle San Martín 3350.
Ferretería Radium, calle Juncal 1438.
J. B. Introzzi, avenida General Rondeau y Galicia.
Almacén, calle Coronel Mora 451.
Luis Badano, calle La Paz y Defensa.
Aurelio Pérez, calle Maldonado 2250.
Fiochi y Cía., calle Florida 1471.
Almacén, calle Agraciada 3077.
Farmacia Centenario, avenida San Martín y Burgues
Farmacia Bella Vista, calle Uruguayana y Olivos.
Bazar Minetti, calle Río Negro y Colonia.
Almacén, calle Maldonado y Patria.
Domingo Santos, calle Millán 2727.
Feretería Granato, calle Pereyra 3201.
Almacén, calle Guaná y Juan Paullier.
Farmacia Colombo, calle Reconquista 699.

Comercios de la Capital que expenden "Kitol" al público

Precio de venta al público

"Kitol", cada lata con un litro .... $ 0.55
Pulverizadores nara "Kitol", cada uno ... " 0.55

Descuentos especiales para comerciantes.